



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2008

VOL. LVI San Juan, Puerto Rico

Jueves, 8 de mayo de 2008

Núm. 27

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, jueves, 8 de mayo de 2008, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy jueves, 8 de mayo de 2008. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Leemos la Palabra de Dios de la Carta del Apóstol San Pablo a los Colosenses: "Hermanos, desde el día que lo supimos no hemos dejado de orar por ustedes y de pedir a Dios que los haga conocer plenamente su voluntad y les dé toda clase de sabiduría y entendimiento espiritual, así podrán actuar como deben hacerlo los que son del Señor, haciendo siempre lo que El le agrada, dando frutos de toda clase de buenas obras y creciendo en el conocimiento de Dios. Pedimos que El con su glorioso poder nos haga fuerte y así podrán ustedes soportarlo todo con mucha fortaleza y paciencia, y con alegría darán gracias al Padre que los ha capacitado a ustedes para recibir en la luz la parte de la herencia que El dará al pueblo santo."

Oremos. Señor, Dios y Padre nuestro, te alabamos y te damos gracias al comienzo de esta sesión. Tu Hijo con el trabajo de sus manos celebró la dignidad del trabajo humano, nos concedió el don inestable de colaborar con nuestro trabajo en su obra redentora. Por eso te pedimos que concedas a los que van a participar en esta sesión la bendición que esperan de Ti, para que dedicándose a transformar con habilidad las cosas que Tú has creado, se alegren de aliviar con su esfuerzo las necesidades de los más necesitados y

ayudar a nuestro pueblo a mejorarse con su esfuerzo, así para alabanza y gloria de tu nombre. Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, quisiera que la Oficina del Sargento de Armas se comunique con la Mayoría Parlamentaria para que esté en sesión, excusando a la compañera Padilla Alvelo, que se comunicó con la Comisión de Reglas y Calendario, para que se le excusara en el trámite de la sesión, ya que está atendiendo el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, pero las otras Comisiones no se han excusado con la Comisión de Reglas y Calendario para este momento de la sesión. Me comunican sus maceros que la Comisión de Hacienda y Asuntos Federales, del Vicepresidente del Senado, están excusados, han solicitado su excusa.

SR. PRESIDENTE: O sea, la moción es a los efectos de que se excuse a los miembros de la Comisión de Hacienda y la Comisión de Asuntos Federales, durante el transcurso de la sesión hasta que sea el momento de la Votación Final.

SR. DE CASTRO FONT: Eso es así, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se le autoriza a que continúen en dichas vistas públicas.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 5 de mayo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: la señora Santiago Negrón y el señor Díaz Sánchez.)

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Si le preguntamos a cualquier persona en el país, independientemente del género, preferencia política, condición social, ¿cuál es el tema más angustioso en Puerto Rico? Ahora mismo la inmensa mayoría va a responder: La situación económica del país. Porque lo vive cada uno en carne propia en su carácter individual y porque se refleja de manera especial en el Gobierno de Puerto Rico. El año anterior tuvimos que enfrentar un cierre del Gobierno por la incapacidad de cumplir con los compromisos fiscales de la Administración. Y hemos estado viendo durante las vistas de presupuesto, que se han iniciado recientemente, cómo cada vez más agencias tienen que enfrentar mayores recortes en temas que son cruciales para la gente que más necesita y que menos tiene, como es el tema de agricultura y de salud mental.

Una habría pensado que dentro de esa coyuntura de tanta estrechez, de tanta angustia, de tanta necesidad, Dios nos había venido a visitar. Con la inspiración de la Ley de Incentivos Industriales, que durante todas las décadas que ha estado en vigencia en una u otra encarnación, ha servido únicamente para privilegiar unos intereses particulares y para privar al Gobierno de Puerto Rico de suficientes recaudos para darle servicio a los puertorriqueños y puertorriqueñas. Sin embargo, esa oportunidad extraordinaria ha

sido absurdamente desperdiciada con la radicación, con la firma de populares y penepés en la Cámara de Representantes, de una propuesta de Ley de Incentivos que lo único que hace es perpetuar ese modelo que consistentemente ha fracasado, el de concederle un trato espectacularmente privilegiado a unos sectores económicos poderosos, pero ciertamente minoritarios, y el de privar al Pueblo de Puerto Rico de generar recaudos suficientes para atender las necesidades del país.

De eso es lo que se trata ese nuevo Proyecto de Ley de Incentivos Industriales, de una extraordinaria oportunidad tristemente desperdiciada. En primer lugar, porque insiste en las tasas contributivas preferenciales para aquellos que más generan en Puerto Rico. ¡Caramba!, como si ésas no fueran las empresas que también se benefician de los servicios públicos del país, y que aun en este momento, en plena recesión, se llevaron del país la friolera de 34,000 millones de dólares, tributando la mayoría de ellos a una tasa efectiva que está entre el 2 y el 5%, mientras la inmensa mayoría de los puertorriqueños tributan hasta el treinta y pico por ciento en contribuciones sobre ingresos y el 7% en el Impuesto de Ventas y Uso.

Y van a tener que explicarle el Partido Popular y el Partido Nuevo Progresista, cómo es; tienen que explicarle al país, cómo es que en medio de una estrechez tan dramática de recursos a los que de verdad tienen, no se les quiere tocar ni con un palo largo, mientras que a los pequeños, a las familias trabajadoras, a los más marginados se les castiga con el Impuesto sobre Ventas y Uso. ¿Para quién han sido los alivios contributivos sin precedentes? Para los que menos necesitan, para los que más tienen en el país.

Como si eso no fuera suficiente, la propuesta que se está considerando en la Cámara de Representantes busca continuar incentivando la cogeneración de energía de parte de empresas privadas que utilizan elementos no-renovables como el carbón y como el gas natural y que se ha demostrado una y otra vez que lo que han hecho es encarecer el costo de la energía para los puertorriqueños. Entonces, para nosotros tenemos aumentos en el precio de la factura, y para los responsables del aumento del precio en la factura, más privilegios contributivos; pero, ¿cómo es posible que el Gobierno de Puerto Rico insiste en ser tan pésimo negociante? ¿A quién es que representa el Gobierno de Puerto Rico en esa transacción y en esa propuesta, realmente a los puertorriqueños y puertorriqueñas que se fajan todos los días trabajando y que tienen tantas necesidades o a aquéllos que vienen aquí a adueñarse de todo?

Además de eso, en esta nueva propuesta de Ley de Incentivos Industriales se ha querido colar por la puerta de atrás la propuesta inconstitucional de alterar la jornada laboral, mediante el mecanismo conocido como “flexitime”, que repetidamente ha sido señalada como incompatible con los derechos constitucionales de los trabajadores puertorriqueños. Y en un acto que solamente se puede considerar uno de descaro y de desprecio a la Constitución, se ha querido colar como parte de esta Ley de Incentivos. Por eso, el Pueblo de Puerto Rico tiene que estar muy pendiente cuando aquí se habla de consensos y se quiere celebrar que los rojos y los azules se hayan puesto de acuerdo.

Asimismo están perfectamente de acuerdo, tienen una gran Ley de Incentivos Industriales pendiente de consideración en la Cámara, porque va a lograr lo que es el objetivo de ello, seguir privilegiando a los que más tienen y seguir privando al Gobierno de Puerto Rico de los recursos que necesitamos para darle servicio a los nuestros.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Buenos días, señor Presidente, a usted y a los compañeros Senadores.

Señor Presidente, en el pasado lunes, en la sesión anterior, escuché por teléfono un cuestionamiento del compañero senador Juan Eugenio Hernández Mayoral, sobre los trámites que se hacen en la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que yo presido, cuestionando la ligereza de haber informado una medida y haberse radicado y aprobado ese mismo día.

Yo le tengo que decir al compañero Hernández Mayoral que los problemas electorales dentro de su partido, los tiene que resolver en su partido. No tratar de utilizar el procedimiento legislativo, y menos el trabajo excelente que hacen los compañeros que trabajan en la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, para cuestionar una medida que muy responsablemente se trabajó, se votó,

inclusive por los compañeros de Partido Popular. Que si él no tiene comunicación con sus compañeros populares o si no tiene comunicación con su Portavoz, ése es su problema, señor Presidente y compañeros del Senado, ése es su problema.

Pero pregunto yo, señor Presidente, ¿por qué el compañero semanas atrás no cuestionó cuando el mismo día que se dio la vista pública sobre el nombramiento del Director Ejecutivo de Comercio y Exportaciones? Ese mismo día se hizo la vista ejecutiva sobre su nombramiento, se aprobó un informe y se aprobó, el mismo día se hizo, señor Presidente. ¿Por qué no lo cuestionó? Porque ahora tiene una deficiencia de publicidad, luego que Aníbal Acevedo Vilá le haya pasado el rolo al ex Gobernador Rafael Hernández Colón, y él, pues está en una situación incómoda dentro de su partido. Pues ahora busca protagonismo y noticia a cuenta de cuestionar trabajos de un excelente grupo de trabajo de secretarías, de asesores en la Comisión de Comercio, y del Director Ejecutivo.

Señor Presidente, tenía que decir esto, porque nunca he tolerado, desde el principio de esta Sesión, que se cuestione el trabajo íntegro, el trabajo de calidad, el trabajo de excelencia que hace la Comisión de Comercio, en la que me honro yo en presidir, entre otras Comisiones que presido. Señor Presidente, no podía dejar que el compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral tirara sombra por un argumento político que él lo que debe de hacer es preguntarle al Alcalde de Vieques por qué tiene interés en aprobar esa medida y no cuestionar aquí la celeridad y la eficiencia legislativa mucho menos de una Comisión.

Así que, señor Presidente, los problemas que tenga el compañero Juan Eugenio en su Delegación aquí en el Senado, los problemas que tenga de deficiencia política, luego de que Aníbal Acevedo Vilá le haya pasado el rolo al ex Gobernador Rafael Hernández Colón, pues no es problema de nosotros aquí en el Senado, los debe de resolver en la estructura del Partido Popular, pero mucho menos utilizar mi Comisión y el trabajo de excelentes compañeros que han hecho, inclusive, descargues e informes acelerados, a medidas del compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, y en ese momento él no critica. Si quiere, le podemos dar la lista de los trabajos que hemos hecho a favor de su legislación, que la hemos trabajado también con celeridad. Lo que debió de haber hecho es felicitar a los miembros de esa Comisión, a los técnicos, a las secretarías, a los asesores de estar disponibles para hacer un trabajo de excelencia y de calidad, que es a lo que el Pueblo de Puerto Rico y los electores de San Juan y Guaynabo nos trajeron aquí para hacer. Eso es lo que debió haber hecho el compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Carlos Díaz.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2213 y del P. de la C. 3832, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1370 y 2286, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, tres informes, proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 454; de los P. de la C. 4027 y 4033, sin enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 353.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3948, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2166, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2291, sin enmiendas.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado a las R. C. de la C. 1185; 2147 y 2228, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 612, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 1330 y 2066.

De la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1084, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 56; 344 y 1547.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la doctora Carmen González Keelan, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos, para un término que vence el 4 de junio de 2008; del doctor Jorge L. Sánchez Colón, para miembro del Tribunal Examinador de Médicos, para un término que vence el 4 de junio de 2008 y del doctor Jorge L. Sánchez Colón, para miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 2080, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso al P. de la C. 3835, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 2373 y el P. de la C. 3732.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1744, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 2373 y los P. de la C. 2611; 2624; 2880; 3132; 3448; 3524; 4072 y 4194 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los informes de Conferencia, respecto a las diferencias surgidas en torno a los P. del S. 1341; 2080 y a los P. de la C. 3363 y 3720.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 2373 y a los P. de la C. 3628 y 3908.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1567(conf.); 1744 y 2160.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Mensajes y Comunicaciones del señor Gobernador y Secretaría de la Cámara de Representantes y demás sean recibidas y se den por leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un término de cinco (5) días laborables, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el Dr. José Luis Vega, Presidente del Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, provea a la Comisión todo documento e información relacionada a permisos, endosos y comentarios emitidos por el Consejo con relación a las obras que se realizan en el Conservatorio de Música de Puerto Rico en la zona de Miramar.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un término de cinco (5) días laborables, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el Dr. José Luis Vega, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, provea a la Comisión todo documento e información relacionada a permisos, endosos y comentarios emitidos por el Instituto con relación a las obras que se realizan en el Conservatorio de Música de Puerto Rico en la zona de Miramar.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un término de cinco (5) días laborables, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, la Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, Directora Administrativa de los Tribunales, provea todo documento que obre en expediente de la Administración relacionado a los casos de la Oficina de Administración de los Tribunales en contra de la Junta de Planificación y el desarrollo Caribe Village, hoy conocido como Paseo Caribe. Igualmente, deberá someter todo documento relacionado con el caso del Condominio San Luis en contra de la Junta de Planificación y el desarrollo Caribe Village, hoy conocido como Paseo Caribe. También deberá proveer las razones por las cuales la OAT desistió de continuar con su reclamación en contra del desarrollo que hoy se conoce como Paseo Caribe.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en un término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el Ing. José F. Ortiz Vázquez, Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, nos provea la siguiente información:

- 1) “Manual del Usuario” Nuevo Método de Facturación, Octubre 2007.
- 2) Lista de los nombres de empleados que ocupan puestos de Supervisores de Lectura y Validadores.
- 3) Copia de la licencia, códigos, programa o disco relacionado con la aplicación que utiliza la Autoridad para la facturación.
- 4) Copia del registro de cambios en la programación.”

Los senadores Jorge I. Suárez Cáceres, Margarita Nolasco Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Jorge A. de Castro Font, Héctor J. Martínez Maldonado, Juan E. Hernández Mayoral y María de Lourdes Santiago Negrón y la funcionaria Keila Collazo Cartagena, han radicado copia de la primera página del Informe Financiero correspondiente al año 2007, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 5 al 9 de mayo de 2008, ya que comparecerá al Tribunal de Primera Instancia de San Juan como parte de un caso civil sobre daños y perjuicios, de conformidad con la Regla 50.2 del Reglamento del Senado, según enmendado.

Del senador Juan E. Hernández Mayoral, una comunicación, remitiendo el informe de viaje oficial durante los días del 23 al 27 de abril de 2008, al foro de Primavera de NCSL, en Washington, D.C.

Del señor Jesús M. Cardona García, Presidente, Legislatura Municipal, Municipio de Guánica, una comunicación, remitiendo Memorial Explicativo en torno a la R. del S. 3121, en contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, aprobada el jueves, 17 de abril de 2008.

Del Honorable Fernando J. Bonilla, Director Ejecutivo, Autoridad de los Puertos, una comunicación, remitiendo Memoriales Explicativos en torno a las R. del S. 2763 y 2952, en contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, aprobada el jueves, 17 de abril de 2008.

El senador Jorge A. de Castro Font, ha radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2007, conforme al inciso (c) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Ética del Senado de Puerto Rico.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Consulta Núm. 2002-66-0287-JPU, del Barrio San Idelfonso, Coamo.

Del señor Angel D. Rodríguez, Presidente, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Memorial Explicativo sobre la R. C. del S. 879, en contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, aprobada el jueves, 25 de octubre de 2007.

Del Honorable Aníbal Meléndez Rivera, Alcalde, Municipio de Fajardo, una comunicación, expresando su agradecimiento al Senado por las expresiones de condolencias por motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Angélica Rivera Hernández.

Del Honorable Víctor Suárez Meléndez, Secretario, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al año 2007, según lo dispuesto en la Ley Núm. 142 de 2002.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se autoricen las Solicitudes de Información y Peticiones que ha dado el señor Vicepresidente del Senado, así como los demás Senadores y miembros del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Teniente Martín E. Rivera Arias, Placa 6-676, a los Sargentos Ramón L. Andino Natal, Placa 8-728, Osvaldo López Solla, Placa 8-787, Andy Rondón Pagán, Placa 8-766, Nelson A. Sierra Dávila, Placa 8-686 y a los Policías Municipales Joaquín Adorno Cuevas, Placa 811, Carlos Alicea Oquendo, Placa 816, Wanda E. Amézquita González, Placa 651, Ricardo Arroyo Cesáreo, Placa 905, Elba I. Bernard Amézquita, Placa 888, Ángel Cintrón Negrón, Placa 797, Sandra Colom Geitz, Placa 909, Samuel Concepción Crespo, Placa 724, Kenneth E. Crespo Vicente, Placa 725, Javier Dávila Betancourt, Placa 761, Luis M. Delgado Ojeda, Placa 660, Jorge J. Figueroa Ortiz, Placa 840, Charlene I. Figueroa Rivera, Placa 914, Ana L. Freytes Cobián, Placa 916, John A. García Calderón, Placa 664, Juanita Hernández Santos, Placa 733, José L. Hernández Morales, Placa 895, Víctor M. Jiménez Sánchez, Placa 753, Axel Jirau Juarbe, Placa 711, Javier Latorre Reyes, Placa 848, Javier D. Maldonado Porrata, Placa 795, Luis A. Martínez Otero, Placa 815, Belcy Mellot Rodríguez, Placa 926, Ricardo R. Molina Fret, Placa 714, Eduardo Molina Otero, Placa 671, Luisel Nieves Figueroa, Placa 886, Kathy S. Núñez Ortiz, Placa 878, Raúl Ortiz Meléndez, Placa 926, Héctor L. Pérez Guzmán, Placa 746, Daniel Quiñones Rodríguez, Placa 791, Víctor M. Ramos Quintero, Placa 861, Yamil Rivera Marcano, Placa 825, Joaquín Rivera Velásquez, Placa 929, Ángel R. Robles Meléndez, Placa 819, Jackeline Rocca Rivera, Placa 930, Angel M. Rodríguez Medina, Placa 717, Ricardo D. Rodríguez Meléndez, Placa 680, Lourdes M. Rosario Andino, Placa 691, Edwin Rosario Córdova, Placa 881, Yariza Salcedo Hernández, Placa 865, Juan A. Sánchez Mendoza, Placa 719, Carlos A. Santiago Lugo, Placa 773, Jennifer Santiago Santiago, Placa 934, Alberto Soto Roldán, Placa 869, Carlos J. Suárez Concepción, Placa 870, Brindis M. Velásquez Sáez, Placa 750 y María del C. Villalobos Kuilan, Placa 872, en la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.

La Policía Municipal de Toa Baja tiene como misión velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes, con el propósito de mantener el orden y la paz en nuestras comunidades.

Es para nosotros un orgullo poder contar con servidores públicos que continúan destacándose por su labor responsable, valerosa y honrosa.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a cada uno de ellos a la oficina de la Senadora suscribiente, la cual a su vez hará entrega de las mismas.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los jóvenes Leslie Avilés González, Loren Alvarez Mejías, Moraima Delgado Rivera, Yahaira Flores Medina, Deyanira Borges Cordero, Marivette Matos Vázquez, estudiante excelencia Académica, Dashira Alvarez Sánchez, Andrés Montañez Hernández, Tania Reyes López, Jacob Vázquez Rivera, Janice Tirado Coreano, Joan Quiñónez Disla, Jorge Morales Rosado, Eric Marín Cordero, Luis Guzmán Rivera, Adyans Matos Villegas, Elizabeth Flores Reynes, Eduardo Ruíz Rivera, Dagmarie Torres Cruz, Nagheizha Rosado Real, estudiantes de Alto Honor, José Araujo Larroy, Milagros Caraballo Vargas, Daryl Bermúdez Medina, estudiante de Honor, Juan Mangual Ríos, estudiante con la puntuación más alta

en el College Board de Cuarto Año de la Clase Graduanda 2007-2008 de la Escuela Superior Papa Juan XXIII de Bayamón, por haber conservado un promedio académico general de Excelencia Académica, Alto Honor y Honor. Es meritorio reconocer la gesta de estos jóvenes que honra y enorgullece a nuestra juventud, por ser ejemplo y modelo de excelencia académica.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestros estudiantes y entendemos que merecen que esta Asamblea Legislativa se una para rendirles homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus valores e intelecto guiarán los destinos de nuestro país.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copias de estas Mociones, en forma de pergamino a la oficina de esta Senadora, la cual será entregada a los distinguidos alumnos, el miércoles, 28 de mayo de 2008, durante los Actos de Graduación.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los jóvenes José A. González González, Celimar Negrón Morales, estudiante Excelencia Académica, Carmen Arroyo Marrero, Gabriela Calderón Parrilla, Adaliz Pagán Mercado, Alexandra Pagán Sánchez, Melany Rivera Cotto, Joel Rodríguez Cabrera, Irlane Rodríguez Cortés estudiantes de Alto Honor, Jonaldys Aponte Guzmán, Coralys Arroyo Santiago, Emily Bracero Rosario, Fernando L. Maldonado Ortiz, Reynaldo Mateo Forti, Joshua Medina De Jesús, Keisha Negrón Lebrón, Kevin Palacios Vizcarrondo, Roberto O. Rivera Morales, Dan Rodríguez Betancourt, Luis Sica Santiago, Virmarie Sierra Perez, estudiante de Honor, de Cuarto Año de la Clase Graduanda 2007-2008 de la Escuela Superior Rexville de Bayamón, por haber conservado un promedio académico general de Excelencia Académica, Alto Honor y Honor. Es meritorio reconocer la gesta de estos jóvenes que honra y enorgullece a nuestra juventud, por ser ejemplo y modelo de excelencia académica.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestros estudiantes y entendemos que merecen que esta Asamblea Legislativa se una para rendirles homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus valores e intelecto guiarán los destinos de nuestro país.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copias de estas Mociones, en forma de pergamino a la oficina de esta Senadora, la cual será entregada a los distinguidos alumnos, el martes, 27 de mayo de 2008, durante los Actos de Graduación.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los jóvenes Christian O. Betancourt Nieves, Jeilimarie Cedeño Reyes, Pedro J. Mejía Borrero, Luis O. Hernández Ramos, Krechen Y. Otero Gotay, Sonia L. Rivera Chaparro, Lireiza A. Rodríguez Nieves, Ninoshka Rosado Colón, Coral Santiago Coreano, estudiante excelencia Académica, Marangelie Alicea Rivera, Leila Casas Ruiz, Jesús A. Collazo Morales, Cristina del Mar Costoso Morales, Marie A. Cruz Cáceres, Némesis L. Del Valle Rodríguez, Jan C. Díaz Coreano, Yatnee A. Encarnación Gines, Darién J. Figueroa Cosme, Tayra I. Gómez Olivo, Stephanie M. Hernández Ledesma, Paola Hernández Valentín, Linette Izquierdo Ayala, María Alejandra Mateo, Stephanie Leguillow Pérez, María de L. Matos Rivera, Neyshka Martínez Narváez, Janybel M. Matos Negrón, Myliant Maymí Guzmán, María M. Meléndez Torres, Joseph M. Noguerras Gantú, Yisel Pagán Santana, Aixa Y. Pérez Gines, Alexis J. Quiñónez Rivera, Deanceshka A. Rivera Barreto, Francisco I. Rivera Ayala, Jennifer N. Rivera Hernández, Stephanie Rivera Torres, Patricia M. Rodríguez Lugo, Keishla M. Rodríguez Morales, Michelle Rosario Rodríguez, Katia M. Ruiz Núñez, Giovanna Sosa Santos, Yanibel M. Tapia Rosa, Roberto A. Torres Cruz, Edwin Trinidad Dávila, Ashley Valentín Rivera, Edgar Villanueva Rivera, estudiantes de Alto Honor, Duneshka Acevedo Nieves, Valeria Agosto Cedeño, Gloribel Arce Kuilan, Ana G. Benítez Caballero, Nadyaliz Cáceres Reyes, Juan C. Cosme Rodríguez, Marnette De León Villafañe, Neish M. Géigel Pérez, Nubia N. Gómez Soto, Jomary González López, Cintya Hernández Pineda, Grace M. Herrera Pagán, Tary M. Jordán Lozada, Aracelis Márquez Ruiz, Margarita Marrero Vega, Mayra A.

Marsant Ramos, Gina E. Martínez Grau, José E. Miranda Diana, Yemuel Moreno Mercado, Alexandra Negrón Ramos, Carolyn M. Nieves Álvarez, Kindynashka M. Nieves Díaz, Ana M. Ortiz Alvarado, Glorinés Ortiz Bonilla, Mariela Ortiz Pérez, Ihan-Lynn Pabón Regus, David Pérez Flores, Karín E. Ramírez Ortiz, Edgard G. Ramírez Sáez, Nichole S. Rivera Crespo, Yashelis Rodríguez Erazo, Jennifer Rodríguez Nazario, Agustín Rodríguez Pérez, Yolimar Rodríguez Sanabria, Mariangely Rosario Rodríguez, Héctor E. Santiago Figueroa, Xavier Silva Baerga, Solymar Soto Lorenzana, Jennifer Vázquez Febus, Jaime Vergara Rivera, estudiante de Honor, de Cuarto Año de la Clase Graduanda 2007-2008 de la Escuela Superior Dr. Agustín Stahl de Bayamón, por haber conservado un promedio académico general de Excelencia Académica, Alto Honor y Honor. Es meritorio reconocer la gesta de estos jóvenes que honra y enorgullece a nuestra juventud, por ser ejemplo y modelo de excelencia académica.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestros estudiantes y entendemos que merecen que esta Asamblea Legislativa se una para rendirles homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus valores e intelecto guiarán los destinos de nuestro país.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copias de estas Mociones, en forma de pergamino a la oficina de esta Senadora, la cual será entregada a los distinguidos alumnos, el martes, 22 de mayo de 2008, durante los Actos de Graduación.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Sra. Zenaida Pabón, Sra. Carmen Medal, Sra. Iris Colón y a la Sra. Dayanira Ortiz, por ser homenajeadas como madres ejemplares de las Fiestas de las Madres de la Comunidad Corea del Municipio de Vega Alta.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia en forma de pergamino a la oficina del presidente del Senado para su posterior entrega.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3926

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar el más profundo sentir de satisfacción y orgullo puertorriqueño del Senado de Puerto Rico, al destacar la valía extraordinaria que resulta ser para Puerto Rico el incomparable músico boricua Roberto Rohena y su impactante orquesta [la] “Apollo Sound”, en ocasión del Concierto de Celebración de sus cuarenta (40) años de éxitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“No puedo tocar si estoy bailando. No puedo tocar parao porque ya es una manía... ¿y qué pasa?... que me ayuda con el tiempo”. “No puedo coger el ritmo, tengo que empezar a bailar y así mantengo el ritmo”. Palabras con luz que definen, en parte, las características más sobresalientes de Roberto Rohena, señaladas por él mismo.

El reconocido percusionista, en sus años mayores, se ha atrevido a confesar que si su cuerpo no se mueve, el sonido de su bongó no podría aflorar.

Roberto Rohena reconoce que sus destrezas en el baile fueron las que lo llevaron a desarrollar su trayectoria como músico. Muchos recordamos con precisión sus apariciones como bailarín en el siempre bien recordado programa de televisión “La Taberna India”, donde semanalmente bailaba al ritmo de la

música de Rafael Cortijo y su famoso combo. No hay duda de que su relación con ese otro músico fabuloso puertorriqueño, Rafael Cortijo, le abrió los surcos que en un momento dado, en la década de 1970, lo guió a fundar su famosa orquesta [la] “Apollo Sound”, donde fusionó sus destrezas como coreógrafo y percusionista.

Con su “Apollo Sound” tuvo y sigue teniendo grandes momentos de gloria. Indica que uno de los momentos más recordados ha sido su visita a Africa y compartir con la gente de una de las villas más pobres de Kenia. ¡Qué casualidad!, de ese país es el padre de Ba[ra]ck Obama, aspirante a la Presidencia de Estados Unidos.

Se espera que para la celebración del gran concierto “Fiesta de Cumpleaños de la Orquesta “Apollo Sound”, Roberto Rohena logre reunir a todos sus cantantes originales.

El Senado de Puerto Rico se honra grandemente en expresar su profundo reconocimiento a este titán de la música popular puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Expresar el más profundo sentir de satisfacción y orgullo puertorriqueño del Senado de Puerto Rico, al destacar la valía extraordinaria que resulta ser para Puerto Rico el incomparable músico boricua Roberto Rohena y su impactante orquesta [la] “Apollo Sound”, en ocasión del Concierto de Celebración de sus cuarenta (40) años de éxitos.

Sección 2. El concierto se llevará a cabo el viernes, 16 de mayo de 2008, a las 8:00 de la noche, en el Coliseo Rubén Rodríguez de Bayamón, obsequiándonos con cuatro décadas de salsa y sabor.

Sección 3. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al famoso cantante, Roberto Rohena, en ocasión del disfrute del concierto antes señalado.

Sección 4. Copia adicional deberá ser entregada a la prensa del país, [los medios noticiosos] para fines de divulgación.

Sección 5. Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.”

R. del S. 3932

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, en la celebración de su trigésimo quinto (35) aniversario y en la Apertura de la Semana del Contador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto de Contadores Públicos de Puerto Rico fue la primera organización en agrupar a los contadores de Puerto Rico, en el 1922. En el 1924, se establece la Escuela de Administración Comercial en la Universidad de Puerto Rico, y luego, en el 1927, se firmó la primera ley que reconoce la profesión de Contabilidad en Puerto Rico. En el 1945, la Ley 293 crea la Junta Examinadora de Contabilidad para reglamentar la práctica de la contabilidad pública en Puerto Rico.

Más adelante, se creó la [Porto]Puerto Rico Accountants Association, la cual por muchos años existió paralela al Instituto de Contadores de Puerto Rico. Luego, en el 1961, se fusionaron ambas organizaciones bajo el nombre del Instituto de Contadores Públicos de Puerto Rico. Una vez unida la profesión bajo la sombrilla del Instituto, se comienza a explorar el proyecto de la colegiación. Este esfuerzo de los líderes de nuestra profesión se extendió por más de una década.

La Ley 75 del 31 de mayo de 1973, [se firmó fue la Ley que] creó el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como una entidad jurídica con personalidad propia. Dicha Ley estableció el requisito de colegiación compulsoria, el cual establece que para poder practicar la contabilidad pública en Puerto Rico hay que ser miembro del Colegio de CPA de Puerto Rico.

El Colegio de CPA de Puerto Rico tiene como misión principal el servir al colegiado y promover su excelencia profesional. El Colegio de CPA se dedica a promover el liderato colectivo e individual de sus miembros para que participen activamente en la búsqueda de las soluciones más apropiadas a los problemas financieros y socio-económicos de Puerto Rico.

Hoy, reconocemos la labor que realizan los Contadores Públicos Autorizados en Puerto Rico y la excelente labor que realiza el Colegio de CPA por estos profesionales. Les instamos a defender el honor de su profesión y a seguir brindando servicios de excelencia al pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para]~~ Expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico en la celebración de su trigésimo quinto (35) aniversario y en la Apertura de la Semana del Contador.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada ~~[en forma de pergamino]~~ a la Presidenta del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, en la Apertura de la Semana del ~~[Contable]~~ Contador, a llevarse a cabo el miércoles 14 de mayo de 2008, en el Salón de Banquetes del Banker's Club en Hato Rey.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3933

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los jóvenes caborrojeños **Ricardo A. Feliciano Santaliz, Stephanie Fuentes Alvarez, Fabiola Camacho Mayas y Nicole Arocho Hernández**, ganadores del Quinto Certamen Nacional de Poesía, auspiciado por la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los jóvenes caborrojenos Ricardo A. Feliciano Santaliz, Stephanie Fuentes Alvarez, Fabiola Camacho Mayas y Nicole Arocho Hernández, hicieron historia al obtener cuatro premios: Primer y Segundo Lugar, Mención Honorífica a nivel intermedio y Segundo Lugar a nivel superior, respectivamente, en el Quinto Certamen Nacional de Poesía auspiciado por la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico, la cual contó con la participación de más de 300 estudiantes de escuelas intermedias y superiores del país.

“A nivel intermedio, el joven **Ricardo A. Feliciano Santaliz**, quien cursa el séptimo grado en el Colegio San Agustín de Cabo Rojo, obtuvo el Primer Lugar con su poema “**Nafragio de Ilusiones**”. El Segundo Lugar le correspondió a la joven estudiante **Stephanie Fuentes Alvarez**, quien cursa el octavo grado en el Colegio San Agustín de Cabo Rojo, por su poesía “**Auxilio**”. Por su parte, la estudiante **Fabiola Camacho Mayas**, quien cursa el octavo grado en la Escuela Carmen Vignals de Boquerón, logró una Mención Honorífica en la categoría de nivel intermedio. Dicha Mención Honorífica se obtiene cuando ocurre un empate en la competencia.

En la misma competencia a nivel de escuela superior, la joven **Nicole Arocho Hernández**, estudiante de décimo grado del Colegio San José de Mayagüez y residente de Cabo Rojo, obtuvo el Segundo Lugar.

El logro de estos jóvenes caborrojeños debe servir de ejemplo para que otros jóvenes con talentos similares se inserten en programas y proyectos de índole educativos y sociales, con miras a crear una mejor sociedad. Los mismos le ayudarán, a su vez, a desarrollar nuevos talentos y destrezas que los fortalecen como individuos y les permiten involucrarse en actividades comunales que brindan alternativas viables y diferentes para ocupar los ratos de ocio.

Este Alto Cuerpo Legislativo se une a la alegría que embarga a toda la comunidad educativa del Pueblo de Cabo Rojo, por la gesta alcanzada por los jóvenes: **Ricardo A. Feliciano Santaliz, Stephanie Fuentes Alvarez, Fabiola Camacho Mayas y Nicole Arocho Hernández**, en el Quinto Certamen Nacional de Poesía de Escuelas de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los jóvenes caborrojeños **Ricardo A. Feliciano Santaliz, Stephanie Fuentes Alvarez, Fabiola Camacho Mayas y Nicole Arocho Hernández**, ganadores del Quinto Certamen Nacional de Poesía, auspiciado por la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los estudiantes **Ricardo A. Feliciano Santaliz, Stephanie Fuentes Alvarez, Fabiola Camacho Mayas y Nicole Arocho Hernández**, en actividad que se celebre para conmemorar los logros alcanzados.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de difusión del país para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3934

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Ana Javariz** del Municipio de Aguadilla, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiantes de la **Escuela Elemental Ana Javariz** del Municipio de Aguadilla, celebran su graduación de sexto grado. Hoy han alcanzado uno de sus mayores logros[?] Llegar hasta aquí ha significado esfuerzo[?]y dedicación de parte de todos los alumnos, y seguramente sacrificios y desvelos de parte de sus padres. Vemos que las semillas que [~~tan~~] los maestros han ido sembrando día a día, [a]han dado sus frutos.

Nuestra sociedad tiene la fe puesta en estos jóvenes, en su capacidad de discernimiento para colaborar en la [~~re~~]solución de los problemas de nuestra patria y del mundo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y este Senador, les exhorta a cada uno de los graduandos a seguir creciendo, intelectualmente poniendo cada día su mejor esfuerzo[?] en todas las tareas que emprendan, porque las personas más valiosas no son necesariamente las que hacen cosas extraordinariamente grandes, sino las que hacen las cosas pequeñas [~~extraordinariamente~~]magníficamente bien. Jóvenes, recuerden que la vida es como un viaje[?] lleno de aventuras, con obstáculos[?] y retos, donde las dificultades que se presentan, en realidad, no deben ser problemas, son oportunidades para demostrar nuestra iniciativa, nuestro ingenio y nuestra valentía en resolver situaciones difíciles.

No se olviden que ustedes[?]son los arquitectos de su propio destino, porque quien planifica su vida, con metas claras y objetivos definidos, es feliz. [~~y que su~~]Esta felicidad será mayor en [~~tan~~]cuanto más compartan con quienes les rodean.

Felicidades y que Dios les bendiga.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Ana Javariz** del Municipio de Aguadilla, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Ana Javariz** del Municipio de Aguadilla, el [7] 31 de mayo de 2008, a las ocho de la mañana [7] (**8:00 a. m.**), en la Hacienda Andares del Bo. Camaseyes de Aguadilla.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3935

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Mantilla** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiantes de la **Escuela Elemental Mantilla** del Municipio de Isabela, celebran su graduación de sexto grado. Hoy han alcanzado uno de sus mayores logros [7] Llegar hasta aquí ha significado esfuerzo [7] y dedicación de parte de todos los alumnos, y seguramente sacrificios y desvelos de parte de sus padres. Vemos que las semillas que tanto [7] maestros han ido sembrando día a día, [a]han dado sus frutos.

Nuestra sociedad tiene la fe puesta en estos jóvenes, en su capacidad de discernimiento para colaborar en la [re]solución de los problemas de nuestra patria y del mundo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y este Senador, les exhorta a cada uno de los graduandos a seguir creciendo, intelectualmente poniendo cada día su mejor esfuerzo [7] en todas las tareas que emprendan, porque las personas más valiosas no son necesariamente las que hacen cosas extraordinariamente grandes, sino las que hacen las cosas pequeñas [extraordinariamente] magníficamente bien. Jóvenes, recuerden que la vida es como un viaje [7] lleno de aventuras, con obstáculos [7] y retos, donde las dificultades que se presentan, en realidad, no deben ser problemas, son oportunidades para demostrar nuestra iniciativa, nuestro ingenio y nuestra valentía en resolver situaciones difíciles.

No se olviden que ustedes [7] son los arquitectos de su propio destino, porque quien planifica su vida, con metas claras y objetivos definidos, es feliz. [~~y que su~~] Esta felicidad será mayor en [~~tanto~~] cuanto más compartan con quienes les rodean.

Felicidades y que Dios les bendiga.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008 de la **Escuela Elemental Mantilla** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Clase Graduanda 2008 de la **Escuela Elemental Mantilla** del Municipio de Isabela, el 27 de mayo de 2008, a la [9:00] nueve de la mañana (**9:00 a.m.**), [7] en el la Cancha del Plantel Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3936

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Gloria González de Pérez** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiantes de la **Escuela Elemental Gloria Gonzalez de Pérez**, del Municipio de Isabela, celebran su graduación de sexto grado. Hoy han alcanzado uno de sus mayores logros[?] Llegar hasta aquí ha significado esfuerzo[?]y dedicación de parte de todos los alumnos, y seguramente sacrificios y desvelos de parte de sus padres. Vemos que las semillas que [~~tan~~] los maestros han ido sembrando día a día, [~~a~~]han dado sus frutos.

Nuestra sociedad tiene la fe puesta en estos jóvenes, en su capacidad de discernimiento para colaborar en la [~~re~~]solución de los problemas de nuestra patria y del mundo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y este Senador, les exhorta a cada uno de los graduandos a seguir creciendo, intelectualmente poniendo cada día su mejor esfuerzo[?] en todas las tareas que emprendan, porque las personas más valiosas no son necesariamente las que hacen cosas extraordinariamente grandes, sino las que hacen las cosas pequeñas [~~extraordinariamente~~] magníficamente bien. Jóvenes, recuerden que la vida es como un viaje[?] lleno de aventuras, con obstáculos[?] y retos, donde las dificultades que se presentan, en realidad, no deben ser problemas, son oportunidades para demostrar nuestra iniciativa, nuestro ingenio y nuestra valentía en resolver situaciones difíciles.

No se olviden que ustedes[?]son los arquitectos de su propio destino, porque quien planifica su vida, con metas claras y objetivos definidos, es feliz. [~~y que su~~]Esta felicidad será mayor en [~~tan~~]cuanto más compartan con quienes les rodean.

Felicidades y que Dios les bendiga.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Gloria González de Pérez** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Clase Graduanda 2008 de la **Escuela Elemental Gloria González de Pérez** del Municipio de Isabela, el 28 de mayo de 2008, a la[s-1:00]una de la tarde[?](1:00 a.m.), en Centro Comunal de Cibao (Planas) Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3937

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Emilia Castillo Vda. De Abreu** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiantes de la **Escuela Elemental Emilia Castillo Vda. De Abreu** del Municipio de Isabela, celebran su graduación de sexto grado. Hoy han alcanzado uno de sus mayores logros[?] Llegar hasta aquí ha significado esfuerzo[?]y dedicación de parte de todos los alumnos, y seguramente sacrificios y desvelos de parte de sus padres. Vemos que las semillas que [~~tan~~] los maestros han ido sembrando día a día, [~~a~~]han dado sus frutos.

Nuestra sociedad tiene la fe puesta en estos jóvenes, en su capacidad de discernimiento para colaborar en la [~~re~~]solución de los problemas de nuestra patria y del mundo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y este Senador, les exhorta a cada uno de los graduandos a seguir creciendo, intelectualmente poniendo cada día su mejor esfuerzo[?] en todas las tareas

que emprendan, porque las personas más valiosas no son necesariamente las que hacen cosas extraordinariamente grandes, sino las que hacen las cosas pequeñas **magníficamente** [extraordinariamente] bien. Jóvenes, recuerden que la vida es como un viaje[?] lleno de aventuras, con obstáculos[?] y retos, donde las dificultades que se presentan, en realidad, no deben ser problemas, son oportunidades para demostrar nuestra iniciativa, nuestro ingenio y nuestra valentía en resolver situaciones difíciles.

No se olviden que ustedes[?]son los arquitectos de su propio destino, porque quien planifica su vida, con metas claras y objetivos definidos, es feliz. [~~y que su~~Esta] felicidad será mayor en [~~tanto~~cuanto] más compartan con quienes les rodean.

Felicidades y **que** Dios les **bendiga**.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Emilia Castillo Vda. De Abreu** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Clase Graduanda 2008 de la **Escuela Elemental Emilia Castillo Vda. De Abreu** del Municipio de Isabela, el 27 de mayo de 2008, a la [~~9:00~~nueve] de la mañana[?](**9:00 a.m.**), en el Centro Comunal de Guayabos. 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3938

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Juan B. Huyke** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiantes de la **Escuela Elemental Juan B. Huyke** del Municipio de Isabela, celebran su graduación de sexto grado. Hoy han alcanzado uno de sus mayores logros[?] **L**legar hasta aquí ha significado esfuerzo[?]y dedicación de parte de todos los alumnos, y seguramente sacrificios y desvelos de parte de sus padres. Vemos que las semillas que [~~tanto~~] los maestros han ido sembrando día a día, [~~a~~han] dado sus frutos.

Nuestra sociedad tiene la fe puesta en estos jóvenes, en su capacidad de discernimiento para colaborar en la [~~re~~]solución de los problemas de nuestra patria y del mundo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y este **Senador**, les exhorta a cada uno de los graduandos a seguir creciendo, **intelectualmente** poniendo cada día su mejor esfuerzo[?] en todas las tareas que emprendan, porque las personas más valiosas no son necesariamente las que hacen cosas extraordinariamente grandes, sino las que hacen las cosas pequeñas **magníficamente** [extraordinariamente] bien. Jóvenes, recuerden que la vida es como un viaje[?] lleno de aventuras, con obstáculos[?] y retos, donde las dificultades que se presentan, en realidad, no deben ser problemas, son oportunidades para demostrar nuestra iniciativa, nuestro ingenio y nuestra valentía en resolver situaciones difíciles.

No se olviden que ustedes[?]son los arquitectos de su propio destino, porque quien planifica su vida, con metas claras y objetivos definidos, es feliz. [~~y que su~~Esta] felicidad será mayor en [~~tanto~~cuanto] más compartan con quienes les rodean.

Felicidades y **que** Dios les **bendiga**.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Juan B. Huyke** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Clase Graduanda 2008 de la **Escuela Elemental Juan B. Huyke** del Municipio de Isabela, el 28 de mayo de 2008, a la [9:00]nueve de la mañana, (9:00 a.m.), en el Centro Parroquial de La Curva.

3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3939

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Dr. Heriberto [Doménech]Dómenech** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiantes de la **Escuela Superior Dr. Heriberto Dómenech** del Municipio de Isabela, celebran su graduación de sexto grado. Hoy han alcanzado uno de sus mayores logros[;] Llegar hasta aquí ha significado esfuerzo[;]y dedicación de parte de todos los alumnos, y seguramente sacrificios y desvelos de parte de sus padres. Vemos que las semillas que [tanto] los maestros han ido sembrando día a día, [a]han dado sus frutos.

Nuestra sociedad tiene la fe puesta en estos jóvenes, en su capacidad de discernimiento para colaborar en la [re]solución de los problemas de nuestra patria y del mundo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y este Senador, les exhorta a cada uno de los graduandos a seguir creciendo, intelectualmente poniendo cada día su mejor esfuerzo[;] en todas las tareas que emprendan, porque las personas más valiosas no son necesariamente las que hacen cosas extraordinariamente grandes, sino las que hacen las cosas pequeñas magníficamente [extraordinariamente] bien. Jóvenes, recuerden que la vida es como un viaje[;] lleno de aventuras, con obstáculos[;] y retos, donde las dificultades que se presentan, en realidad, no deben ser problemas, son oportunidades para demostrar nuestra iniciativa, nuestro ingenio y nuestra valentía en resolver situaciones difíciles.

No se olviden que ustedes[;]son los arquitectos de su propio destino, porque quien planifica su vida, con metas claras y objetivos definidos, es feliz. [y que su]Esta felicidad será mayor en [tanto]cuanto más compartan con quienes les rodean.

Felicidades y que Dios les bendiga.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Dr. Heriberto [Doménech]Dómenech** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Dr. Heriberto [Doménech]Dómenech** del Municipio de Isabela, el 29 de mayo de 2008, a la [9:00]nueve de la mañana[;](9:00 a.m.) en el Coliseo José Buga Abreu.

3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3940

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Manuel Corchado Juarbe** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiantes de la **Escuela Elemental Manuel Corchado Juarbe** del Municipio de Isabela, celebran su graduación de sexto grado. Hoy han alcanzado uno de sus mayores logros[;] Llegar hasta aquí ha significado esfuerzo[;]y dedicación de parte de todos los alumnos, y seguramente sacrificios y desvelos de parte de sus padres. Vemos que las semillas que [~~tanto~~] los maestros han ido sembrando día a día, [~~a~~]han dado sus frutos.

Nuestra sociedad tiene la fe puesta en estos jóvenes, en su capacidad de discernimiento para colaborar en la [~~re~~]solución de los problemas de nuestra patria y del mundo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y este Senador, les exhorta a cada uno de los graduandos a seguir creciendo, intelectualmente poniendo cada día su mejor esfuerzo[;] en todas las tareas que emprendan, porque las personas más valiosas no son necesariamente las que hacen cosas extraordinariamente grandes, sino las que hacen las cosas pequeñas [~~extraordinariamente~~]magníficamente bien. Jóvenes, recuerden que la vida es como un viaje[;] lleno de aventuras, con obstáculos[;] y retos, donde las dificultades que se presentan, en realidad, no deben ser problemas, son oportunidades para demostrar nuestra iniciativa, nuestro ingenio y nuestra valentía en resolver situaciones difíciles.

No se olviden que ustedes[;]son los arquitectos de su propio destino, porque quien planifica su vida, con metas claras y objetivos definidos, es feliz. [~~y que su~~]Esta felicidad será mayor en [~~tanto~~]cuanto más compartan con quienes les rodean.

Felicidades y que Dios les bendiga.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Manuel Corchado y Juarbe** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Manuel Corchado y Juarbe**, del Municipio de Isabela, el 27 de mayo de 2008, a la [~~4:00~~]una de la tarde[;] (1:00 p.m.), en el Club de Leones de Isabela.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3941

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Benito Cerezo** del Municipio de Aguadilla, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiantes de la **Escuela Superior Benito Cerezo** del Municipio de Aguadilla, celebran su graduación de sexto grado. Hoy han alcanzado uno de sus mayores logros[;] Llegar hasta aquí ha

significado esfuerzo[;]y dedicación de parte de todos los alumnos, y seguramente sacrificios y desvelos de parte de sus padres. Vemos que las semillas que [~~tan~~] los maestros han ido sembrando día a día, [~~a~~]han dado sus frutos.

Nuestra sociedad tiene la fe puesta en estos jóvenes, en su capacidad de discernimiento para colaborar en la [~~re~~]solución de los problemas de nuestra patria y del mundo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y este Senador, les exhorta a cada uno de los graduandos a seguir creciendo, intelectualmente poniendo cada día su mejor esfuerzo[;] en todas las tareas que emprendan, porque las personas más valiosas no son necesariamente las que hacen cosas extraordinariamente grandes, sino las que hacen las cosas pequeñas [~~extraordinariamente~~]magníficamente bien. Jóvenes, recuerden que la vida es como un viaje[;] lleno de aventuras, con obstáculos[;] y retos, donde las dificultades que se presentan, en realidad, no deben ser problemas, son oportunidades para demostrar nuestra iniciativa, nuestro ingenio y nuestra valentía en resolver situaciones difíciles.

No se olviden que ustedes[;]son los arquitectos de su propio destino, porque quien planifica su vida, con metas claras y objetivos definidos, es feliz. [~~y que su~~]Esta felicidad será mayor en [~~tan~~]cuanto más compartan con quienes les rodean.

Felicidades y que Dios les bendiga.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Benito Cerezo** del Municipio de Aguadilla, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Benito Cerezo** del Municipio de Aguadilla, el 27 de mayo de 2008, a la [~~8:00~~]ocho de la mañana (8:00 a.m.), en el Coliseo Luis T. Díaz.

3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3942

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Salvador Fuentes** del Municipio de Aguadilla, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiantes de la **Escuela Superior Salvador Fuentes** del Municipio de Aguadilla, celebran su graduación de sexto grado. Hoy han alcanzado uno de sus mayores logros[;] Llegar hasta aquí ha significado esfuerzo[;]y dedicación de parte de todos los alumnos, y seguramente sacrificios y desvelos de parte de sus padres. Vemos que las semillas que [~~tan~~] los maestros han ido sembrando día a día, [~~a~~]han dado sus frutos.

Nuestra sociedad tiene la fe puesta en estos jóvenes, en su capacidad de discernimiento para colaborar en la [~~re~~]solución de los problemas de nuestra patria y del mundo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y este Senador, les exhorta a cada uno de los graduandos a seguir creciendo, intelectualmente poniendo cada día su mejor esfuerzo[;] en todas las tareas que emprendan, porque las personas más valiosas no son necesariamente las que hacen cosas extraordinariamente grandes, sino las que hacen las cosas pequeñas [~~extraordinariamente~~]magníficamente bien. Jóvenes, recuerden que la vida es como un viaje[;] lleno de aventuras, con obstáculos[;] y retos, donde las dificultades que se presentan, en realidad, no deben ser problemas, son oportunidades para demostrar nuestra iniciativa, nuestro ingenio y nuestra valentía en resolver situaciones difíciles.

No se olviden que ustedes[?]son los arquitectos de su propio destino, porque quien planifica su vida, con metas claras y objetivos definidos, es feliz. [~~y que su~~Esta felicidad será mayor en [~~tanto~~cuanto más compartan con quienes les rodean.

Felicidades y que Dios les bendiga.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Salvador Fuentes** del Municipio de Aguadilla, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Salvador Fuentes** del Municipio de Aguadilla, el 27 de mayo de 2008, a la [~~5:00~~cinco de la tarde (5:00 p.m.), en el Centro de Convenciones de Aguada.

3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3943

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Vocacional** del Municipio de San Sebastián, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiantes de la **Escuela Superior Vocacional** del Municipio de San Sebastián, celebran su graduación de sexto grado. Hoy han alcanzado uno de sus mayores logros[?] Llegar hasta aquí ha significado esfuerzo[?]y dedicación de parte de todos los alumnos, y seguramente sacrificios y desvelos de parte de sus padres. Vemos que las semillas que [~~tanto~~] los maestros han ido sembrando día a día, [~~a~~han dado sus frutos.

Nuestra sociedad tiene la fe puesta en estos jóvenes, en su capacidad de discernimiento para colaborar en la [~~re~~]solución de los problemas de nuestra patria y del mundo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y este Senador, les exhorta a cada uno de los graduandos a seguir creciendo, **intelectualmente** poniendo cada día su mejor esfuerzo[?] en todas las tareas que emprendan, porque las personas más valiosas no son necesariamente las que hacen cosas extraordinariamente grandes, sino las que hacen las cosas pequeñas [~~extraordinariamente~~magníficamente bien. Jóvenes, recuerden que la vida es como un viaje[?] lleno de aventuras, con obstáculos[?] y retos, donde las dificultades que se presentan, en realidad, no deben ser problemas, son oportunidades para demostrar nuestra iniciativa, nuestro ingenio y nuestra valentía en resolver situaciones difíciles.

No se olviden que ustedes[?]son los arquitectos de su propio destino, porque quien planifica su vida, con metas claras y objetivos definidos, es feliz. [~~y que su~~Esta felicidad será mayor en [~~tanto~~cuanto más compartan con quienes les rodean.

Felicidades y que Dios les bendiga.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Vocacional** del Municipio de San Sebastián, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Vocacional** del Municipio de San Sebastián, el 28 de mayo de 2008, a la [~~9:00~~nueve de la mañana (9:00 a.m.), en el Municipio de San Sebastián.

3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3944

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Patria La Torre** del Municipio de San Sebastián, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiantes de la **Escuela Superior Patria La Torre** del Municipio de San Sebastián, celebran su graduación de sexto grado. Hoy han alcanzado uno de sus mayores logros[;] Llegar hasta aquí ha significado esfuerzo[;] y dedicación de parte de todos los alumnos, y seguramente sacrificios y desvelos de parte de sus padres. Vemos que las semillas que [~~tan~~] los maestros han ido sembrando día a día, [a]han dado sus frutos.

Nuestra sociedad tiene la fe puesta en estos jóvenes, en su capacidad de discernimiento para colaborar en la [~~re~~]solución de los problemas de nuestra patria y del mundo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y este Senador, les exhorta a cada uno de los graduandos a seguir creciendo, intelectualmente poniendo cada día su mejor esfuerzo[;] en todas las tareas que emprendan, porque las personas más valiosas no son necesariamente las que hacen cosas extraordinariamente grandes, sino las que hacen las cosas pequeñas [~~extraordinariamente~~]magníficamente bien. Jóvenes, recuerden que la vida es como un viaje[;] lleno de aventuras, con obstáculos[;] y retos, donde las dificultades que se presentan, en realidad, no deben ser problemas, son oportunidades para demostrar nuestra iniciativa, nuestro ingenio y nuestra valentía en resolver situaciones difíciles.

No se olviden que ustedes[;]son los arquitectos de su propio destino, porque quien planifica su vida, con metas claras y objetivos definidos, es feliz. [~~y que su~~]Esta felicidad será mayor en [~~tan~~]cuanto más compartan con quienes les rodean.

Felicidades y que Dios les bendiga.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Patria La Torre** del Municipio de San Sebastián, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Patria La Torre** del Municipio de San Sebastián, el 30 de mayo de 2008, a la [~~9:00~~]nueve de la mañana (9:00 a.m.), en el Chaneliz Convention Center en San Sebastián .

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Antes de continuar, queremos recordarle a los Senadores y Senadoras y el personal que nos está escuchando por los altavoces en las Oficinas, que en esta época que nos estamos acercando ya a las

graduaciones y otros eventos que generan material que se incluye en el Anejo A y en el Anejo B, la Presidencia le solicita encarecidamente que se sometan las peticiones que van en el Anejo A y en el Anejo B, a la mayor premura posible para que haya el mayor tiempo necesario, no tan solo para imprimir los documentos que tienen que ser preparados, sino que puedan procesarse en la Oficina de la Presidencia lo más eficientemente posible.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Solicitamos que dichos Asuntos continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 915; P. del S. 964 (veto expreso); P. del S. 1023 (veto expreso); P. del S. 1314 (veto expreso); P. del S. 1498 (veto expreso); P. del S. 1895 (veto expreso); P. del S. 1927; P. del S. 1969 (veto expreso); P. del S. 2043 (veto expreso); P. del S. 2110 (veto expreso); P. del S. 2282; P. del S. 2297 (sobre la mesa); R. C. del S. 148 (veto expreso); P. de la C. 1389; P. de la C. 3464; P. de la C. 3468; P. de la C. 3469; y la R. C. de la C. 1343.)

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del Dr. Jorge L. Sánchez Colón, como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del Dr. Jorge L. Sánchez Colón, como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Dra. Carmen González Keelan, como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1084, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso E al Artículo 3 de la Ley Núm. 43 de 28 de julio de 1994, según enmendada, Artículo 197 A a la Ley Núm. 149 de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito menos grave la utilización de equipo electrónico o digital de grabación de imágenes o de video dentro de una sala de cine, durante la presentación de una película, con el propósito de grabar dicha película, para su venta o distribución sin la autorización del dueño de los derechos de dicha película de cine.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durantes los últimos años la piratería de películas se ha convertido en un grave problema para las compañías cinematográficas y la industria del cine en general. De acuerdo con datos de la Asociación Americana de Cinematografía (MPAA por sus siglas en inglés) la industria del cine deja de recibir sobre tres mil millones de dólares de ingresos a causa de la piratería de películas a nivel mundial. No es raro hoy día conseguir el último estreno antes de que sea puesto en el mercado a un precio mucho menor al cual se paga por ir al cine o comprar el video. Aunque existe legislación federal que criminaliza la reproducción y venta no autorizada de películas es necesario que dicha legislación sea complementada con legislación que cubra aquellas áreas no contempladas en la legislación federal.

Una de las tendencias para reproducir películas es el grabarlas directamente en el cine mediante la utilización de equipos electrónicos o digitales de video. Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario se tipifique la conducta de utilizar estos medios para reproducir ilegalmente las películas de cine.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso E al Artículo 3 de la Ley Núm. 43 de 28 de julio de 1994, según enmendada, Artículo 197 A a la Ley Núm. 149 de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3. - Reproducciones, actuaciones en vivo y rotulación sin autorización del dueño. 197-A. Grabación ilegal de películas de cine-

...

A . . .

B . . .

C . . .

D . . .

E - Toda persona que, sin autorización del dueño de los derechos de una película de cine, utilizare equipo electrónico o digital de grabación de imágenes o de video dentro de una sala de cine durante la presentación de una película, con el propósito de grabar dicha película, para su venta o distribución, incurrirá en delito menos grave.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico; previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1084, recomendando su aprobación, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1084 propone añadir un Artículo 197-A a la Ley Núm. 149 de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de tipificar como delito menos grave la utilización de equipo electrónico o digital de grabación de imágenes o de video dentro de una sala de cine, durante la presentación de una película, con el propósito de grabar dicha película, para su venta o distribución sin la autorización del dueño de los derechos de dicha película de cine.

Se arguye en la parte expositiva de la medida que, a nivel mundial, estadísticas procedentes de la Asociación Americana de Cinematografía (MPAA por sus siglas en inglés) demuestran que la industria del cine deja de recibir sobre tres mil millones de dólares de ingresos a causa de la piratería de películas. Una de las tendencias para reproducir películas es el grabarlas directamente en el cine mediante la utilización de equipos electrónicos o digitales de video.

Continúa destacando la exposición de motivos, que aunque existe legislación federal que criminaliza la reproducción y venta no autorizada de películas es necesario que la misma sea complementada con legislación que cubra aquellas áreas no contempladas en la legislación federal. El Proyecto de Ley ante nuestra consideración propone específicamente, que se tipifique la conducta de utilizar medios electrónicos o digitales para reproducir ilegalmente las películas de cine.

TRASFONDO LEGAL

En nuestra jurisdicción, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha definido, citando a Puig Brutau, el término propiedad intelectual como el “conjunto de derechos que la ley reconoce al autor sobre las obras que ha producido con su inteligencia, en especial los de que su paternidad le sea reconocida y respetada, así como que le permita difundir la obra, autorizando o negando, en su caso, la reproducción”. Cotto Morales v. Ríos, 140 D.P.R. 604,611-612 (1996).

El concepto “propiedad intelectual” comprende dos categorías de derechos: los de índole económica o patrimonial, y los extramatrimoniales, vinculados a la personalidad del autor (derecho moral).

Cabe destacar que los derechos de propiedad intelectual en nuestra jurisdicción están protegidos por dos estatutos; a saber, la Ley Pública 94-553 de 19 de octubre de 1976, según enmendada, conocida como “Federal Copyright Act”, y la Ley Núm. 96 de 15 de julio de 1988, según enmendada, que añadió el Capítulo VI, conocido como “Ley de Propiedad Intelectual de Puerto Rico”, y el Capítulo VII al Título IV del Libro Segundo, conocido como “Ley del Registro de la Propiedad Intelectual”, del Código Civil de 1930, según enmendada. Además, de manera supletoria, aplican las disposiciones de nuestro Código Civil siempre que no sean incompatibles con la legislación federa. Véase, Harguindey Ferrer V.U.I., 148 D.P.R. 13 (1999).

Por su parte, la ley federal de derechos de autor gobierna exclusivamente los derechos legales o en equidad equivalentes a cualquiera de los derechos exclusivos, dentro del ámbito general del derecho de autor, especificados en la Sección 106 del “Federal Copyright Act”. En específico, la Sección 301 del referido estatuto federal dispone, en lo pertinente a la medida, lo siguiente:

17 U.S.C.A. & 301. Preemption with respect to other laws

- (a) On and after January 1, 1978, all legal or equitable rights that are equivalent to any of the exclusive rights within the general scope of copyright as specified section 106 in Works of authorship that are fixed in a tangible medium of expression and come within the subject matter of copyright as specified by sections 102 and 103, whether created before or after that date and whether Published or unpublished, are governed exclusively by this title. Thereafter, no person is entitled to any such right or equivalent right in any such work under the common law or statutes of any State.

(b) Nothing in this title annuls or limits any rights or remedies under the common law or statutes of any State with respect to-

- (1) **subject matter that does not come within the subject matter of copyright as specified by sections 102 and 103, including works of authorship not fixed in any tangible medium of expression; or**
 - (2)...
 - (3) activities violating legal or equitable rights that are not equivalent to any of the exclusive rights within the general scope of copyright as specified by section 106; or
 - (4)...
- (c)...
- (d)...

De lo anterior se desprende que la cláusula de campo ocupado de la ley federal expresamente reserva a los estados la facultad de legislar sobre aquellas materias no incluidas en la ley federal, así también, como sobre aquellas acciones que violen derechos legales o en equidad no equivalentes a ninguno de los derechos exclusivos enumerados en la Sección 106 del estatuto federal. En lo aquí pertinente, la sección 106 enumera, entre otros las siguientes acciones; a saber, los derechos económicos que surgen de copiar (copy), exponer (display), distribuir (distribuye) o representar (perform) un trabajo protegido por los derechos de autor de la ley federal.

ANÁLISIS

Luego de un análisis, en lo pertinente de la legislación federal y doctrina vigentes sobre la propiedad intelectual, es preciso comenzar indicando que en nuestra jurisdicción existe un estatuto que se ocupa de aspectos relacionados a la violación de derechos de propiedad intelectual. Nos referimos a la ley especial, Ley Núm. 43 de 28 de julio de 1994, la cual prohíbe la reproducción, transferencia, copia, impreso, rotulación, publicidad y venta, sin la autorización del dueño, de grabaciones de sonido impresas antes del 15 de febrero de 1972, de grabaciones que no estén rotuladas con el verdadero nombre y la dirección del fabricante. Dicha **Ley Núm. 43 no fue derogada** mediante el Artículo 307 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Además, el Artículo 307 de la Ley Núm. 149, *supra*, estableció que “[I]a inclusión en este Código de algunos delitos o disposiciones previstas en leyes especiales no implica la derogación de dichas leyes ni de aquellos delitos especiales no incorporados a este Código.” Por tanto, la Ley Núm. 43, como ley especial, continúa en vigor y la medida que nos ocupa confluye con la misma. Sin embargo, esta ley no tipifica específicamente, como delito la conducta de una persona que reproduce ilegalmente películas con el fin de venderlas o distribuirlas sin la autorización de su dueño. La ley Núm. 43 *supra*, fue enmendada por la Ley Núm. 12 de 20 de febrero de 2007 a los fines de atemperar los delitos provistos a tono con las disposiciones sobre el sistema de clasificación y, pena establecido por el nuevo Código Penal de Puerto Rico.

Por otro lado, la medida ante nuestra consideración, va encaminada a tipificar como delito la conducta de toda persona que utilice equipos electrónicos o digitales de grabación de imágenes o de video dentro de una sala de cine, durante la presentación de una película, con el propósito de grabar dicha película, para su venta o distribución sin la autorización del dueño de los derechos de dicha película.

Es de todos conocido que la industria cinematográfica deja de recibir ingresos millonarios como consecuencia de la reproducción, venta y distribución ilegal de películas. La grabación ilegal de películas en los cines es la forma más utilizada para acceder a una película en estreno por el Internet o en las calles. Ciertamente, la práctica ilegal de reproducción de películas impacta directamente a cientos de empleados de

la industria cinematográfica así como a los dueños de teatros, distribuidores y vendedores que se dedican al negocio lícito de la venta y alquiler de películas.

Es importante mencionar que una sola copia ilegal de una película puede resultar en pérdidas millonarias para la industria y en daños significativos a la economía del país. La medida que nos ocupa propone añadir un Artículo 197-A a la Ley Núm. 149 de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 197-A. Grabación ilegal de películas de cine.

Toda persona que, sin autorización del dueño de los derechos de una película de cine, utilizare equipo electrónico o digital de grabación de imágenes o de video dentro de una sala de cine durante la presentación de una película, con el propósito de grabar dicha película, para su venta o distribución, incurrirá en delito menos grave.”

Cabe señalar que la Ley Núm. 43 *supra*, fue compilada en el Título 33 de la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas, título en el que se compila el Código Penal, lo cual responde exclusivamente a los propósitos de publicación del Editor. Precisamente, en las anotaciones de la sección 2168 de la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas, el Editor hace la aclaración siguiente: “Las secs. 2168 a 2171 de este título no forman parte del Código Penal de 1937. El Título de la Ley de Julio 28, 1994, Núm. 43 guarda silencio en cuanto a incorporar dichas penalidades al Código Penal de 1974. Por tal razón, se codifican bajo esta Parte IX, Delitos contra la Propiedad, que contiene otras leyes de similar naturaleza”. Dicho esto, procedemos a incorporar la enmienda propuesta en el P. del S. 1084 como una enmienda a la Ley Núm. 43 *supra*, añadiendo un nuevo inciso E, al Artículo 3 de la Ley Núm. 43 de 28 de julio de 1994, según enmendada. Ello por razón de que dicha Ley Especial Núm. 43 atiende y trata específicamente sobre lo propuesto en la pieza legislativa ante nuestra consideración.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida legislativa. Del análisis realizado se desprende que esta medida es de carácter penal, por lo que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales ni estatales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1084, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Emilio González Velázquez

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 612, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para mejorar el manejo y la disseminación de información ambiental creando la Red Electrónica de Datos Ambientales en la Junta de Planificación y el Concilio General de Información Ambiental y para ampliar la utilización de tecnologías para mejorar el acceso a la información ambiental.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 18 de junio de 1970 se aprobó en Puerto Rico la Ley sobre Política Pública Ambiental, convirtiéndonos así en pioneros de las tendencias modernas sobre protección ambiental y conservación de recursos naturales que se estaban materializando en dicha década. Así, se aprobó en nuestra Isla la legislación de vanguardia que todavía al día de hoy sirve de base como nuestra política pública ambiental.

Ahora más que nunca, debemos mirar nuevamente hacia el futuro, precisar cuáles son las tendencias actuales sobre la recopilación, archivo y disseminación de información ambiental y convertirnos en pioneros, una vez más, en esta área tan importante de nuestro diario vivir.

Las lecciones aprendidas desde el 1970, así como los avances tecnológicos alcanzados al día de hoy, hacen necesario redefinir las maneras en que podemos lograr las metas deseadas y trazar un nuevo modelo de protección ambiental, sin comprometer excesiva e innecesariamente los derechos privados que cobijan a nuestros ciudadanos.

Nuestros esfuerzos deben estar orientados a obtener resultados ambientales; no a complicar innecesariamente los procesos. El objetivo debe ser el alcance de las más altas metas ambientales y no la aplicación de medidas punitivas en el vacío, y muchas veces a destiempo, que nada abonan al desarrollo sustentable al que tanto aspiramos.

Por tal razón, se hace necesaria la creación de legislación para establecer iniciativas inmediatas y a largo plazo que aseguren que la Rama Ejecutiva utilice la más alta tecnología y logre una integración efectiva de todas las disciplinas que componen el campo ambiental y áreas hermanas como, por ejemplo, la planificación. Proponemos que estas agencias cuenten con un personal altamente capacitado para realizar análisis científicos confiables, utilizando herramientas modernas de investigación y análisis, y que a través de dichos estudios se delimiten aquellas áreas que verdaderamente requieren atención gubernamental prioritaria.

El Puerto Rico moderno forma parte de una economía basada en los conocimientos y la información, donde la competitividad global y la protección ambiental requieren de la constante innovación tecnológica. El Internet y las tecnologías avanzadas de automatización están intensificando esos cambios a pasos agigantados. Cada día estamos más conscientes de los retos y los beneficios de los sistemas de alta tecnología capaces de procesar y distribuir información electrónica desde la Internet y las redes de datos que la alimentan.

Estos desarrollos nos permiten actuar con una facilidad y rapidez que no eran posibles en el pasado. Vivimos en una sociedad interconectada, donde la Internet, las comunicaciones digitales y otras tecnologías de informática han generado mejoras significativas en la eficiencia y en la calidad de servicios a nuestros ciudadanos, así como también mayores expectativas de rendimiento en el quehacer gubernamental.

La era de las comunicaciones también ha cambiado la manera en que adquirimos, compartimos y comunicamos la información ambiental. Los tiempos modernos requieren, y el pueblo exige, llevar a cabo transacciones de negocios y adquirir información las 24 horas al día, siete días a la semana, desde cualquier lugar. Estos cambios también han propiciado un aumento en nuestras expectativas sobre la operación de la Rama Ejecutiva del Gobierno, ya sea al proveer servicios, tomar decisiones administrativas o proteger nuestro ambiente y recursos naturales. El pueblo requiere que estos asuntos se lleven a cabo con un alto nivel de innovación, eficiencia y efectividad.

Los recientes avances en el campo de tecnologías de información nos ofrecen una oportunidad única de cambiar la manera en que se llevan a cabo las transacciones ambientales en la Isla. Además de las herramientas tradicionales que nos ayudan a proteger el ambiente (legislación, reglamentación, licencias y

permisos, y acciones de cumplimiento), ahora contamos con otros mecanismos innovadores y de cooperación que mejorarán sustancialmente la manera en que las agencias llevarán a cabo su deberes ministeriales y pondrán en ejecución la política pública ambiental de Puerto Rico.

Algunos de los esfuerzos propuestos son tan simples como la publicación de documentos en la Internet. Desde hace algún tiempo algunas agencias del Gobierno, como la Junta de Calidad Ambiental, se comprometieron a este esfuerzo al requerir la publicación de las Declaraciones de Impacto Ambiental en la Internet. Sin embargo, también se hace necesario establecer otras iniciativas para ampliar la información disponible a todos los sectores, tanto públicos como privados, que necesitan de datos ambientales precisos sobre un área geográfica, o sobre un tema específico, como por ejemplo, la calidad de nuestro aire.

Por eso, los esfuerzos del Gobierno deben estar dirigidos al desarrollo de sistemas y a la utilización de tecnologías que nos permitan ofrecer un nivel de calidad en los servicios nunca antes visto. Estas nuevas herramientas ayudaran a agencias como la Junta de calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales, por mencionar sólo algunas, a llevar a cabo una mejor función fiscalizadora, a consolidar información sobre la comunidad regulada, establecer prioridades y estrategias para prevenir la contaminación, así como ofrecer una ventana de información a todas las ramas del Gobierno, a los municipios, a la industria y al público en general sobre el estado del ambiente en Puerto Rico.

La Ley Núm. 151 de 27 de junio de 2004 estableció como política pública la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información. Para implementar esta política pública, la ley impartió a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la responsabilidad principal de promover un acercamiento coordinado entre las agencias gubernamentales, así como facilitar el acceso a la información y servicios gubernamentales.

Sin embargo, en el área ambiental, es importante la integración de información y tecnologías de varias agencias gubernamentales con enfoques diferentes, como lo son la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Planificación, y hasta el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

Por tanto, la creación de una Red de Datos Ambientales será una pieza integral de la política pública ambiental de Puerto Rico y permitirá que las agencias ofrezcan aquella información que las personas necesitan de una manera que todos puedan entender; asegurar que los esfuerzos gubernamentales vayan dirigidos a obtener resultados verdaderos que redunden en una mejor calidad de vida; y a establecer estándares y programas comúnmente utilizados en la industria de las comunicaciones, eliminado sistemas potencialmente obsoletos del uso exclusivo de un solo grupo o agencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título Corto

Esta Ley se conocerá como “Ley para crear la Red Electrónica de Datos Ambientales”.

Artículo 2.-Propósito

El propósito de esta Ley es crear una Red Electrónica de Datos Ambientales, la cual será establecida en la Junta de Planificación de Puerto Rico, para:

- (a) facilitar la distribución y diseminación de información sobre la calidad del ambiente, recursos naturales, usos de terreno e infraestructura, entre otros;
- (b) incentivar la colaboración entre las agencias de la Rama Ejecutiva de Gobierno que se mencionan en el Artículo 6 de esta Ley, de manera que se facilite el proceso de evaluación de los impactos ambientales de cualquier acción propuesta;
- (c) promover el uso de la Internet y otras tecnologías con el propósito de aumentar la participación ciudadana en los procesos ambientales;
- (d) mejorar y agilizar las operaciones del Gobierno en materia de planificación y cumplimiento ambiental;
- (e) reducir costos en el proceso del cumplimiento ambiental en Puerto Rico
- (f) promover decisiones informadas basadas en criterios científicos

- (g) regirse, en lo pertinente, por lo dispuesto en la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, mejor conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 3.-Concilio General de Información Ambiental

- (A) Por medio de esta Ley se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que, como parte de las funciones delegadas por virtud de la Ley Núm. 151 del 27 de junio de 2004, establezca un foro interagencial para mejorar las prácticas relacionadas al diseño, adquisición, desarrollo, modernización, uso y operación de los sistemas de información ambiental del Gobierno.
- (B) La Oficina de Gerencia y Presupuesto coordinará con las siguientes agencias en la creación e implementación de la Red Electrónica de Datos Ambientales:
 - (1) Junta de Planificación
 - (2) Junta de Calidad Ambiental
 - (3) Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
 - (4) Autoridad de Desperdicios Sólidos
 - (5) Administración de Reglamentos y Permisos
 - (6) Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
 - (7) Autoridad de Energía Eléctrica
 - (8) Autoridad de Tierras
 - (9) Departamento de Transportación y Obras Públicas
 - (10) Centro de Recaudación de Ingresos Municipales
 - (11) Departamento de Salud
- (C) La Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como las agencias participantes, realizarán las siguientes funciones para lograr los objetivos de esta Ley:
 - (1) Compartir experiencias, ideas, prácticas y nuevos enfoques en el manejo de información
 - (2) Identificar y recomendar proyectos interagenciales, u otras iniciativas innovadoras, dirigidas a mejorar los servicios de diseminación de información ambiental a través de sistemas electrónicos
 - (3) Recomendar estándares, protocolos, lenguajes y/o formatos que podrían ser utilizados por las agencias para facilitar la integración y distribución de información ambiental
 - (4) Identificar necesidades de reclutamiento, adiestramiento contratación y/o desarrollo profesional del Gobierno con relación al manejo de recursos de información ambiental
 - (5) Asesorar al Presidente de la Junta de Planificación sobre los recursos necesarios para desarrollar y administrar las iniciativas de la Red Electrónica de Datos Ambientales
 - (6) Recomendar cambios en las estrategias y estructuras gubernamentales para viabilizar las iniciativas de la Red Electrónica de Datos Ambientales
 - (7) Promover el uso innovador de tecnologías de información por parte de las agencias, especialmente en iniciativas de colaboración interagencial
 - (8) Recomendar los estándares, protocolos, lenguajes y/o formatos que deberán ser utilizados por las agencias para facilitar la integración y distribución de información ambiental
 - (9) Propiciar el diálogo entre sectores públicos y privados para incentivar la colaboración y lograr un mejor entendimiento sobre las prácticas más adecuadas de adquirir, utilizar y manejar los recursos de información ambiental

- (10) Dirigir esfuerzos para establecer la infraestructura necesaria para lograr los propósitos de esta Ley
 - (11) Asistir a las agencias a incorporar elementos de seguridad adecuados y compatibles con los estándares de la empresa privada
 - (12) Velar por que las agencias tengan el personal adecuado para lograr las metas y objetivos de la Ley
 - (13) Recomendar tarifas a ser cobradas, métodos de pago y uso de los fondos recobrados por concepto del uso de la información en la Red
 - (14) Realizar cualquier otra acción que sea necesaria para alcanzar los objetivos de esta Ley.
- (D) La Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá un término de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Ley para:
- (1) establecer un itinerario de trabajo para la creación y operación de la Red;
 - (2) recomendar los estándares, protocolos, lenguajes y/o formatos que serán utilizados para facilitar la integración y distribución de información ambiental en la Red, que permita la búsqueda electrónica por identificadores y que sea operacional para todas las agencias participantes;
 - (3) establecer las categorías de información que serán incluidas en la Red.
- (E) Los acuerdos aprobados entre las agencias participantes podrán ser adoptados por medio de Acuerdos Interagenciales, reglamentación o cualquier otro mecanismo legal que facilite y propicie la recopilación e intercambio de información para la creación de la Red.

Artículo 4.-Oficina de Datos Ambientales

El Presidente de la Junta de Planificación creará una “Oficina de Datos Ambientales” en dicha agencia. Esta Oficina estará a cargo de de mantener y operar la Red Electrónica de Datos Ambientales de acuerdo a las recomendaciones aprobadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto en coordinación con las demás agencias participantes.

Artículo 5.-Informe Anual

La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá someter un Informe Anual al Gobernador, con copia a la Legislatura, sobre los trabajos realizados para lograr las metas y objetivos de esta Ley.

Artículo 6.-Agencias Participantes

Los Directores, Secretarios y/o Presidentes de las agencias participantes antes mencionadas tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

- (1) Cumplir con los requisitos de esta Ley y con cualquier otro requisito sobre estándares relacionados a tecnologías de información ambiental, según acordados
- (2) Asegurar que las políticas y guías establecidas al amparo de esta Ley sean comunicadas efectivamente, en un término razonable, a todo el personal de la agencia
- (3) Nombrar a un Oficial de Sistemas de Información dentro de la agencia, quien será responsable de ejecutar las directrices emitidas sobre los estándares relacionados a tecnologías de información y de monitorear el rendimiento en la implementación de estos sistemas
- (4) Incorporar información sobre la Red Electrónica de Datos Ambientales en las páginas electrónicas de sus respectivas agencias
- (5) Preparar y someter un Informe Anual a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el status, en dicha agencia, de la implementación de las iniciativas aprobadas

Artículo 7.-Acuerdos con otras agencias

Nada de lo dispuesto en esta Ley prohíbe o de manera alguna limita el que las agencias participantes puedan entrar en acuerdos con otras agencias estatales no incluidas en el Artículo 3(B), ó con agencias federales, como por ejemplo, la Agencia Federal de Protección Ambiental, para intercambiar información y tecnologías a ser incluidas en la Red Electrónica de Datos Ambientales.

Artículo 8.-Permisos Ambientales

La Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecerán, además, un sistema electrónico de permisos que permita al público en general radicar sus solicitudes y verificar el status de sus casos por la Internet. La información generada por este sistema será integrada a la Red Electrónica de Información Ambiental.

Artículo 9.-Coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Las agencias participantes coordinarán con la Oficina de Gerencia y Presupuesto las evaluaciones, cambios específicos que sean necesarios en los sistemas y la asignación de fondos para cumplir con las disposiciones de esta Ley. Todas las acciones que se lleven a cabo como parte de la implementación de esta Ley deberán estar en armonía, en donde sea posible, con los objetivos generales y políticas públicas establecidas mediante la Ley Núm.151 de 22 de junio de 2004.

Artículo 10.-Vigencia

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara de Representantes Número 612 (P. de la C. 612).

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 612, según presentado, tiene como propósito mejorar el manejo y la diseminación de información ambiental creando la Red Electrónica de Datos Ambientales en la Junta de Planificación y el Concilio General de Información Ambiental y para ampliar la utilización de tecnologías para mejorar el acceso a la información ambiental.

Establece la medida en su Exposición de Motivos que el país requiere de legislación que viabilice alcanzar iniciativas de alta tecnología para la Rama Ejecutiva, e integrar disciplinas ambientales y de planificación. Se propone que las agencias cuenten con personal capacitado para realizar análisis científicos confiables, utilizando herramientas modernas de investigación y análisis; dado que el uso de internet y otras tecnologías de informática generan mejoras en los servicios a nuestros ciudadanos.

Dichos avances en el campo de la tecnología de información nos ayudan a proteger el ambiente (legislación, reglamentación, licencias y permisos); y a mejorar la comunicación y manera en que las agencias implantan la política pública ambiental en el país. Por ello, los esfuerzos gubernamentales deben dirigirse al desarrollo de sistemas que nos permitan ofrecer mejores niveles de servicios de información al público en general.

La Ley número 151 de 27 de junio de 2004 estableció como política pública la incorporación de tecnologías de información en los procedimientos gubernamentales. Es importante que todas las agencias ambientales de Puerto Rico (Junta de Calidad Ambiental, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Junta de Planificación, etc.) se integren en una Red de Datos Ambientales, para que el pueblo pueda estar mejor informado. Ello eliminaría además programas obsoletos del uso exclusivo de una solo agencia.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación y estudio del P. de la C. 612, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico solicitó ponencias y opiniones de las siguientes, con experiencia, peritaje, conocimientos técnicos y especializados en el asunto de marras:

1. Sr. Fernando I. Pont, Secretario Interino del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP);

2. Ing. Jorge A. Rodríguez Ruiz, Director Ejecutivo, Autoridad Energía Eléctrica.
3. Hon. Javier Vélez Arocho, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico;
4. Andrés García Martínó, Vice-Presidente Ejecutivo, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA);
5. Ing. Luiz A. Vélez Roché, Administrador de la Administración de Reglamento y Permisos (ARPE);
6. Sr. Angel Rodríguez, Presidente Junta de Planificación;
7. Luis I. Soto Rosado, Director Ejecutivo Autoridad de Tierras de Puerto Rico;
8. Dra. Rosa Pérez Perdomo; Secretaria de Salud de Puerto Rico;
9. Lcdo. Norman Foy, CPA; Director Ejecutivo CRIM
10. Lcdo. Juan C. Méndez, CPA; Secretario de Hacienda de Puerto Rico;
11. Lcdo. Carlos W. López Freytes; Director Ejecutivo, Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico (JCA);
12. Sr. José Dávila Matos; Director Oficina Gerencia y Presupuesto (OGP).

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas quienes compartieron sus conocimientos sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todos los argumentos presentados.

La mayoría de los consultados con el peritaje adecuado, coincidieron en la pertinencia de aprobar la medida de autos. Algunos presentaron reservas, que fueron atendidas por la Comisión al redactar el informe.

Varias agencias trajeron ideas sobre el proyecto, como por ejemplo, el DRNA y la AEE. Estas endosan la medida, pero expresaron preocupación sobre cual sería la información a publicarse y el método de financiamiento. De igual manera, expresaron preocupación sobre la falta de claridad en el método de financiamiento el DTOP y el Departamento de Hacienda.

Por su parte, la Junta de Planificación añadió que ha desarrollado un sistema de información, que sirve de enlace entre la JP, agencias de gobierno y sus ciudadanos (Puerto Rico Interactivo – P.R.I.); y que este puede ser la base para que se armonicen todos los aspectos relacionados con el sistema. Recomendó incorporar una asignación de fondos para adquirir el equipo necesario para cumplir con los propósitos del P. de la C. 612.

El Departamento de Salud de Puerto Rico se opone a la aprobación de la medida, ya que entiende que el propósito de la misma está recogido en la ley número 209 de 2003, ley que crea el Institutos de Estadísticas de Puerto Rico, cuya misión es proveer información estadística de manera integrada para que las agencias puedan publicar la misma.

Tanto la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, como la Junta de Calidad Ambiental, entienden que el Proyecto no debe aprobarse porque recoge lo mismo que la Ley número 416 de 22 de septiembre de 2008.

Este Sistema Digitalizado de la Ley 416 de 2004, la administra la Junta de Calidad Ambiental. Tiene como propósito el reunir, organizar y poner a disposición del público la información de índole técnica, educativa y científica, sobre temas de índole ambiental. Entendemos que ambas agencias se equivoca, pues el P. de la C. 612 tiene un propósito más amplio que el meramente informar. Según dispone su Artículo 2, es indispensable incentivar la colaboración entre agencias, agilizar las operaciones del Gobierno y reducir los costos en procesos de permisología; hasta identificar necesidades de reclutamiento, adiestramiento y contratación, y recomendar las tarifas a ser cobradas.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados endosa favorablemente el proyecto, condicionado a que se escuchen las peticiones presupuestarias de las agencias con obligación de acatar directamente la ley. El CRIM no avala la medida, y explica que por la naturaleza de sus funciones, su base de datos no puede estar sujeta a otros estándares que no sea los que le provean la mayor exactitud y precisión de su actual

tecnología de cobro de contribuciones sobre propiedad inmueble. Tampoco están de acuerdo con que los municipios no puedan recuperar parte del costo del Catastro Digital.

Por último, tanto ARPE como OGP no comentaron el proyecto por entenderse sin jurisdicción por el momento.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Número 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales entiende prudente y razonable la aprobación de la misma.

Concurrimos con la Exposición de Motivos del proyecto, así como con algunas de las agencias, respecto a la pertinencia de mejorar la comunicación entre agencias y diseminación de información ambiental y de Recursos Naturales; ello de forma ágil y transparente. Así la ciudadanía puede acceder más rápidamente a servicios y reglamentación del Estado, y podrá pasar juicio más informado sobre los trabajos que realizan las agencias y que estas velan por los mejores intereses del país.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto recomienda la aprobación sin enmiendas del P. de la C. 612.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Luis D. Muñiz Cortés

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3257, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Inciso A de la Sección 6, del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de ~~7 de septiembre de 1993~~, según enmendada, a fines de requerir la expedición de un certificado médico a los estudiantes beneficiarios del Plan de la Reforma de Salud, luego del examen anual dispuesto por Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud es la base para garantizar un buen aprovechamiento escolar. “La salud es un asunto social, económico, y político, y sobretodo es un derecho humano fundamental. La desigualdad, pobreza, explotación, violencia e injusticia están a la raíz de la mala salud y de las muertes de las pobres y marginadas. La salud para todas significa que los intereses poderosos tienen que ser cuestionados/disputados, que la globalización tiene que ser opuesta, y que las prioridades políticas y económicas tienen que ser cambiados drásticamente.” Declaración para la Salud de los Pueblos.

Recientemente la Secretaria de Salud, Rosa Pérez Perdomo, expresó que la obesidad es un problema de salud que sufre el sesenta y dos (62%) por ciento de la población de Puerto Rico, y que el mismo ha alcanzado niveles epidémicos en la Isla y advirtió sobre los serios peligros que esta tendencia entraña para los puertorriqueños. El consumo excesivo de alimentos altos en grasa y azúcar, unido a la pobre o ninguna actividad física fueron señalados por la titular como factores de riesgo que conducen a la obesidad.

Según el “Behavioral Risk Factor Surveillance System” (BRFSS2003), en Puerto Rico, el 63.6% de la población tiene problemas de sobrepeso u obesidad. Este mismo estudio reveló que en toda la nación americana éste por ciento es de 59.5. Por ende, los puertorriqueños están demostrando tener más problemas en el cuidado de su salud, precisamente por la falta de prevención. Estas estadísticas son bastante preocupantes porque, como es sabido, la carencia de actividad física y una pobre alimentación llevan a otras condiciones de salud como son: la hipertensión, diabetes, colesterol alto, y así sucesivamente. De hecho, el 10.6 de los puertorriqueños padecen de diabetes (BRFSS, 2004), y el veintisiete punto tres (27.3%) por ciento de hipertensión (BRFSS, 2003).

Diferentes organizaciones de la Salud, como el “Center for Disease Control and Prevention” (CDC) y la Organización Panamericana de la Salud, recomiendan hacer ejercicios, aproximadamente 5 a 6 veces en semana con una duración mínima de 30 minutos. Esta actividad física moderada reduce el riesgo de desarrollar enfermedades cardíacas, cáncer del colon, hipertensión y diabetes. Además, mejora la circulación, aumenta la fuerza y la flexibilidad, así como mejora circunstancialmente los estados anímicos, disminuyendo así la posibilidad de atravesar una depresión.

El problema de la obesidad y sobrepeso va en aumento constante en la población estudiantil de nuestro país. Definitivamente es un problema de salud pública que afecta desproporcionadamente a la población pediátrica. Por lo tanto, el Departamento de Educación y el Departamento de Salud deben trabajar conjuntamente en la realización de clínicas de cernimiento y desarrollo de perfiles individualizados de riesgo que incluyan condición física, antropometría, eficiencia física, orientación sobre buena alimentación, no iniciación en el uso y abuso de alcohol y tabaco, entre varios otros.

En días recientes el gobierno de Puerto Rico ha iniciado una campaña dirigida a promover una mejor condición física en nuestros estudiantes y a crear conciencia en cuanto a la importancia de buenos hábitos alimenticios y de ejercitarse. Esta iniciativa es una loable pero si no proveemos a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para el logro de tal finalidad, dicha iniciativa no pasará de ser sólo una propuesta más.

Mediante la Ley Núm. 296 de 11 de septiembre de 2000, conocida como la “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, la cual tiene como finalidad el que todo estudiante, previo al comienzo del curso escolar sea sometido a pruebas de cernimiento a los fines de poder detectar cualquier condición que le pueda afectar en su funcionamiento en la escuela. Esta Ley requiere que el Departamento de Salud en coordinación con el Departamento de educación diseñe un documento que deberá contener el resultado de las pruebas requeridas por ley y el mismo tiene que ser certificado por un médico. El cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Núm 296, supra, sería una herramienta útil a los fines de poder contar con un historial clínico completo del estudiante, y así poderle ofrecer aquellos servicios que sean necesarios a la condición particular de cada estudiante.

Lamentablemente, por decisión del Departamento de Salud, y sin que ésta Asamblea Legislativa lo hubiere autorizado, el Departamento de Salud le notificó al Departamento de Educación que la Ley Núm. 296, supra, estaba en suspenso hasta tanto el Departamento de Salud notificara otra cosa. No hace sentido iniciar una campaña en los medios dirigidos a demostrar la importancia y seriedad que le damos a la salud, la educación y nutrición de nuestros niños, y que de forma unilateral se deje de cumplir con una ley cuya finalidad es precisamente garantizar dichos beneficios a nuestros estudiantes.

Este proyecto de ley tiene como finalidad garantizar a los estudiantes que son beneficiarios de la Reforma de Salud que se le realicen las pruebas de cernimiento dispuestas por la Ley Núm. 296, supra, y que se les expida la correspondiente certificación. De esta forma el Departamento de Educación estará en una mejor posición para establecer currículos que atiendan las necesidades específicas de la población estudiantil.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Inciso A de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo VI.-
PLAN DE SALUD

...

Sección 6.-Cubierta y Beneficios Mínimos.-

Los planes de salud tendrán una cubierta amplia, con un mínimo de exclusiones. No habrá exclusiones por condiciones preexistentes, como tampoco períodos de espera, al momento de otorgarse la cubierta al beneficiario.

...

Cubierta C En su cubierta ambulatoria los planes deberán incluir, sin que esto constituya una limitación, lo siguiente:

- (1) Servicios de salud preventivos:
 - (a) Vacunación de niños y adolescentes hasta los dieciocho (18) años de edad.
 - (b) Vacunación contra la influenza y pulmonía de personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, y/o niños y adultos con enfermedades de alto riesgo como enfermedades pulmonares, renales, diabetes y del corazón, entre otras.
 - (c) Visita al médico primario para examen médico general una vez al año. En el caso de los estudiantes beneficiarios de este plan, los mismos tendrán derecho a que se le realicen anualmente las pruebas de cernimientos requeridas por la Ley Núm. 296 de ~~11 de septiembre de~~ 2000, y a que el médico primario le expida una certificación a tales fines.
 - (d) Exámenes de cernimiento para cáncer ginecológico, de mama y de próstata, según las prácticas aceptables.
 - (e) Sigmoidoscopia en adultos mayores de cincuenta (50) años a riesgo de cáncer del colon, según las prácticas aceptables.

- (2) Evaluación y tratamiento de beneficiarios con enfermedades conocidas:

La evaluación y tratamiento inicial de los beneficiarios se llevará a cabo por el médico primario escogido por el paciente entre los proveedores del plan correspondiente.

Los médicos primarios tendrán la responsabilidad del manejo ambulatorio del beneficiario bajo su cuidado, proveyéndole continuidad en el servicio. Asimismo, éstos serán los únicos autorizados a referir al beneficiario a los médicos de apoyo y proveedores primarios.”

Artículo 2.-La Administración de Seguros de Salud determinará mediante reglamento la cantidad que el médico primario podrá facturar por concepto de la certificación requerida por esta ley y revisará anualmente la fijación de tales costos.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previa evaluación y consideración del P. de la C. 3257, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3257 tiene como finalidad enmendar el Inciso A de la Sección 6, del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración

de Seguros”, a los fines de requerir la expedición de un certificado médico a los estudiantes beneficiarios del Plan de la Reforma de Salud, luego del examen anual dispuesto por ley.

En la Exposición de Motivos del Proyecto se menciona que la salud es la base para garantizar un buen aprovechamiento escolar. “La salud es un asunto social, económico, y político, y sobretodo es un derecho humano fundamental. La desigualdad, pobreza, explotación, violencia e injusticia están a la raíz de la mala salud y de las muertes de las pobres y marginadas. La salud para todas significa que los intereses poderosos tienen que ser cuestionados/disputados, que la globalización tiene que ser opuesta, y que las prioridades políticas y económicas tienen que ser cambiados drásticamente.” Declaración para la Salud de los Pueblos.

La Secretaria de Salud, Rosa Pérez Perdomo, expresó que la obesidad es un problema de salud que sufre el sesenta y dos (62%) por ciento de la población de Puerto Rico, y que el mismo ha alcanzado niveles epidémicos en la Isla y advirtió sobre los serios peligros que esta tendencia entraña para los puertorriqueños. El consumo excesivo de alimentos altos en grasa y azúcar, unido a la pobre o ninguna actividad física fueron señalados por la titular como factores de riesgo que conducen a la obesidad.

El problema de la obesidad y sobrepeso va en aumento constante en la población estudiantil de nuestro país. Definitivamente es un problema de salud pública que afecta desproporcionadamente a la población pediátrica. Por lo tanto, el Departamento de Educación y el Departamento de Salud deben trabajar conjuntamente en la realización de clínicas de cernimiento y desarrollo de perfiles individualizados de riesgo que incluyan condición física, antropometría, eficiencia física, orientación sobre buena alimentación, no iniciación en el uso y abuso de alcohol y tabaco, entre varios otros.

Por otro lado, el Gobierno de Puerto Rico ha iniciado una campaña dirigida a promover una mejor condición física en nuestros estudiantes y a crear conciencia en cuanto a la importancia de buenos hábitos alimenticios y de ejercitarse. Esta iniciativa es una loable pero si no proveemos a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para el logro de tal finalidad, dicha iniciativa no pasará de ser sólo una propuesta más.

Mediante la Ley Núm. 296 de 11 de septiembre de 2000, conocida como la “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, la cual tiene como finalidad el que todo estudiante, previo al comienzo del curso escolar sea sometido a pruebas de cernimiento a los fines de poder detectar cualquier condición que le pueda afectar en su funcionamiento en la escuela. Esta Ley requiere que el Departamento de Salud en coordinación con el Departamento de educación diseñe un documento que deberá contener el resultado de las pruebas requeridas por ley y el mismo tiene que ser certificado por un médico. El cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Núm. 296, *supra*, sería una herramienta útil a los fines de poder contar con un historial clínico completo del estudiante, y así poderle ofrecer aquellos servicios que sean necesarios a la condición particular de cada estudiante.

Lamentablemente, por decisión del Departamento de Salud, y sin que ésta Asamblea Legislativa lo hubiere autorizado, el Departamento de Salud le notificó al Departamento de Educación que la Ley Núm. 296, *supra*, estaba en suspenso hasta tanto el Departamento de Salud notificara otra cosa. No hace sentido iniciar una campaña en los medios dirigidos a demostrar la importancia y seriedad que le damos a la salud, la educación y nutrición de nuestros niños, y que de forma unilateral se deje de cumplir con una ley cuya finalidad es precisamente garantizar dichos beneficios a nuestros estudiantes.

El proyecto de ley tiene como finalidad garantizar a los estudiantes que son beneficiarios de la Reforma de Salud que se le realicen las pruebas de cernimiento dispuestas por la Ley Núm. 296, *supra*, y que se les expida la correspondiente certificación. De esta forma el Departamento de Educación estará en una mejor posición para establecer currículos que atiendan las necesidades específicas de la población estudiantil.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitó memoriales explicativos a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, al Departamento de Educación y a la Oficina de

Gerencia y Presupuesto (OGP). La OGP no envió ponencia escrita para la fecha de radicación de este informe.

A continuación un resumen de las ponencias:

Departamento de Educación

El Departamento de Educación indica que busca asegurar el desarrollo académico, físico y emocional de cada uno de nuestros estudiantes desde el inicio de su experiencia académica. Por esto, entendemos que el éxito del proceso de enseñanza y aprendizaje depende, en gran medida, del estado óptimo e salud del escolar.

El personal de la enfermería escolar del Departamento orienta a los padres, tutores o custodios con el propósito de que desarrollen conciencia sobre la importancia de identificar situaciones de salud que puedan afectar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Aunque favorecen la medida, el Departamento señala que es importante que se evalúe la extensión de este servicio a los estudiantes que cuentan con un plan médico privado para que también tengan acceso a este servicio libre de costo o a un costo mínimo. El no proveer este servicio libre de costo a ese sector podría afectar la aplicación de la medida, debido a los recientes aumentos en los servicios básicos y al costo de vida que está enfrentando la familia asalariada. Los estudiantes que tienen un plan médico privado estarían en desventaja frente a los que recibirán este servicio de costo.

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

El Proyecto de la Cámara 3257 establece en su Artículo 2 que la Administración de Servicios de Salud (ASES) determinará mediante reglamento la cantidad que el médico primario podrá facturar por concepto de la certificación requerida según dispuesto por la Ley Núm. 296 de 11 de septiembre de 2000, luego del examen anual de cernimiento que la misma requiere y revisará anualmente la fijación de tales costos. Esta enmienda al Insico A de la Sección 6, del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a fines de requerir al médico primario la expedición de un certificado médico a los estudiantes beneficiarios del Plan de Reforma de Salud.

La Administración no se opone a la medida sujeto a que se condicione la expedición de los certificados a lo siguiente:

- 1) El Departamento de Educación y el Departamento de Salud reglamentarán la Ley Núm. 296 del 2000.
- 2) Las pruebas de cernimiento requeridas deben estar ya cubiertas por el Plan de Salud del Gobierno, cuyo costo se incluye en las primas negociadas no deben ser pruebas nuevas que afecten el costo del plan.
- 3) Que el Departamento de Salud, Educación junto ASES determinen el contenido del certificado el cual debe cumplir su propósito con la mínima información necesaria y de acuerdo a la edad del niño.
- 4) El costo debe ser sufragado por los padres o custodios si son evaluaciones no contempladas en la negociación y que de ser así ASES negociará el costo entre \$5.00 a \$25.00.
- 5) Establecer un plan de entrega de certificados para que el certificado se someta durante la mayor parte del periodo escolar. Se pueden aceptar certificaciones hasta 60 días después de la fecha de expedidas.

III. CONCLUSIÓN

La Ley Núm. 296 de 2000, ordena responsabilidades a los jefes de agencias para lograr el propósito primordial de prevenir y conservar la salud de los niños y adolescentes. En lo que recomienda la Administración de Seguros de Salud sobre la responsabilidad de implantar dicha Ley por el Departamento de Educación y Salud ya está recogido dentro de la misma.

Para efectos escolares, se requiere un certificado médico el cual es otorgado luego de una evaluación médica. A estos efectos, la Reforma de Salud ya cubre una evaluación médica anual. Por lo cual, para poder cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 296 de 2000 el Plan de Seguro de Salud del

Gobierno debe cubrir el costo de dicho certificado. Las personas suscritas al Plan del Gobierno son personas catalogadas médico-indigentes. Por lo cual, muchos no pueden costear en su totalidad un certificado, el cual fluctúa entre \$15 a \$25. Entendemos que esto no representa ningún impacto fiscal debido a que la Administración de Seguros de Salud ya cubre una evaluación médica anual.

En la Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa se realizó una investigación en relación a este asunto y de la misma ha encontrado los siguientes hallazgos:

- Los estudiantes del Departamento de Educación no son sometidos a pruebas para determinar si pueden o no cumplir con los programas de educación física, lo que presupone un riesgo para la salud y seguridad de los estudiantes.
- Solo algunas escuelas cuentan con enfermeras en sus planteles.
- A pesar del claro mandato de la Ley Núm. 296 de del 1 de septiembre de 2000, conocida como la Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico, el Departamento de Educación no está cumpliendo con lo dispuesto en dicha ley. Alegadamente el Departamento de Salud ha tomado la determinación de dejar en moratoria esta Ley y así se lo notificó al Departamento de Educación, basado en el hecho de que los planes de salud de los beneficiarios del plan de salud del gobierno de Puerto Rico no incluyen en su cobertura la expedición del certificado médico requerido por esta Ley.

Es preocupante que una agencia del poder ejecutivo se abroge una facultad que le corresponde solo a la Asamblea Legislativa y ha decidido motu proprio posponer la vigencia de una ley. La actuación del Departamento de Salud, además de ser ilegal, es contraria a la intención legislativa de que todos los estudiantes al inicio del año académico, reciban una evaluación médica, con los resultados de las pruebas de laboratorio requeridas.

Esta situación amerita la más pronta intervención de esta Asamblea Legislativa a los fines de que el Departamento de Salud y el Departamento de Educación cumplan con el mandato legislativo expresado en la Ley Núm. 296, supra.

IMPACTO ECONOMICO

La aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto sobre los presupuestos de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos de la Administración de Seguros de Salud ya que actualmente la Ley Núm. 72, supra, provee un examen anual y pruebas de cernimiento para sus beneficiarios.

CONCLUSION

Por todo lo antes, expuesto la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer recomienda la aprobación del P. de la C. 3257 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3823, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Ley Núm. 76 ~~de 12 de abril~~ de 2006, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnósticos y Tratamiento”, a los fines de incluir nuevas definiciones y requisitos relacionados con el ejercicio de la profesión de Tecnólogo en Radioterapia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 76 ~~de 12 de abril del~~ 2006, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnósticos y Tratamiento”, se aprobó tomando en consideración las posiciones de todos aquellos profesionales a los que esta Ley regula. Esta Ley establece los requisitos para reglamentar el ejercicio de la profesión de los Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico y crea la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico.

Al aprobarse la misma no especificó con claridad las funciones, deberes y supervisión de los Tecnólogos en Radioterapia, profesión que ejerce unas funciones especiales y la cual requiere una preparación académica especial. En la actualidad la Ley Núm. 76, antes citada, no contiene los parámetros necesarios para que la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos pueda regular los mismos. Es necesario enmendar la Ley Núm. 76, antes citada, a los fines de que la Junta pueda regular de forma precisa esta profesión y así protegemos la salud pública, la cual representa un interés apremiante del estado.

Un Tecnólogo en Radiología es la persona responsable de adquirir imágenes médicas con propósitos diagnósticos para el estudio del cuerpo del ser humano. Por su parte un Tecnólogo en Radioterapia es una persona especializada en el tratamiento con radiación ionizante y en el manejo de los equipos con fines de planificación de tratamiento. Como puede verse el Tecnólogo en Radioterapia realiza unas funciones que no las puede realizar el Tecnólogo en Radiología por no tener el entrenamiento especializado que se requiere para el tratamiento mediante el uso de radiación ionizante.

Las enmiendas propuestas mediante este proyecto de ley tendrán el efecto de aclarar en cuanto a los deberes responsabilidades y supervisión de los Tecnólogos en Radioterapia en Puerto Rico. La responsabilidad primaria de la seguridad del paciente recae en el profesional que directamente ofrece el servicio. Los pacientes que recurren a recibir los servicios de tratamiento, confían en que las personas que les están ofreciendo el servicio, cuentan con los conocimientos, destrezas y actitudes necesarias para ofrecerles un servicio de calidad. La aprobación de estas enmiendas no sólo le hace justicia a una clase profesional como los son los Tecnólogos en Radioterapia, sino que garantiza a la población una salud pública óptima, la cual es un derecho fundamental para todo ser humano.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 76 ~~de 12 de abril~~ de 2006, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Esta Ley se reconocerá y podrá citarse como “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogos en Radioterapia en Puerto Rico”.”

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (g) y se añaden los nuevos incisos (q) y (r) del Artículo 2 de la Ley Núm. 76 ~~de 12 de abril~~ de 2006, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones.-

- (a)
- (g) Tecnólogos Radiológicos en Radioterapia, es aquel Tecnólogo Radiológico con entrenamiento especial para manejar equipos para la administración de

tratamiento con radiación. Este debe estar supervisado por un Médico Radioncológico y un Físico.

-
- (q) Médico Radioncológico, es aquel Médico Especialista debidamente cualificado por un entrenamiento formal documentado en una institución acreditada por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico, que haya demostrado su aptitud y conocimientos de la materia y que haya sido certificado por dicho Tribunal.
- (r) Físico Especialista debidamente cualificado por un entrenamiento formal en Radioncología, responsable de los métodos de cálculo, control de calidad y funcionamiento dosimétrico de los equipos de Tratamiento de Radioterapia.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la ley Núm. 77 ~~de 12 de abril~~ de 2006, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Ejercicio de la Tecnología Radiológica en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento

Toda persona que se dedique al ejercicio de la Tecnología Radiológica en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento que como tal, intervenga en el manejo o funcionamiento de equipos que emitan radiación, u otras formas de energía electromagnética que sean usados para diagnóstico, deberá ejercer sus funciones bajo dirección de un Médico Radiólogo y poseer una licencia de Tecnólogo Radiológico en Imágenes de Diagnóstico. En el caso de los Tecnólogos en Radioterapia, estos deberán poseer una licencia que lo acredite como tal, la cual lo autorizará a manejar cualquier equipo utilizado en el tratamiento del paciente, aunque el equipo utilizado pueda ofrecer diagnóstico clínico en otra modalidad. Estos deberán ejercer sus funciones bajo la dirección de un Radioncológico y un Físico. Quedan excluidos de la aplicación de esta Ley los Médicos Veterinarios, Dentistas, Tecnólogos de Medicina Nuclear, Patólogos Forenses y Físicos de Radiación mientras manejen tales equipos en el curso regular de sus respectivas profesiones, y todo aquel profesional que utilice imágenes radiológicas siempre y cuando estén facultados por la Ley que los regula a ejercer tales funciones.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 76 ~~de 12 de abril~~ de 2006, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Requisitos de los Miembros de la Junta.-

Los miembros de la Junta deberán ser personas mayores de veintiún (21) años de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, deberán poseer una licencia de Tecnólogo Radiológico en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, debidamente recertificada de acuerdo a las Leyes de Puerto Rico, haber ejercido activamente como Tecnólogo Radiológico en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento por un término no menor de tres (3) años. Deberán también, estar ejerciendo activamente como Tecnólogo Radiológico en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico al momento de su nombramiento. Disponiéndose que la persona que represente a los Tecnólogos en el área de radioterapia deberá estar ejerciendo activamente la profesión en esta disciplina. No obstante, no más de dos (2) miembros deberán haber sido profesores, pero a su vez deberá haber renunciado a esa posición tres (3) años antes a ocupar una posición en la Junta. Ningún miembro de la Junta podrá ser accionista o pertenecer a la Junta de Síndicos o de Directores de una Universidad, Colegio o Escuela de Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 76 ~~de 12 de abril~~ de 2006, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Requerimiento de Asesoría Profesional.-

La Junta podrá solicitar y constituir comités para asesoramiento sobre normas, procedimientos, enmiendas a las leyes y reglamentos, preparación de pruebas y otras áreas necesarias de las gestiones propias de su responsabilidad legal. Los comités serán nombrados por la Junta Examinadora. En el caso del área de radioterapia la Junta consultará con especialistas tales como: Radioncólogos y/o Físico, Médico de Radioterapia, cuando se vaya a preparar cualquier regulación, norma o procedimiento relacionado con el ejercicio de la profesión de Tecnólogo en Radioterapia en Puerto Rico.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 76 ~~de 12 de abril~~ de 2006, para que lea como sigue:

“Artículo 14.-Solicitudes de Examen, Calificaciones y Requisitos.-

Los aspirantes deberán radicar ante la Junta una solicitud para tomar el examen de reválida en el formulario que al efecto ésta provea, acompañada de un cheque certificado o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda, por la cantidad especificada en el Artículo 19 de esta Ley y aquellos otros documentos que se le soliciten mediante reglamentación a los candidatos a examen.

- a)
- d) En el caso de los Tecnólogos en Radioterapia deberán haber completado un programa de estudios acreditado por el Consejo de Educación Superior o cualquier agencia acreditadora reconocida por la especialidad de Radioterapia o un período de entrenamiento con no menos de cuatro mil ciento sesenta (4,160) horas, bajo la supervisión de un Radioncólogo.”

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración del P de la C. 3823, tiene a bien someter su informe recomendado la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3823 tiene como finalidad enmendar la Ley Núm. 76 de 12 de abril de 2006, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnósticos y Tratamiento”, a los fines de incluir nuevas definiciones y requisitos relacionados con el ejercicio de la profesión de tecnólogo en radioterapia.

En la Exposición de Motivos del P. de la C. 3823 se indica que la Ley Núm. 76 de 12 de abril del 2006, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnósticos y Tratamiento”, se aprobó tomando en consideración las posiciones de todos aquellos profesionales a los que esta ley regula. Esta ley establece los requisitos para reglamentar el ejercicio de la profesión de los Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico y crea la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico.

Al aprobarse la Ley Núm. 76, antes citada, no especificó con claridad las funciones deberes y supervisión de los Tecnólogos en Radioterapia, profesión que ejerce unas funciones especiales y la cual requiere una preparación académica especial. En la actualidad la Ley Núm. 76, antes citada, no contiene

los parámetros necesarios para que la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos pueda regular los mismos. Es necesario enmendar la Ley Núm. 76, antes citada, a los fines de que la Junta pueda regular de forma precisa esta profesión y así protegemos la salud pública, la cual representa un interés apremiante del estado.

Para la consideración de esta medida se recibieron memoriales explicativos de:

- Mayagüez Advanced Radiotherapy Center
- Auxilio Centro de Radio Terapia
- Concilio de Tecnólogos en Imágenes
- Radiation Therapy and Cancer Institute
- Tome&Ubiñas Radio Oncology Center
- Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento

Durante cuarenta y dos (42) años la profesión de Tecnología Radiológica estuvo regida por la Ley número 78 del 24 de junio del 1963, la cual fue enmendada el 24 de junio del 1968, a los únicos fines de ampliar la composición de la Junta. Por tal razón se derogó la misma y se aprobó la Ley Núm. 76, antes citada, por entenderse que el anterior estatuto no respondía a los mejores intereses de esta profesión.

La profesión en Imágenes de Diagnóstico Tratamiento en Puerto Rico, ha sido una de vanguardia y de avances, donde se han establecido nuevas modalidades que requieren de una mayor preparación académica universitaria a los profesionales que ejercen esta profesión y donde los mismos adquieren destrezas especiales para el manejo de los equipos que operan sin perder de perspectiva la importancia de establecer un balance entre, la parte técnica y científica y el enfoque humanístico, donde se redirige el trato al paciente desde una perspectiva integral y por ende se vigila con más ahínco por el bienestar de estos, es decir por la Salud Pública del País.

Estos cambios fueron contemplados en la Ley Núm. 76, antes citada, y la misma se atempera con la actualidad y logra recoger los cambios que han tenido las imágenes de diagnóstico y tratamiento a través de todo este devenir, que son representativos y hacen meritorio el poder darle a nuestra población una ley que pueda ofrecer tanto a pacientes como al profesional que brinda el servicio, el beneficio de estar cobijados por una ley que responde a la realidad del Siglo XXI.

La aprobación de la Ley Núm. 76, antes citada, ha servido para vigilar por la salud pública de los pacientes, ya que su seguridad primaria recae sobre este profesional debido a que el mismo es quien ofrece directamente el servicio. De este modo los pacientes/clientes que van a buscar este tipo de servicio pueden confiados y seguros de que la persona que le realizará el estudio y/o procedimiento es un Tecnólogo que está debidamente Licenciado y por ende cumple con los requisitos de ley para ejercer la profesión en Puerto Rico.

Al aprobarse la Ley Núm. 76, antes citada, por omisión no se definió al tecnólogo en radioterapia y se dejó el espacio abierto, lo que se presta para interpretaciones por parte de la Junta, las cuales no necesariamente responden a la intención legislativa.

Un tecnólogo en radiología es la persona responsable de adquirir imágenes médicas con propósitos diagnósticos para el estudio del cuerpo del ser humano. Por su parte un tecnólogo en radioterapia es una persona especializada en el tratamiento con radiación ionizante y en el manejo de los equipos con fines de planificación de tratamiento. Como puede verse el tecnólogo en radioterapia realiza unas funciones que no las puede realizar el tecnólogo en radiología por no tener el entrenamiento especializado que se requiere para el tratamiento mediante el uso de radiación ionizante.

Las enmiendas propuestas por el P. de la C. 3823 responden a la necesidad de aclarar en cuanto a los deberes responsabilidades y supervisión de los Tecnólogos en Radioterapia en Puerto Rico e incluir una definición de este profesional. Además se incluye en la ley los requisitos que estos deben cumplir y se dispone para que estén representados en la Junta que rige esta profesión.

En las ponencias presentadas todos los comparecientes endosaron la aprobación de esta medida y al así hacerlo expresaron la necesidad de que en la ley se establecieran parámetros claros para definir y regular a los Tecnólogos en Radioterapia.

Por su parte la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento compareció para oponerse a la aprobación de esta medida. En su ponencia sostiene una serie de argumentos que lejos de debilitar la aprobación de esta medida lo que hacen es reforzar la necesidad de que la misma se apruebe. En su ponencia la Junta acepta que a los tecnólogos en radioterapia se les requiere una preparación distinta a la de otros radiólogos. Esta es la justificación para la aprobación de esta medida y así se sostiene en la Exposición de Motivos de la misma.

De acuerdo a la Junta en su Reglamento se reconoce al tecnólogo en radio terapia y se reconoce que este tiene unos conocimientos y preparación académica distinta, por tal razón la Ley no debe ser enmendada según la interpretación de la Junta. Sostienen que esta enmienda equivale a una intromisión indebida de la Asamblea Legislativa con las funciones de la Junta, la cual tiene el poder de regular esta profesión.

La interpretación de la Junta es incorrecta y contraria a derecho, la facultad de la Junta es una delegada por esta Asamblea Legislativa y la misma puede ser ampliada, limitada e inclusive revocada. Si bien es cierto que la legislatura puede delegar amplias facultades y discreción a una agencia administrativa, también es cierto que una agencia no puede ejercitar su discreción de manera arbitraria o caprichosa. De igual forma, siendo un poder delegado, el mismo está sujeto a la constante revisión por parte de la Asamblea Legislativa. La aprobación del P. de la C. 3823 es un ejercicio valido del poder de legislar de esta Asamblea Legislativa.

También para oponerse a la aprobación de esta medida sostienen que la Junta tiene la facultad de certificar y reglamentar los requisitos de certificación de los profesionales de la salud en radiología. Este argumento no puede ser utilizado como fundamento para oponerse a la aprobación de esta medida ya que la misma no afecta la facultad de la Junta para seguir regulando a esta profesión.

En otra parte de la ponencia hacen referencia al Artículo 24 de la Ley Núm. 76 de 12 de abril de 2006, y expresan que el mismo no puede ser enmendado. Aparentemente al hacer el análisis de esta medida o no se leyó la misma o no se percataron que en el P. de la C. 3823 no se enmienda el Artículo 24 de la Ley Núm. 76, antes citada.

También sostienen en su ponencia que es totalmente falsa la aseveración de que los tecnólogos radiológicos en entrenamiento en radioterapia se verán afectados de abrirse un programa académico en alguna Universidad acreditada, ya que la Ley y el Reglamento regulan esta materia. Esta aseveración tampoco está contenida ni en la Exposición de Motivos del P. de la C. 3823 ni en el texto decretativo, por lo que desconocemos donde la Junta leyó dicha expresión.

Por último sostienen que el propósito de las enmiendas propuestas por esta medida es incluir a un grupo de profesionales nombrados o nominados para que puedan aplicar radiación indiscriminadamente sin necesidad de obtener una licencia para ello. Esta aseveración denota un total desconocimiento de esta medida y demuestra que la oposición de la Junta es una caprichosa. Basta con leer el Artículo 3 del P. de la C. 3823 para darse cuenta de que aquellos que interesen ejercer como tecnólogos en radioterapia deberán poseer una licencia y cumplir con requisitos específicos y no como sostiene la Junta en el sentido de que cualquiera podrá ejercer esta función.

La responsabilidad primaria de la seguridad del paciente recae en el profesional que directamente ofrece el servicio. Los pacientes que recurren a recibir los servicios de tratamiento, confían en que las personas que les están ofreciendo el servicio, cuentan con los conocimientos, destrezas y actitudes necesarias para ofrecerles un servicio de calidad. La aprobación de estas enmiendas no solo le hace justicia a una clase profesional como los son los Tecnólogos en Radioterapia, sino que garantiza a la población una salud pública óptima, la cual es un derecho fundamental para todo ser humano.

Entendemos que se justifica la aprobación del P. de la C. 3823 y que la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento no ha presentado ningún fundamento valido para que la misma no sea aprobada.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 3823 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3993, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1.03, Artículo 2.02, Artículo 2.04, Artículo 3.02, Artículo 4.07, Artículo 4.15, Artículo 5.04 y el Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 de ~~3 de septiembre de~~ 2004, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de incluir nuevas definiciones y nuevas funciones para los farmacéuticos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la alta incidencia de enfermedades crónicas y el aumento sustancial en el costo de los servicios de salud, se hace imperativo dirigir nuestros esfuerzos a la prevención. Mejorar y hacer accesible a la población servicios de salud preventivos puede ayudar a reducir la morbilidad y la mortalidad relacionada con un considerable número de enfermedades, a la vez que disminuye los costos asociados al sistema de salud. La inmunización es uno de los avances más importantes del siglo XX, y ha contribuido a disminuir drásticamente la incidencia de varias enfermedades que históricamente se han asociado con una alta morbilidad y mortalidad.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (DHHS por sus siglas en inglés) ha establecido como parte de sus metas de salud para el 2010 (“Healthy People 2010”) prevenir enfermedad, incapacidad y muerte por enfermedades infecciosas, incluyendo las enfermedades prevenibles con vacunas. Las metas del “Healthy People 2010” incluyen vacunar al menos a un 90% de las personas mayores de 65 años contra pneumococos e influenza.

Actualmente, un promedio de 90,000 estadounidenses mueren de infecciones prevenibles con vacunas como la influenza, enfermedades por pneumococos y hepatitis B. Muchos de estos pacientes visitaron a sus proveedores de servicios de salud en los años anteriores a su muerte, pero no fueron vacunados. La influenza y la pulmonía representan la quinta causa de muerte entre personas mayores de 65 años y la cuarta causa de muerte en aquellos mayores de 85 años. A pesar de los avances en los protocolos de tratamiento médico, la inmunización contra influenza y pneumococos continúa siendo la estrategia principal para prevenir estas enfermedades en las poblaciones de alto riesgo y aunque estas vacunas son altamente efectivas, un número significativo de pacientes en alto riesgo siguen sin vacunar.

Cada año ocurren millones de casos de infecciones de influenza. Según la Asociación Americana de Farmacéuticos (APhA, por sus siglas en inglés), de estos casos, un promedio de 36,000 pacientes mueren y esta cifra es aún mayor durante épocas de epidemias. En 1991, por ejemplo, 77,000 personas murieron de influenza en los Estados Unidos. El 60% de la población mayor de 65 años en Norteamérica está vacunada contra el virus de la influenza, lo que significa que queda un 40% de pacientes vulnerables sin vacunar. Peor aún, sólo de 30 a 40% de las personas en otros grupos de alto riesgo se encuentran vacunadas.

Según el Centro de Control de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), anualmente ocurren aproximadamente 175,000 hospitalizaciones debido a pulmonías por pneumococos. En el 2005 se reportaron más de 40,000 casos de enfermedades invasivas causadas por organismos, como bacteremia y meningitis, de los cuales más de 4,400 resultaron en muerte.

Debe ser prioridad para la salud pública de Puerto Rico y el mundo entero, proveer las vacunas a todas aquellas personas que deban recibirlas. El farmacéutico ha estado colaborando con los esfuerzos para ayudar a cumplir esta meta actuando como educador, intermediario entre el paciente y las vacunas, facilitador y más recientemente como inmunizador activo. El farmacéutico es un proveedor de servicios de salud fundamental en el equipo de cuidado médico, y está altamente capacitado mediante una formación académica profesional que desde el 2000 es de un mínimo de seis (6) años. A los farmacéuticos autorizados a administrar vacunas, se les requiere además adiestramiento especializado en inmunización, según recomendado por el “Center for Disease Control and Prevention (CDC)”, con sede en Atlanta, Georgia.

Según la APhA, un estimado de 250 millones de personas en Estados Unidos (casi el equivalente al total de la población) visita las farmacias semanalmente. Sin lugar a dudas, el farmacéutico es el profesional de la salud que más accesible está a los pacientes, ya que muchas farmacias se encuentran en localizaciones ideales y tienen horarios de servicio extendidos, lo que podría hacer accesibles las vacunas a un mayor número de pacientes. Además, las farmacias resultan convenientes para el paciente que tiene que recibir las vacunas que requieren múltiples dosis, ya que éste no se ve obligado a asistir a la oficina de su médico sólo para recibir cada dosis. Con sus expedientes actualizados, el farmacéutico conoce el perfil de medicamentos del paciente y por consiguiente sus condiciones de salud. Esto lo pone en una posición clave para identificar pacientes en alto riesgo de desarrollar enfermedades que se pueden prevenir con vacunas y establecer programas dirigidos a mejorar las tasas de vacunación en estas poblaciones.

Datos del Departamento de Salud de Puerto Rico reflejan que para el 2005 sólo 32% de los adultos mayores de 65 años fueron vacunados contra la influenza y 28.3% de esta misma población había recibido la vacuna contra la pulmonía. En la isla sólo médicos y enfermeros poseen autoridad legal para administrar vacunas. En contraste, 47 estados de los Estados Unidos han desarrollado legislación para autorizar al farmacéutico a vacunar. La experiencia en estos estados ha demostrado que los farmacéuticos que administran vacunas son competentes clínicamente, bien aceptados por el público y otros profesionales de salud, contribuyen a aumentar las tasas de vacunación de adultos al expandir y a mejorar el acceso a las vacunas. Tanto es así, que los únicos estados que quedan por legislar para permitir al farmacéutico administrar vacunas, están ya en dicho proceso. Se ha probado que no desplazan a los proveedores tradicionales de vacunas. De hecho, en octubre del 2000, la Asociación Americana de Médicos y la Sociedad Americana de Medicina Interna adoptaron una política apoyando la participación del farmacéutico como inmunizador.

Prevenir enfermedades es siempre mejor que dejar que produzcan sufrimiento para luego intervenir. Una vacuna a tiempo puede ahorrar miles de dólares en pérdida de productividad y costo de tratamiento. Las dos estrategias básicas que han usado los gobiernos para aumentar la cobertura de vacunación en las poblaciones son requerir vacunación para ciertas actividades (estudios, viajes) y facilitar el acceso a ellas. Esta ley va dirigida a facilitar el acceso al permitir al farmacéutico administrar vacunas, cumpliendo con los requisitos establecidos para garantizar la salud y seguridad de los pacientes.

DECETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 1.03.-Definiciones

(a) Administración de Medicamentos - acto mediante el cual una dosis de un medicamento es utilizada o aplicada en un ser humano o en un animal por medio de inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio, con la autorización y de acuerdo con la indicación o prescripción hecha por un médico, odontólogo, dentista, podiatra o en el caso de los animales por un médico veterinario, autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico. En el caso de la administración de vacunas a humanos, éstas podrán ser administradas por farmacéuticos debidamente certificados, según dispuesto en esta Ley.

. . .

(t) Farmacéutico-toda persona debidamente autorizada de acuerdo con esta Ley para ejercer la profesión de farmacia en Puerto Rico y para administrar vacunas a seres humanos.

(w) Farmacéutico regente - farmacéutico cuyo nombre aparece como farmacéutico regente en los récords del Departamento de Salud, responsable de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de otras leyes que aplican a la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos y administración de vacunas a humanos en Puerto Rico. En los casos de farmacéuticos regentes en la industria farmacéutica se entenderá que se trata del farmacéutico en una empresa farmacéutica cuyo nombre aparece como tal en los expedientes del Departamento de Salud. Tendrá la responsabilidad, como miembro de un equipo multidisciplinario, de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de este capítulo y de otras leyes que aplican a la manufactura, empaque y distribución de medicamentos y administración de vacunas a humanos en Puerto Rico.

. . .

(ddd) “Vacuna” - suspensión de microorganismos vivos, inactivados o muertos, fracciones de los mismos o partículas proteicas que al ser administrados inducen una respuesta inmune que previene una enfermedad.

(eee) “Vacunación” o “Inmunización” - significa la administración de vacunas por el farmacéutico debidamente certificado, conforme a lo dispuesto por esta Ley.”

Artículo 2.-Se añade un nuevo inciso (i) y se redesigna el actual inciso (i) como inciso (j) de Artículo 2.02 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 2.02.-Funciones del farmacéutico

Al ejercer la profesión de farmacia, el farmacéutico proveerá servicios farmacéuticos llevando a cabo cualquiera de las siguientes funciones:

(a) . . .

(i) Administrar vacunas conforme a lo establecido en el Artículo 5.04 (e) de esta Ley.

(j) Ejercer cualesquiera otras funciones, servicios, operaciones o transacciones necesarias, incidentales o que formen parte de las funciones antes enumeradas o que requieran o empleen la ciencia o el arte de cualquier rama de la profesión, estudio o adiestramiento en farmacia.

~~(p) Solamente el farmacéutico que posea un Certificado para Administración de Vacunas expedido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico, así como una Certificación de Resucitación Cardiopulmonar vigentes, y se mantenga actualizado al completar un mínimo de una (1) hora (0.1 créditos) de educación continua anual~~

sobre inmunización, podrá administrar las vacunas recomendadas por el “CDC Advisory Committee On Immunization Practices” para poblaciones identificadas, cumpliendo además cualquier otro requisito que disponga el Secretario de Salud mediante reglamento.

~~El farmacéutico deberá:~~

- ~~1. Antes de administrar una vacuna, abrir un expediente de vacunación con información sobre el paciente, incluyendo nombre y apellidos, fecha de nacimiento, dirección, nombre de su médico primario, condiciones de salud principales, alergias y récord previo de vacunación; información sobre la vacuna, incluyendo nombre, dosis, ruta de administración, manufacturero, número de lote y fecha de expiración; consentimiento informado firmado por el paciente o su representante; fecha, nombre de la farmacia, nombre del farmacéutico y cualquier otra información que el farmacéutico estime pertinente.~~
- ~~2. Ofrecer al paciente o su representante oralmente y por escrito la información provista o recomendada por el “CDC” para dicha vacuna.~~
- ~~3. Reportar cualquier evento adverso según requerido por el “Vaccine Adverse Events Reporting System (VAERS)” y al médico primario identificado por el paciente.~~
- ~~4. Notificar al Departamento de Salud la información requerida sobre la vacunación de pacientes.~~
- ~~5. En el caso de vacunas pediátricas sólo podrán administrar las que fueren autorizadas por el médico de cabecera del menor.~~

~~La farmacia que ofrezca el servicio de administración de vacunas por el farmacéutico deberá:~~

- ~~1. Desarrollar normas y procedimientos escritos que deberán cumplirse para la administración de vacunas, siguiendo las recomendaciones del “CDC” vigentes, incluyendo: vacunas que se autoriza al farmacéutico, debidamente certificado, a administrar; edad y otras características de los pacientes a los cuales se le autoriza administrar cada vacuna; contraindicaciones, precauciones, cuando referir al paciente; proceso de vacunación; procedimientos a seguir en situación de emergencia por reacción alérgica u otros efectos adversos inesperados; documentación y mantenimiento de récords; disposición de materiales y equipo contaminados; notificación al Departamento de Salud; reporte de eventos adversos; y otros.~~
- ~~2. Proveer un espacio adecuado en términos de limpieza y privacidad para la administración de las vacunas, donde se exhibirá el Certificado para Administración de Vacunas expedido al farmacéutico por la Junta de Farmacia. El espacio deberá contar con el equipo y material necesario para la administración de las vacunas, así como para la atención de situaciones de emergencia.~~
- ~~3. Conservar el expediente de vacunación de cada paciente en un lugar seguro del recetario a perpetuidad. Este expediente se considerará confidencial y la información contenida en él podrá ser divulgada siguiendo lo establecido en el Artículo 5.02(n) de esta Ley.~~
- ~~4. Contar con un seguro de responsabilidad que responda por cualquier daño causado al paciente por negligencia del farmacéutico o de la farmacia al administrar una vacuna.”~~

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 2.04.-Funciones del técnico de farmacia

El técnico de farmacia podrá desempeñar, bajo la supervisión directa del farmacéutico, las funciones, técnicas o administrativas relacionadas a la dispensación de medicamentos y artefactos

mediante receta que le delegue el farmacéutico y que no requieran para su desempeño el juicio profesional del farmacéutico. El técnico de farmacia no podrá verificar recetas, ni orientar al paciente sobre los medicamentos recetados. Tampoco podrá ejercer ninguna de las otras funciones del farmacéutico, incluidas en los Artículos 2.02 (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i) o (j) de esta Ley.”

Artículo 4.-Se enmienda el inciso (f) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 3.02.-Facultades, funciones y deberes de la Junta

La Junta tendrá las siguientes facultades, funciones y deberes, además de cualesquiera otras dispuestas en esta Ley:

(a) . . .

(f) Evaluar y reconocer certificados para administración de vacunas, certificación de especialidades dentro de la profesión de farmacia y otras credenciales profesionales otorgadas a farmacéuticos autorizados por agencias e instituciones profesionales reconocidas.

. . .”

Artículo 5.-Se enmienda el inciso (f) del Artículo 4.07 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 4.07.-Certificación de credenciales en la profesión de farmacia

La Junta podrá reconocer como especialista en un área de la profesión de farmacia a un farmacéutico autorizado que posea la correspondiente certificación de especialidad otorgada por una agencia o institución profesional reconocida. Lo mismo aplicará a otras credenciales profesionales, tales como el Certificado para Administración de Vacunas.

La Junta establecerá por reglamento los criterios y procedimientos para la otorgación de dichos reconocimientos. Ningún farmacéutico podrá anunciarse o alegar ser especialista o que tiene una credencial en un área de la profesión de farmacia en Puerto Rico si no posee el certificado de reconocimiento correspondiente expedido por la Junta.

Todo farmacéutico que interese administrar vacunas en Puerto Rico deberá someter a la Junta de Farmacia una solicitud de Certificado para Administración de Vacunas. Dicha solicitud deberá incluir:

- (a) Nombre y apellidos, número de licencia de farmacéutico y número de registro como profesional de la salud vigentes, y certificación como miembro activo del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico.
- (b) Evidencia de que ha completado un adiestramiento de un mínimo de veinte (20) horas reconocido por el “Center for Disease Control and Prevention (CDC)” y el “Accreditation Council For Pharmacy Education (ACPE)”.
- (c) Evidencia de que posee una Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR, por sus siglas en inglés) vigente otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana.
- (d) El pago de los derechos correspondientes a la solicitud de Certificado para Administración de Vacunas, según dispuesto en el Artículo 4.15 de esta Ley.

El Certificado para Administración de Vacunas emitida por la Junta de Farmacia tendrá una vigencia de tres (3) años desde la fecha de su expedición. El mismo podrá ser renovado por la Junta mediante solicitud escrita del farmacéutico, sometida por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha de su vencimiento, incluyendo lo siguiente:

Nombre y apellidos, número de licencia de farmacéutico, número de registro como profesional de la salud, y certificación como miembro activo del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico.

- (a) Evidencia de haber completado un mínimo de 1 hora contacto (0.1 unidades) de educación continua sobre inmunización durante cada uno de los últimos tres (3) años.
- (b) Evidencia de que mantiene una Certificación de Resucitación Cardiopulmonar Básica (CPR, por sus siglas en inglés) vigente otorgada por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana.
- (c) El pago de los derechos correspondientes a la renovación de Certificado para Administración de Vacunas, según dispuesto en el Artículo 4.15 de esta Ley.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 4.15 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 4.15.-Derechos

- (a) Se establecen los derechos que a continuación se indican por los siguientes conceptos disponiéndose que los mismos estarán vigentes desde la fecha de aprobación de esta Ley hasta que la Junta, mediante reglamento, establezca otros derechos:
 - 1. . . .
 - 11. Certificado para Administración de Vacunas (solicitud/renovación).....
\$25.00 \$100.00
 - 12. Otras certificaciones relacionadas con licencias y certificados.... \$25.00”
\$100.00”

Artículo 7.-Se añade un nuevo inciso (e) al Artículo 5.04 a la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 5.04.-Medicamentos con requisitos especiales.-

. . .

- (e) Solamente el farmacéutico que posea un Certificado para Administración de Vacunas expedido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico, así como una Certificación de Resucitación Cardiopulmonar vigentes, y se mantenga actualizado al completar un mínimo de una (1) hora (0.1 créditos) de educación continua anual sobre inmunización, podrá administrar las vacunas recomendadas por el “CDC Advisory Committee On Immunization Practices“ para poblaciones identificadas, cumpliendo además cualquier otro requisito que disponga el Secretario de Salud mediante reglamento.

El farmacéutico deberá:

- 1. Antes de administrar una vacuna, abrir un expediente de vacunación con información sobre el paciente, incluyendo nombre y apellidos, fecha de nacimiento, dirección, nombre de su médico primario, condiciones de salud principales, alergias y récord previo de vacunación; información sobre la vacuna, incluyendo nombre, dosis, ruta de administración, fabricante, número de lote y fecha de expiración; consentimiento informado firmado por el paciente o su representante; fecha, nombre de la farmacia, nombre del farmacéutico y cualquier otra información que el farmacéutico estime pertinente.
- 2. Ofrecer al paciente o su representante oralmente y por escrito la información provista o recomendada por el “CDC” para dicha vacuna.
- 3. Reportar cualquier evento adverso según requerido por el “Vaccine Adverse Events Reporting System (VAERS)” y al médico primario identificado por el paciente.
- 4. Notificar al Departamento de Salud la información requerida sobre la vacunación de pacientes.
- 5. En el caso de vacunas pediátricas sólo podrán administrar las que fueren autorizadas por el médico de cabecera del menor.

La farmacia que ofrezca el servicio de administración de vacunas por el farmacéutico deberá:

1. Desarrollar normas y procedimientos escritos que deberán cumplirse para la administración de vacunas, siguiendo las recomendaciones del “CDC” vigentes, incluyendo: vacunas que se autoriza al farmacéutico, debidamente certificado, a administrar; edad y otras características de los pacientes a los cuales se le autoriza administrar cada vacuna; contraindicaciones, precauciones, cuando referir al paciente; proceso de vacunación; procedimientos a seguir en situación de emergencia por reacción alérgica u otros efectos adversos inesperados; documentación y mantenimiento de récords; disposición de materiales y equipo contaminados; notificación al Departamento de Salud; reporte de eventos adversos; y otros.
2. Proveer un espacio adecuado en términos de limpieza y privacidad para la administración de las vacunas, donde se exhibirá el Certificado para Administración de Vacunas expedido al farmacéutico por la Junta de Farmacia. El espacio deberá contar con el equipo y material necesario para la administración de las vacunas, así como para la atención de situaciones de emergencia.
3. Conservar el expediente de vacunación de cada paciente en un lugar seguro del recetario a perpetuidad. Este expediente se considerará confidencial y la información contenida en él podrá ser divulgada siguiendo lo establecido en el Artículo 5.02(n) de esta Ley.
4. Contar con un seguro de responsabilidad que responda por cualquier daño causado al paciente por negligencia del farmacéutico o de la farmacia al administrar una vacuna.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 6.06.-Conductas constitutivas de delito

- (a) Incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses o multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas, a discreción del Tribunal, toda persona que a sabiendas e intencionalmente:
 1. . . .
 16. Administre vacunas sin cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley, o lleve a cabo cualquier actividad relacionada con inmunización que se encuentre fuera del alcance de la misma.”

Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. de la C. 3993 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3993 tiene como finalidad enmendar los Artículos 1.03, Artículo 2.02, Artículo 3.02, Artículo 4.07, Artículo 4.15, Artículo 5.04 y el Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de incluir nuevas definiciones y nuevas funciones para los farmacéuticos; y para otros fines.

Mediante las enmiendas propuestas se faculta a los farmacéuticos debidamente certificados, para que puedan administrar vacunas a nuestra población. En la medida en que hayan más recursos disponibles para aplicar las vacunas, mayor será el número de personas que puedan tener acceso a las mismas, lo que se traduce en beneficio de salud para nuestro pueblo.

En otras jurisdicciones se han aprobado medidas similares y se ha demostrado el beneficio de la misma y que la administración de una vacuna por un farmacéutico no representa ningún riesgo adicional para la ciudadanía.

Mediante las vacunas se pueden prevenir una gran cantidad de enfermedades, entre las más conocidas están las siguientes:

- Difteria
- Tétanos
- Tos Ferina
- Polio
- Sarampión
- Rubéola
- Varicela
- Hepatitis A y B
- Meningococo
- Influenza
- Neumococo
- Tuberculosis
- Gripe

La difteria era hace hasta pocos años una causa importante de enfermedad y mortalidad en la infancia. El tétano es causa importante de enfermedad y mortalidad en los países del tercer mundo, especialmente el tétano neonatal. En España siguen declarándose casos de tétano (alrededor de 40 casos anuales). La tos ferina es una enfermedad propia de niños pequeños, en quienes puede ser grave y eventualmente mortal, especialmente en menores.

La poliomielitis es una infección contagiosa, causada por un virus (poliovirus tipos 1, 2 y 3). El ser humano es el único reservorio y aloja el virus en la garganta y el intestino. La transmisión se produce de persona a persona, por vía fecal-oral, o saliva, heces o aguas contaminadas. El sarampión está producido por un virus que se contagia con gran facilidad. En el mundo el sarampión aún causa un millón de muertes anuales, mayoritariamente en niños de los países en desarrollo.

La rubéola está producida por un virus. Se contagia por vía respiratoria a los contactos estrechos de los individuos enfermos y es más frecuente en invierno y primavera. Es una enfermedad típicamente infantil pero puede afectar también a adolescentes y adultos no inmunizados (no vacunados ni han pasado previamente la rubéola).

La varicela, producida por el virus de la varicela-zoster es una enfermedad infantil clásica, frecuente en nuestro país pues aún no se vacuna sistemáticamente contra ella. El 90% de casos aparecen en preescolares o escolares, en casos aislados y en brotes epidémicos en invierno. La hepatitis A está causada por un virus que afecta al hígado. Este virus, desde el intestino de las personas enfermas pasa a las aguas residuales, pudiendo contaminar el agua de bebida y los alimentos.

El meningococo es una bacteria que produce enfermedades graves, denominadas invasivas. El *haemophilus influenzae tipo b* (Hib) es una bacteria que provoca distintas enfermedades graves. El neumococo es una bacteria que suele encontrarse en la nariz y garganta del hombre (único reservorio conocido), desde donde se transmite por vía respiratoria o por contacto con objetos recientemente contaminados. La tuberculosis (TBC), causada por el *Mycobacterium tuberculosis* (llamado bacilo de Koch, su descubridor en 1882), es uno de los problemas de salud pública de mayor importancia. La gripe es una infección respiratoria aguda causada por diversas cepas del virus de la gripe. Existen 3 tipos virales

(A, B y C); los virus A y B son los que provocan más frecuentemente las infecciones humanas, mientras que el C sólo ocasionalmente se ha implicado en casos esporádicos y en brotes muy localizados.

La aprobación del P. de la C. 3993 proveerá otro profesional que contribuirá en el proceso de administración de vacunas para así ayudar en la lucha contra la erradicación de estas enfermedades. El contar con los farmacéuticos para la administración de vacunas contribuirá a que un mayor número de personas puedan recibir vacunas anualmente, lo que se traduce en un pueblo más saludable.

Para la consideración de esta medida se recibieron memoriales explicativos de:

- Facultad de Farmacias de la UPR
- Colegio de Farmacéuticos de PR
- Suzette Vélez-Presidenta de la Sociedad de Honor Escuela de Farmacia de la UPR

Todos los comparecientes se expresaron a favor de la aprobación de la medida y al así hacerlo sugirieron algunas enmiendas, las cuales fueron acogidas e incorporadas al P. de la C. 3993.

II. RESUMEN DE PONENCIAS

A. Sociedad de Honor Escuela de Farmacia UPR

En su ponencia nos expresan que como estudiantes están concientes de la importancia social de la participación activa de la ciudadanía en los asuntos legislativos. El propósito de su comparecencia es expresar su apoyo a la aprobación del P. de la C. 3993, cuya finalidad es autorizar a los farmacéuticos debidamente certificados a administrar vacunas y establecer los criterios bajo los cuales se permitirá dicha actividad.

Sostienen que como parte de las Metas del Proyecto Salud 2010, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, ha establecido la necesidad de prevenir enfermedades, incapacidad y muertes por enfermedades infecciosas a través de la administración de vacunas. Entre sus objetivos se encuentra el vacunar al menos a un 90% de la población de personas mayores de 65 años contra pneumococos e influenza.

En la actualidad un promedio anual de 90,000 personas mueren en los Estados Unidos por enfermedades que pueden ser prevenidas con vacunas. En la actualidad solo el 30 al 40% de las personas dentro del grupo de alto riesgo se encuentran vacunados por lo que hay que buscar nuevas alternativas para que un mayor sector de la población sea vacunado. De esta forma se logrará disminuir significativamente la incidencia de enfermedades altamente relacionadas a morbilidad y mortalidad.

En Puerto Rico solo el 32% de los adultos mayores de 65 años han sido vacunados contra la influenza y solo el 28.3% de esta misma población ha recibido la vacuna contra la neumonía. En la actualidad 47 de los 50 estados de la nación norteamericana cuentan con legislación para permitir a los farmacéuticos administrar vacunas. La experiencia en los estados ha demostrado que los farmacéuticos son un recurso adecuado y que contribuyen a aumentar las tasas de vacunación de adultos ya que los adultos están en contacto directo con éstos. Es por esta razón que se recomienda la aprobación de esta medida, la cual es de beneficio para el pueblo puertorriqueño.

B. Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico

En su ponencia endosan la aprobación de la medida y al así hacerlo sostienen que el farmacéutico esta debidamente entrenado para administrar vacunas pero que para salvaguardar la seguridad de los pacientes, solo los farmacéuticos certificados para administrar vacunas lo podrán hacer. De esta forma nos aseguramos que éste tiene el conocimiento necesario para la administración de una vacuna y evitamos que la misma sea administrada de forma indiscriminada por cualquier persona.

La propuesta del P. de la C. 3993 ya ha sido reconocida en los Estados Unidos desde hace diez años aproximadamente, donde se legisló para aprovechar el recurso tan accesible que representa el farmacéutico. Al presente casi todos los estados tienen este tipo de legislación y la misma ha demostrado

ser eficaz. Muchas de estas legislaciones, al igual que esta medida, requieren que el farmacéutico haya tomado el correspondiente adiestramiento basado en estándares nacionales.

La Asociación Nacional de Farmacéuticos adoptó como política institucional promover que el farmacéutico intervenga no solo en la educación a pacientes y a la comunidad sobre prevención de enfermedades mediante vacunas, y en el auspicio de clínicas de vacunación, sino directamente administrando vacunas a pacientes.

Este proyecto también aclara las disposiciones vigentes de la Ley de Farmacias referentes al reconocimiento por la Junta de Farmacia de credenciales obtenidas por farmacéuticos, adicionales a las mínimas requeridas para la obtención de la licencia profesional. Es importante que sea la Junta de Farmacia quien certifique a los farmacéuticos que estarán autorizados a administrar vacunas y de esa forma garantizar la seguridad de los pacientes.

C. Escuela de Farmacia de la UPR

En su ponencia señalan que según el Center for Disease Control and Prevention (CDC), con sede en Atlanta, Georgia, la influenza es la primera causa de muerte prevenible mediante vacuna en los Estados Unidos (los datos utilizados para llegar a esta conclusión incluyen las estadísticas de Puerto Rico). Cerca de cincuenta mil (50,000) personas mueren anualmente por influenza o neumonías (infecciones por bacterias conocidas como neumococos). Esto equivale a la mortalidad que produciría la colisión de 100 aviones "jumbo jets" en un mismo año. Juntas, la influenza y las neumonías constituyen la séptima (7ma) causa de muerte en los Estados Unidos, la quinta (5ta) entre las personas de 65 años o más y la cuarta (4ta) entre las de 85 años o más.

La influenza también puede precipitar muertes atribuidas a causas cardíacas, pulmonares y otras. La influenza es estacional y los casos se presentan mayormente en otoño. Sin embargo, las enfermedades causadas por neumococos resultan en morbilidad y mortalidad durante todo el año y por el desarrollo de resistencia, cada día los antibióticos se hacen menos efectivos para su tratamiento. Lo trágico es que existen vacunas para la prevención de estas y muchas otras enfermedades infecciosas que también producen morbilidad y mortalidad, pero no se ha logrado el acceso a las vacunas por gran parte de la población vulnerable. Se estima que 40% de las personas de 65 años o más y de 30 a 40% de personas en otros grupos de alto riesgo en los Estados Unidos no son vacunados contra influenza en un año dado.

Las estadísticas para la vacuna contra neumonía son todavía menos optimistas. La cobertura de vacunación a niños, aunque no total, ha sido más exitosa, ya que se ha impuesto como requisito para su matrícula escolar. Ante todo ello, el énfasis es hacia facilitar el acceso a vacunas. Como profesionales de la salud, los farmacéuticos vienen colaborando en este esfuerzo hace décadas. Por su constante contacto con la comunidad a la que sirven, los farmacéuticos constituyen una fuente de fácil acceso a información confiable sobre vacunación y orientan a pacientes que por su edad o condición de salud, son especialmente vulnerables a ciertas enfermedades, para que se vacunen. Además muchas farmacias auspician esfuerzos gubernamentales y de otras instituciones al promover públicamente y prestar sus instalaciones para que se ofrezcan vacunaciones.

Finalmente, ante las tendencias de las estadísticas en cuanto a influenza, neumonías y otras enfermedades infecciosas endémicas, el desarrollo de nuevas vacunas para otras enfermedades y la amenaza de la llegada a nuestro hemisferio de enfermedades pandémicas para las cuales también se está trabajando en vacunas, ya en casi todos los estados de los Estados Unidos se ha aprobado legislación que autoriza a los farmacéuticos debidamente certificados a administrar vacunas.

Los programas académicos dirigidos a la formación del profesional farmacéutico enfatizan no solamente en la farmacoterapia y cuidado del paciente con enfermedades infecciosas, sino también en su prevención mediante vacunas. No obstante, la Escuela de Farmacia está completamente de acuerdo en que se exija un Certificado para Administración de Vacunas otorgado por la Junta de Farmacia de Puerto Rico, para el cual se requiera haber completado el adiestramiento adicional avalado por el CDC y el Accreditation Council for Pharmacy Education, y la Certificación de Resucitación Cardiopulmonar, según

recomendado por estos. Esto junto con la educación continua y los demás requisitos exigidos al farmacéutico y a la farmacia, cumpliendo con las recomendaciones del CDC Advisory Committee on Immunization Practices. Este proyecto de ley tiene el efecto de ampliar el acceso a vacunas, pero garantizando la calidad del servicio, en protección de la salud y seguridad del paciente.

Puerto Rico es una de las últimas jurisdicciones de los Estados Unidos que queda sin autorizar por ley a los farmacéuticos debidamente certificados a sumarse activamente a la lucha contra las enfermedades infecciosas prevenibles mediante la administración de vacunas. Por tales consideraciones la Escuela de Farmacia de la UPR recomienda la aprobación del P. de la C. 3993.

D. Junta de Farmacia de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud

A través de su Presidente el Lcdo. Daniel Mahíquez Nieves, considera que este proyecto va a redundar en el mejoramiento de la salud del pueblo puertorriqueño y favorece el contenido de este proyecto con la recomendación de que en el Artículo 6 del mismo se sustituya la cantidad de \$25.00 por \$100.00 esto debido que el costo directo aproximado para la evaluación, procesamiento y otorgamiento de estos certificados sobrepasa los \$100.00 por solicitud. Este costo aproximado no incluye el tiempo y recursos de los miembros de la Junta, los cuales prestan voluntariamente. Esta Honorable Comisión considera válidos los planteamientos y se procedió a incluir dichas enmiendas en el entirillado electrónico.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto fiscal sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico ni sobre los presupuestos de los municipios.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la mujer del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 3993 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4007, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (g) del Artículo 4, añadir un nuevo inciso (m) a dicho Artículo a los fines de aclarar los requisitos que deben cumplir los solicitantes de licencias; añadir dos nuevos inciso (j) y (k) al Artículo 5 a los fines de incluir nuevos requisitos para la renovación de licencias; enmendar el Artículo 6 a los fines de incluir nuevos requisitos para la inactivación de licencias; enmendar el Artículo 7 para aclarar lo relacionado con la inscripción de negocios; enmendar el Artículo 15 para requerir nuevos requisitos para la expedición de una licencia por antigüedad en la Ley Núm. 254 ~~de 3 de septiembre~~ de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para reglamentar la práctica de masaje en Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las enmiendas propuestas en este proyecto de ley fueron recomendadas por la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Número 254 del 3 de septiembre de 2003, según enmendada. Estas enmiendas son necesarias para que la Junta pueda hacer cumplir con efectividad los propósitos de la Ley Núm. 254, antes citada. Dichas enmiendas están relacionadas a los requisitos de solicitud para la obtención de la Licencia de Terapeutas de Masaje en Puerto Rico.

Estos cambios son necesarios para hacerlos consistentes e iguales a todos (as) los que solicitan la licencia bajo las diferentes formas. Entiéndase, Solicitantes por la Cláusula de Antigüedad, Candidatos (as) a Examen de Reválida, Solicitantes para la Licencia Provisional y Solicitantes a Renovación de Licencia Permanente. Es necesario además atemperar la Ley a los nuevos requisitos del Departamento de Hacienda.

Otro aspecto que necesita enmendarse se encuentra en la Sección 3.08 del Artículo 7 de la Ley Núm. 254, antes citada, ya que por inadvertencia en la redacción de la Ley, se utilizó la palabra “licencia”, queriendo decir certificación de inscripción. En otro lugar de esa misma sección- se utilizan ambas palabras-“licencia y certificación”. Los Miembros de la Junta entienden que esto es un error y que se presta a confusión, por lo que han recomendado una enmienda a la referida Sección.

Lo que la Junta requiere es un registro de Inscripción de Negocio de Masaje, para tener constancia de ellos al momento de las inspecciones. No es labor la Junta otorgar una licencia para el funcionamiento de un negocio. Ya para eso, hay otras Agencias Gubernamentales que tienen la responsabilidad de otorgar licencias, procesos en los cuales la Junta no interviene. Esto no quiere decir que la Junta renuncia a los poderes que la Ley Núm. 254, antes citada, le otorgan en cuanto a la finalización de la operación de masaje, dentro de estos negocios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (g) y se añade un nuevo inciso (m) al Artículo 4 de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Requisitos para obtener la licencia de Terapeuta de Masaje.-

La persona que solicite la licencia de Terapeuta de Masaje al amparo de esta Ley someterá evidencia, verificada por juramento y a satisfacción de la Junta que demuestre que cumple los siguientes requisitos:

- (a)
- (g) Presentar certificado de antecedentes penales *negativo* otorgado por la Policía de Puerto Rico.
-
- (m) Presentar evidencia del Seguro de Responsabilidad vigente.”

Artículo 2.-Se añaden los incisos (j) y (k) al Artículo 5 de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Renovación de Licencia de Terapeuta de Masaje.-

La licencia debe ser renovada cada tres (3) años. Para renovar la licencia se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a)
-
- (j) Presentar evidencia de Registro como Comerciante en el Departamento de Hacienda.
- (k) Presentar evidencia del Seguro de Responsabilidad vigente.”

Artículo 3.-Se añade un nuevo inciso (d) al Artículo 6 de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Licencias Inactivas de Terapeuta de Masaje.-

Cualquier Terapeuta de Masaje que por alguna causa no desee dedicarse activamente a la profesión, podrá, si así lo desea, entregar su licencia en calidad de inactiva con la Junta, antes de la fecha de expiración de la misma.

Ningún Terapeuta de Masaje cuya licencia haya sido entregada a la Junta podrá ejercer su profesión hasta tanto cumpla los siguientes requisitos:

- (a)
- (d) Cumplir con todos requisitos propios de la renovación de la licencia que sean de aplicación.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Inscripción de un Negocio de Masaje.-

Un negocio de masaje debe aparecer inscrito en la Junta según las estipulaciones señaladas en este Artículo. El solicitante debe presentar una certificación expedida por la Secretaria Auxiliar de Reglamentación y Certificación de Facilidades de Salud. Esta certificación deberá incluir:

- (a)
-
- (f)

La Junta no considerará una solicitud de inscripción como oficialmente entregada hasta que el solicitante, quien a su vez deberá ser el dueño o socio de la empresa de masajes, haya pagado los derechos de la certificación de inscripción de negocio. La solicitud debe estar acompañada del pago correspondiente. La Junta expedirá la certificación de inscripción no más tarde de treinta (30) días después de la fecha de entrega de todos los documentos.

Ningún negocio de masaje podrá ofrecer sus servicios hasta que no se haya inscrito en la Junta, la misma le haya expedido la certificación de inscripción y le haya otorgado la certificación de inscripción de negocio. El negocio de masaje deberá colocar la certificación en un lugar visible de manera que el público pueda examinarla. No se podrá emplear en un negocio de masaje a un terapeuta de masaje que no haya obtenido la licencia de terapeuta de masaje otorgada por la Junta.
.....”

Artículo 5.-Se añaden los incisos (l) y (m) al Artículo 15 de la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 15.-Cláusula de Antigüedad.-

Desde la fecha que se haga efectiva esta Ley, hasta un (1) año después de su efectividad cuando expirará automáticamente, toda persona que solicite la licencia de Terapeuta de Masaje será licenciado, una vez la Junta apruebe la solicitud, si cumple con los siguientes requisitos:

- (a)
- (l) Presentar evidencia de no deuda contributiva de que la persona tiene un plan de pago con el Departamento de Hacienda.
- (m) Presentar evidencia de Registro como Comerciante en el Departamento de Hacienda.”

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 4007 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 4007, tiene el propósito de enmendar el inciso (g) del Artículo 4, añadir un nuevo inciso (m) a dicho Artículo a los fines de aclarar los requisitos que deben cumplir los solicitantes de licencias; añadir dos nuevos inciso (j) y (k) al Artículo 5 a los fines de incluir nuevos requisitos para la renovación de licencias; enmendar el Artículo 6 a los fines de incluir nuevos requisitos para la inactivación de licencias; enmendar el Artículo 7 para aclarar lo relacionado con la inscripción de negocios; enmendar el Artículo 15 para requerir nuevos requisitos para la expedición de una licencia por antigüedad en la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para reglamentar la práctica de masaje en Puerto Rico”.

La Ley Núm. 254 de 2003 tiene como finalidad regular la práctica de los masajes en Puerto Rico, ya que al momento de la aprobación de la ley dicha práctica no tenía ninguna regulación. Esto había propiciado la proliferación de practicantes del masaje sin la debida preparación formal, así como escuelas e individuos que otorgaban certificaciones sin tener las credenciales necesarias para ofrecer las mismas.

Al momento de aprobarse la Ley Núm. 254, se dispuso como requisito para la expedición de la licencia de Terapeuta de Masaje el haber aprobado un curso de mil (1,000) horas en una escuela para Terapeutas de Masaje autorizada por los organismos oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tener diploma en la escuela superior o su equivalente. Además, en la ley original se dispuso que para obtener una licencia bajo la cláusula de antigüedad era necesario estar graduado de una escuela acreditada en Masaje Terapéutico, con por lo menos quinientas (500) horas de instrucción mediante clases, talleres o seminarios. El texto de la ley en este sentido es claro y libre de ambigüedades.

Mediante la Ley Núm. 552 de 13 de octubre de 2004 se enmendó la Ley Núm. 254, supra. Una de las enmiendas que se le hizo a la Ley Núm. 254, supra, fue al Artículo 15, el cual está relacionado con la Cláusula de Antigüedad. La enmienda que se hizo consistió en establecer que para ser acreedor a una licencia por antigüedad, la persona tenía que demostrar lo siguiente, entre otras cosas:

(c) Haber concluido, aprobado y graduado de un curso de Masaje Terapéutico no menor de quinientos (500) horas, ofrecido por alguna institución educativa autorizada o acreditada por los organismos oficiales del Estado Libre Asociado. El solicitante debe haber terminado sus estudios y obtenido el grado antes de la fecha de la aprobación de esta Ley.

(d) A la fecha de aprobación de esta Ley se debe haber aprobado y estar graduado de un curso de no menos de quinientas (500) horas ofrecidos por una escuela de Masaje Terapéutico autorizada por los organismos oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haber estado en la práctica profesional del masaje terapéutico por un término no menor de cinco (5) años, y aprobado el examen ofrecido por el National Certification Board for Therapeutic Massage and Bodywork.

Curiosamente, el P. de la C. 4007 propone enmendar nuevamente el Artículo 15 de la Ley Núm. 254, supra, a los fines de disponer nuevos criterios para la expedición de una licencia por antigüedad. También propone enmendar otros artículos para aclarar los requisitos que se debe cumplir para la expedición de licencias como masajistas y para la operación de casas de masajes.

DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Las enmiendas propuestas en este proyecto de ley fueron recomendadas por la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Número 254 del 3 del septiembre de 2003, según enmendada. Estas enmiendas son necesarias para que la Junta pueda hacer cumplir con efectividad los propósitos de la Ley Núm. 254, antes citada. Dichas enmiendas están relacionadas a los requisitos de solicitud para la obtención de la Licencia de Terapeutas de Masaje en Puerto Rico.

Estos cambios son necesarios para hacerlos consistentes e iguales a todos (as) los que solicitan la licencia bajo las diferentes formas. Entiéndase, Solicitantes por la Cláusula de Antigüedad, Candidatos (as) a Examen de Reválida, Solicitantes para la Licencia Provisional y Solicitantes a Renovación de Licencia Permanente. Es necesario además atemperar la Ley a los nuevos requisitos del Departamento de Hacienda.

Las enmiendas propuestas por este proyecto van dirigidas a facilitar la labor de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje de Puerto Rico. La referida Junta ha evaluado las enmiendas propuestas y ha endosado las mismas ya que estas surgen de su propia petición.

IMPACTO ECONOMICO

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto económico sobre las finanzas de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, recomienda la aprobación del P. de la C. 4007 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4027, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 32-A de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a fin de hacerle correcciones técnicas a la Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 123 de 20 de septiembre de 2007 se enmienda la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que la Corporación rinda al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, por medio de las comisiones con jurisdicción sobre asuntos del cooperativismo, un informe anual, no más tarde del 30 de agosto de cada año, que reseñe la inversión social de las cooperativas en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico al culminar cada año fiscal.

Al examinarse el tercer párrafo del Artículo 32-A, el cual es añadido por virtud de la Ley Núm. 123, antes citado, notamos que se le requiere a la Corporación remitir el susodicho informe a la Liga de Cooperativas para que lo evalúe. No obstante, una vez es evaluado el informe, el texto de la Ley dispone que la Liga le informe “...a la Corporación, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, por medio de las **cooperativas con jurisdicción** en los asuntos del cooperativismo, los señalamientos y recomendaciones que estime necesarios...”, cuando debió leer que era a las comisiones con jurisdicción sobre dichos temas. (Énfasis suplido)

Advertido el error, corresponde presentar la presente Ley, a fin de evitar cualquier tipo de confusión con respecto a la manera que debe implantarse.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el tercer párrafo del Artículo 32-A de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 32-A.- Informe Anual de Inversión Social de las Cooperativas

...
...

Copia del informe anual se someterá a la consideración de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, quien lo evaluará e informará a la Corporación, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, por medio de las comisiones con jurisdicción en los asuntos del cooperativismo, los señalamientos y recomendaciones que estime necesarios en torno a la inversión social de las cooperativas en el desarrollo socioeconómico del país.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del P. de la C. 4027 recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** de esta medida sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 4027 tiene el propósito de enmendar el tercer párrafo del Artículo 32-A de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a fin de hacerle correcciones técnicas a la Ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es pertinente señalar que el P. de la C. 4027 tan sólo corrige un error en el Texto Decretativo de la Ley Núm. 123 de 20 de septiembre de 2007, que a su vez enmienda, la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”.

En la actualidad, el tercer párrafo del Artículo 32-A de la Ley Núm. 114, antes citada, lee como sigue:

Copia del informe anual se someterá a la consideración de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, quien lo evaluará e informará a la Corporación, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, por medio de las **cooperativas con jurisdicción** en los asuntos del cooperativismo, los señalamientos y recomendaciones que estime necesarios en torno a la inversión social de las cooperativas en el desarrollo socioeconómico del país.

(Énfasis nuestro)

Cuando debió leer:

Copia del informe anual se someterá a la consideración de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, quien lo evaluará e informará a la Corporación, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, por medio de las **comisiones con jurisdicción** en los asuntos del cooperativismo, los señalamientos y recomendaciones que estime necesarios en torno a la inversión social de las cooperativas en el desarrollo socioeconómico del país.

(Énfasis nuestro)

Advertido el error, correspondió someter la presente medida, a fin de evitar cualquier tipo de confusión con respecto a la manera que debe implantarse la Ley Núm. 114, Id., con sus correspondientes cambios.

La Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) no tiene objeción a la enmienda, toda vez que la misma surge por la necesidad de corregir un error en la redacción del texto original.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico recomienda **la aprobación** del P. de la C. 4027 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña debido a que al examinarse el tercer párrafo del Artículo 32-A, el cual es añadido por virtud de la Ley Núm. 123, antes citado, notamos que se le requiere a la Corporación remitir el susodicho informe a la Liga de Cooperativas para que lo evalúe. No obstante, una vez es evaluado el informe, el texto de la Ley dispone que la Liga le informe "...a la Corporación, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, por medio de las **cooperativas con jurisdicción** en los asuntos del cooperativismo, los señalamientos y recomendaciones que estime necesarios...", cuando debió leer que era a las comisiones con jurisdicción sobre dichos temas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4033, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar 6.09 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de disponer para la publicación por toda cooperativa de ahorro y crédito en Puerto Rico, en por lo menos un periódico de circulación general diaria de Puerto Rico, de un “Aviso sobre Cantidades No Reclamadas” en poder de dicha cooperativa y otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 6.09 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, dispone que las cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de una cooperativa, que no hayan sido reclamados o que no hayan sido objeto de transacción alguna durante los cinco (5) años previos, pasarán a una reserva de capital social de la cooperativa o a su partida de capital indivisible, a opción de la cooperativa. Conforme a dicho Artículo, para poder ejercitar dicha opción, la cooperativa deberá publicar, dentro de los noventa (90) días previos a efectuar dicha transferencia, un aviso en sus sucursales y en sus oficinas de servicio, que incluya la lista de las cuentas que serán objeto de la transferencia.

Durante dicho período de noventa (90) días, el listado estará disponible para la revisión de todo socio y del público en general. Dicho procedimiento de notificación a los socios de dicha cooperativa y al público en general, es uno sumamente importante, debido a que como cuestión de derecho, toda persona que, durante dicho período presente evidencia fehaciente de titularidad de una o más cuentas identificadas en la referida lista, tendrá derecho a que las mismas sean retiradas de la misma y no sean objeto de transferencia a las reservas de capital.

El grado y los requisitos de notificación dispuestos en el Artículo 6.09 de la Ley Num. 255, *supra*, difieren sustancialmente del requerido a las instituciones bancarias para las cantidades no reclamadas que se encuentren en su poder.

Conforme a la sección 37 (a) de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Bancos de Puerto Rico”, todo banco esta obligado a rendir, una vez durante cada uno de los meses de agosto y septiembre en un periódico de circulación general, un aviso bajo el título "Aviso sobre Cantidades No Reclamadas" en poder de dicho banco. En dicho aviso se deben incluir, en orden alfabético, los nombres de las personas que conforme al último informe rendido, tengan derecho a reclamar cantidades montantes a cien dólares (\$100) o más, la última dirección conocida de cada una de dichas personas, y las respectivas cantidades a las que tengan derecho.

Los bancos están obligados, además, a rendir al Comisionado de Instituciones Financieras, anualmente, y no más tarde del día 10 de agosto, un informe al 30 de junio anterior, en el cual el banco haga constar las cantidades en su poder que sean mayores de un dólar (\$1.00), que durante los cinco años precedentes, no hubieren sido reclamadas por el depositante o por la persona con derecho a las mismas. En caso de que un banco a la fecha mencionada, no tuviere en su poder cantidades no reclamadas deberá dentro del término referido, rendir igualmente al Comisionado, un informe haciéndolo así constar.

Finalmente, se dispone que durante el mes de octubre siguiente, y no más tarde del día 10 de dicho mes, el banco aludido deberá archivar con el Comisionado, una certificación de la publicación de tal aviso. Copia de dicho aviso o del informe sobre cantidades no reclamadas se mantendrá expuesta para examen por cualquier persona interesada en un lugar visible y accesible de cada sucursal del banco concernido, desde la fecha de la publicación del aviso hasta el día 30 de noviembre de cada año.

Esta Asamblea Legislativa entiende prudente hacer extensivas, a las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico requisitos similares de publicidad en un periódico de circulación general diaria de Puerto Rico requeridos a las instituciones bancarias, a la hora de dar a conocer los nombres de los titulares de cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de una cooperativa que no hayan sido reclamados o que no hayan sido objeto de transacción alguna durante cinco (5) años consecutivos. Esta ampliada publicidad y notificación a posibles interesados resulta particularmente importante si se toma en

consideración que de no ser reclamadas dichas cantidades por las personas con derecho a las mismas, estas pasarían a la reserva de capital social de la cooperativa o a su partida de capital indivisible.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 6.09 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.09 - Cuentas No Reclamadas.

Las cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de una cooperativa que no hayan sido reclamados o que no hayan sido objeto de transacción alguna durante cinco (5) años consecutivos, exceptuando aquellas cantidades provenientes de cuentas de acciones, pasarán a una reserva de capital social de la cooperativa o a su partida de capital indivisible, a opción de la cooperativa, luego de haberse cumplido el requisito de notificación a la Corporación aquí dispuesto. A los fines de este Artículo, la imposición de cargos por servicio ni el pago de intereses o dividendos se considerarán como una transacción o actividad en la cuenta. El término de cinco años se contará a partir de la fecha de la última transacción cuando se traten de instrumentos que no tenga término de vencimiento, y en aquellos instrumentos que tenga fecha de vencimiento, el término de cinco (5) años comenzará a decursar desde la fecha de su vencimiento.

En o antes de los sesenta (60) días luego del cierre del año fiscal de cada cooperativa, ésta tendrá la obligación de notificar a los dueños de cuentas inactivas que las mismas serán objeto de transferencia. Esto se hará mediante la publicación de un listado en un lugar visible en las sucursales y oficinas de servicio de la cooperativa por un término de noventa (90) días consecutivos. Simultáneamente, se publicará un aviso en un periódico de circulación general en Puerto Rico, el cual será titulado “Aviso de Dinero y Otros Bienes Líquidos No Reclamados en Poder de (nombre de la cooperativa)”. Los gastos incurridos por la cooperativa en relación con la publicación del aviso serán deducidos proporcionalmente del balance de cada cuenta no reclamada.

Tal aviso expondrá, en orden alfabético, los nombres de las personas que de acuerdo con los registros de la cooperativa tengan derecho a reclamar cualesquiera cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de la cooperativa, que no hayan sido reclamados a la cooperativa o que no hayan sido objeto de transacción alguna durante el referido periodo de cinco (5) años, la última dirección conocida de cada una de dichas personas, y las respectivas cantidades a que tengan derecho.

Durante dicho período de noventa (90) días, el listado estará disponible para la revisión de todo socio y del público en general. Toda persona que, durante el período de noventa (90) días antes mencionado, presente evidencia fehaciente de titularidad de una o más cuentas identificadas en la lista tendrá derecho a que las mismas sean retiradas de la misma y no sean objeto de transferencia a las reservas de capital.

Dentro del término de treinta (30) días luego de transcurrido el primer período de noventa (90) aquí dispuesto, la cooperativa someterá a la Corporación copia del aviso publicado en la cooperativa y copia del aviso publicado en el periódico de circulación general. Esta radicación constituirá la notificación requerida a la Corporación para los fines de esta Ley.

Luego de efectuada la notificación a la Corporación, la cooperativa podrá efectuar la transferencia de los bienes no reclamados a su capital social y/o a su partida de capital indivisible.

Luego de efectuada la transferencia de una cuenta u otros bienes líquidos a las reservas de capital, sólo se admitirán reclamaciones presentadas no más tarde de cinco (5) años a partir de la transferencia. En dichos casos la cooperativa podrá imponer cargos administrativos correspondientes a los trámites de investigación y análisis de la reclamación.

Toda cooperativa deberá incluir como parte de los documentos de apertura de cuenta, una hoja informativa a los socios que contenga una transcripción de este Artículo. Además, mantendrá en el expediente del socio evidencia de recibo de dicha hoja informativa.

De conformidad con estas disposiciones, las cooperativas, sus cuentas de acciones y depósitos y sus reservas estarán exentas de las disposiciones de la Ley Núm. 36 de 28 de julio de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Dinero y Otros Bienes Líquidos Abandonados o No Reclamados”.

La Corporación promulgará la reglamentación que estime pertinente y en consonancia con lo aquí dispuesto con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de este Artículo.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 4033 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 4033 tiene el propósito de enmendar 6.09 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de disponer para la publicación por toda cooperativa de ahorro y crédito en Puerto Rico, en por lo menos un periódico de circulación general diaria de Puerto Rico, de un “Aviso sobre Cantidades No Reclamadas” en poder de dicha cooperativa y otros fines.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, sometida ante su consideración la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. de la C. 4033. Se le solicitaron los comentarios a la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, en adelante COSSEC, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abraham Rosa y la Liga de Cooperativas.

La Liga de Cooperativas basa su oposición bajo la premisa de que: [l]as instituciones cooperativas son entidades y modelos diferentes en las cuales se promueve el bienestar del individuo enmarcado en el colectivo y el bien general. De ahí surge la esencia de la disposición que establece que los fondos no reclamados pasen a formar parte de la reserva social o capital indivisible. Es de esta manera que se fortalece el capital colectivo de la empresa cooperativa.

La Liga de Cooperativas de Puerto Rico con respecto al colectivo y el bienestar general, no comparte su conclusión con en cuanto a la disposición de los fondos no reclamados.

COSSEC en su memorial explicativo planteó que en consideración a la vital función que ejercen los socios y depositantes en las cooperativas se hace necesario corresponderles en igual grado de manera que se le salvaguarden, lo que a su juicio, son sus garantías y derechos. Estiman que a fin con dicha consideración es apropiado garantizar un proceso justo y razonable para aquellos socios y depositantes que pierdan su derecho a reclamar sus depósitos al mantener cuentas inactivas en las cooperativas por un período determinado de tiempo.

La enmienda aquí propuesta tiene como propósito primordial el aumentar los mecanismos de notificación a los depositantes de cuentas inactivas para garantizarles un proceso justo y equitativo antes de que dichas cuentas pasen a la reserva de capital social o a una partida de capital indivisible de la cooperativa.

En cuanto a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abraham Rosa al momento de redactar el informe no habían hecho llegar el memorial explicativo con respecto a la medida en discusión.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre la radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tuvo la oportunidad de evaluar y considerar las recomendaciones de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, en adelante COSSEC, y la Liga de Cooperativas sobre el P. de la C. 4033.

La propuesta legislativa tiene el propósito de enmendar 6.09 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de disponer para la publicación por toda cooperativa de ahorro y crédito en Puerto Rico, en por lo menos un periódico de circulación general diaria de Puerto Rico, de un “Aviso sobre Cantidades No Reclamadas” en poder de dicha cooperativa y otros fines.

La Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico entiende prudente hacer extensivas, a las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico requisitos similares de publicidad en un periódico de circulación general diaria de Puerto Rico requeridos a las instituciones bancarias, a la hora de dar a conocer los nombres de los titulares de cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de una cooperativa que no hayan sido reclamados o que no hayan sido objeto de transacción alguna durante cinco (5) años consecutivos. Esta ampliada publicidad y notificación a posibles interesados resulta particularmente importante si se toma en consideración que de no ser reclamadas dichas cantidades por las personas con derecho a las mismas, estas pasarían a la reserva de capital social de la cooperativa o a su partida de capital indivisible.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, luego de previo estudio y consideración recomienda la aprobación del P. de la C. 4033 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Carmelo Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1875, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Inciso a, del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 se asignó la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares; para gastos de mensura y tasación de los terrenos que pertenecen a las Sucesiones: Kuilán Bajura Adentro, carretera núm. 667 KM 2, Morán Bajura Adentro, PR 667, Km 6.0 y Dávila Díaz Barrio Bajura Afuera, carretera 667, Km 7.0 del Municipio de Manatí.

~~Esta Resolución Conjunta tiene la~~ La intención de enmendar el texto de la asignación, ~~la misma deberá leer: es permitir que de haber algún sobrante los mismos sean utilizados para la adquirir los terrenos anteriormente indicados.~~

a. ~~Para los gastos de mensura y tasación de los terrenos que pertenecen a las Sucesiones... “y el sobrante si alguno para la adquisición de los mismos”.~~

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para que lea según se detalla a continuación:

“1. Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas

a. Para los gastos de mensura y tasación de los terrenos que pertenecen a las Sucesiones: Kuilán Bajura Adentro Carretera Núm. 667, Km. 2; Morán Bajura Adentro, PR 667, Km. 6.0 y Dávila Díaz, Barrio Bajura Afuera, Carretera Núm. 667, Km. 7.0 del Municipio de Manatí, ~~y el sobrante, si alguno para la adquisición de los mismos.~~ \$450,000”

, y el sobrante, si alguno para la adquisición de los mismos. \$450,000”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1875**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1875, tiene el propósito enmendar el Inciso a, del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para que de haber algún sobrante, luego de cumplir con los propósitos iniciales de la medida, puedan ser utilizados para adquirir dichos terrenos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A través del entirillado que acompaña a este informe, se presenta una enmienda técnica para aclarar los propósitos de la medida. En la misma se dispone, que de haber algún sobrante, este será utilizado para

la compra de los terrenos que a través de la asignación serán medidos y tasados. En la opinión emitida por la OGP, nos indican que tomando en consideración la información sometida por el Departamento de la Vivienda, el cual le informa que al 30 de septiembre de 2007 se ha invertido \$249,000 de una asignación de \$450,000, y que el proyecto se encuentra en un 55% de terminación, recomiendan que sería prudente esperar que se termine el proyecto para conocer si habrá un sobrante de recursos.

A pesar de lo anterior, la Comisión de Hacienda considera que los propósitos de esta enmienda contenidos en la medida, son acordes con los propósitos iniciales de la misma. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó el pasado 3 de octubre de 2007 a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. La OGP indicó que los fondos que aquí se hace referencia, son fondos que provienen del Fondo de Mejoras Públicas 2005-2006 y los mismos están siendo invertidos en el proyecto asignado, el cual se encuentra en un 55% de su terminación. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Resolución Conjunta de la Cámara 1875.

- - - -

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos varios descargues. Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3910, de la compañera Arce Ferrer; la 3921, Resolución del Senado, de su autoría; la 3945, de su autoría; la 3946, de la compañera Padilla Alvelo; la 3947, de la

compañera Arce Ferrer; la 3948 y la 3949, de su autoría. Solicitamos que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3910, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado a Puerto Rico a investigar la forma y manera en que el Departamento de Hacienda está manejando los fondos, depositados en las cuentas del Departamento por el gobierno federal conforme a la “Ley de Estímulo Económico de 2008”, mientras comienza a realizar los desembolsos a partir del 19 de mayo de 2008; por qué van a hacer los desembolsos tan tarde, cuando la ley establece que los mismos se harán a principios del mes de mayo; y por qué el Departamento de Hacienda solicita a los veteranos y beneficiarios del Seguro Social que llenen un formulario adicional en o antes del 15 de junio de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, firmó la Ley para el Estímulo Económico de 2008. Esta ley concedió al Gobierno de Puerto Rico la cantidad aproximada de 1.3 billones de dólares para estimular la economía local. Estos fondos fueron depositados en el Banco Gubernamental de Fomento a fines de la semana pasada, sin embargo estos fondos no serán distribuidos entre los contribuyentes hasta mediados del mes de mayo de 2008.

El designado Secretario de Hacienda, José Guillermo Dávila, ha informado que la mayoría de los contribuyentes puertorriqueños estará recibiendo su cheque en un periodo de cuatro meses. ¿A dónde van a parar los intereses que generen los 1.3 billones de dólares, mientras se termina la distribución?

¿Por qué el Departamento de Hacienda se va a demorar tanto en la distribución de los cheques?, cuando en los Estados Unidos los reembolsos a los contribuyentes se empezaron a hacer el pasado lunes 28 de abril de 2008. A mediados del mes de abril, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos aprobó el Plan de Distribución. Si había un plan, ¿Qué ha provocado la demora?

Por otro lado, nos preocupa el hecho de que los beneficiarios del Seguro Social y los veteranos, con dependientes, tengan que llenar un formulario adicional en o antes del 15 de junio, debido a que según alega el Secretario no hay otra forma de conocer si este beneficiario de Seguro Social o veterano tiene dependientes. Las Planillas de Contribución sobre Ingresos de Puerto Rico requieren que se declaren los ingresos por concepto de Seguro Social o pensiones de Veteranos, aunque los mismos están exentos del pago de contribuciones. En esa misma planilla los beneficiarios informan si tienen algún dependiente y de tenerlos, cuántos son. ¿Cuál es la necesidad de este formulario adicional?

Es sumamente preocupante la forma en que se están manejando estos fondos federales destinados a los contribuyentes puertorriqueños. Es nuestro deber cerciorarnos de la eficacia de los procesos en pro del bienestar de nuestros contribuyentes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Ordena a la Comisión de Hacienda del Senado a Puerto Rico a investigar la forma y manera en que el Departamento de Hacienda está manejando los fondos, depositados en las cuentas del Departamento por el gobierno federal conforme a la “Ley de Estímulo Económico de 2008”, mientras comienza a realizar los desembolsos a partir del 19 de mayo de 2008; por qué van a hacer los desembolsos tan tarde, cuando la ley establece que los mismos se harán a principios del mes de mayo; y por qué el

Departamento de Hacienda solicita a los veteranos y beneficiarios del Seguro Social que llenen un formulario adicional en o antes del 15 de junio de 2008.

Sección 2. - Se faculta a la Comisión de Hacienda a llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias, conforme a la ley, la moral y orden público, para cumplir con los propósitos de esta Resolución.

Sección 3.- La Comisión de Hacienda rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3921, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para denominar el mes de mayo de 2008, como el “Mes de la Esclerosis Lateral Amiotrófica”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de la Distrofia Muscular (MDA) es una organización voluntaria de la salud, formada por científicos y ciudadanos preocupados, cuyo objetivo es erradicar las enfermedades neuromusculares que afectan a más de un millón de estadounidenses. Fue creada en 1950, por un grupo de adultos con distrofia muscular, padres de hijos con distrofia muscular y un médico científico que estaba estudiando la enfermedad.

Una de las condiciones neuromusculares cubiertas por la MDA es la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ALS, por sus siglas en ingles). La ALS es una enfermedad neuromuscular en la que las motoneuronas, gradualmente disminuyen su funcionamiento y mueren, provocando debilidad y atrofia muscular. Afecta principalmente a personas entre 40 y 70 años, aunque hay muchos casos descritos en pacientes más jóvenes. Es una enfermedad tan frecuente como la Esclerosis Múltiple y más que la Distrofia Muscular. Actualmente es la quinta condición de mayor incidencia de las enfermedades neuromusculares en nuestra Isla, con casos activos registrados de ambos géneros sexuales.

Reconociendo el interés de la sociedad puertorriqueña sobre la prevención e identificación temprana de diferentes tipos de condiciones de salud, este Alto Cuerpo entiende menester denominar el mes de mayo como el “Mes de la Esclerosis Lateral Amiotrófica”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Denominar el mes de mayo de 2008, como el “Mes de la Esclerosis Lateral Amiotrófica”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Asociación de la Distrofia Muscular (MDA).

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3945, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación Nacional de Carteros, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la actividad anual denominada “Food Drive”, que se celebra el 10 de mayo de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Servicio Postal de Estados Unidos, y en especial su cuerpo de carteros, realizan una función de suma importancia para nuestra sociedad mediante la entrega y recogido de correspondencia. Con el deseo, el esmero y la dedicación que los caracteriza, estos servidores públicos aportan anualmente de su tiempo y esfuerzo para dedicarlo a los menos afortunados a través de una actividad de recolección de alimentos a lo largo de toda la Isla.

Tradicionalmente, durante el mes de mayo, la Asociación Nacional de Carteros selecciona un día para llevar a cabo la actividad denominada "Food Drive". En ella participan activamente los Carteros del Servicio Postal a través de los 50 estados de los Estados Unidos, Puerto Rico, el Distrito de Columbia, Islas Vírgenes y Guam.

El Capítulo de Puerto Rico de la Asociación Nacional de Carteros se unió a esta iniciativa en 1994, y desde entonces lleva a cabo anualmente una recaudación de alimentos no perecederos que luego distribuye a través de las 130 agencias participantes de Fondos Unidos de Puerto Rico. La Casa Protegida Julia de Burgos, Casa de Niños Manuel Fernández Juncos, El Hogar del Niño y la Fondita de Jesús, son algunas de las agencias que se benefician de esta loable encomienda.

Este Alto Cuerpo expresa su felicitación a la Asociación Nacional de Carteros, Capítulo de Puerto Rico, por su contribución al bienestar de nuestra gente, y en especial al de los menos afortunados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación Nacional de Carteros, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la actividad anual denominada "Food Drive", que se celebra el 10 de mayo de 2008.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los señores Carmelo Montañez, Presidente Local, 869 San Juan y Victor Ortiz Presidente, Local 826 Ponce.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3946, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Aida Luz Mendoza con motivo de ser seleccionada como la Madre Ejemplar de la Junta de Residentes de Villa Marisol en Toa Baja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es imposible plasmar en un escrito el significado de lo que es una madre y la tarea se dificulta al intentar describir su amor. No se puede resumir el amor maternal, ni siquiera en los poemarios universales de los grandes escritores de la historia de la humanidad, para explicar la ternura depositada por Dios en ese ser tan sublime. Intento hilvanar los verbos y adjetivos más hermosos, para hablar y rendir homenaje al ser más sublime y abnegado sobre la faz de la tierra: "Mamá".

Nació en Cidra el 2 de junio de 1945. Hija de Jesús López y Miguelina Mendoza, tiene cinco hermanos llamados Angel Luis, William, Bilberto, María y Juan B. Su papá tenía un negocio en el barrio Rabanal de Cidra, en ese negocio conoció a la persona que hoy día es su esposo, el señor José Rivera. Contrajo matrimonio el 1ro de mayo de 1965 en la iglesia llamada, La Providencia del barrio Rabanal de Cidra. Procrearon tres hijos llamados José, Luz M. y Edgardo; estos le han regalado seis hermosos nietos: Brenda, Francelis, Kiara, Gean Marco, Michael, Joel y Blenda. Para doña Aida ellos son la luz de sus

ojos, ya que acostumbra a ser muy consentidora con ellos. Lo que no le permitía a sus hijos se lo permite a los nietos. Los disfruta al máximo.

En resumen doña Aida es un ser humano especial, mujer de entrega total, dispuesta a cruzar linderos de dolor y sufrimiento en su afán de alcanzar el bienestar de sus hijos, nietos y todos los seres que le rodean.

Eres tú Madre de Toa Baja, Madre Ejemplar de los Residentes de Villa Marisol, eres el más preciado tesoro creado por Dios a favor de la humanidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Aida Luz Mendoza con motivo de ser seleccionada como la Madre Ejemplar de la Junta de Residentes de Villa Marisol en Toa Baja.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada por la Senadora suscribiente, la cual a su vez hará entrega de la misma.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3947, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico en la celebración de la Semana de la Enfermería, del 11 al 17 de mayo de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico fue creado por la Ley Núm. 82 del 1 de junio de 1973. Se organiza oficialmente luego de la celebración de una Asamblea Constituyente celebrada el 4 de abril de 1974. Esta Asamblea fue convocada por la Junta Examinadora de Enfermeras, cuerpo legalmente reconocido para llevar a cabo la misma. En esta Asamblea, dirigida por la Dra. Adelaida Sanavitis, se elige la primera Junta de Gobierno oficial del Colegio.

El Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico tiene como visión el ser una organización fuerte, competente y vanguardista a través de la participación activa de los Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico. Su Misión, promover y proteger el bienestar profesional, económico y social de sus colegiados.

El Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico tiene entre sus deberes primordiales el promover, proveer e iniciar para la investigación científica y hacer las recomendaciones pertinentes en el campo de la enfermería y de la salud. También inician e impulsan legislación que beneficie la profesión de enfermería.

La gran dedicación de estos seres humanos por el bienestar y salud del prójimo es digna de admiración. Es nuestra responsabilidad, como Cuerpo Legislativo, reconocer la ardua labor que realizan estos profesionales de la salud día a día, no sólo en su lugar de trabajo, sino en nuestra comunidad. ¡Felicidades!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico en la celebración de la Semana de la Enfermería, del 11 al 17 de mayo de 2008.

Sección 2. – Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a la Presidenta de la Junta de Gobierno del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico, Yolanda A. Huertas Otero.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución del Senado 3948, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las señoras Milly Cangiano, Blanca Martínez de Peñagaricano, Gilda Haddock, Sylvia Blanco, Dra. Gloria Vega de Rodríguez y Lcda. Isabel Picó de Hernández Denton, quienes son reconocidas con el premio *Eva de Oro 2008*, que otorga el Club de Ex Presidentas, Inc. y la Farmacéutica Lilly.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El galardón *Eva de Oro* creado por la División de Salud de la Mujer de Elly Lilly, con el respaldo del Club de Ex – Presidentas, Inc., presidido por la Sra. Gene Cangiano, reconoce los estilos de vida saludables y productivos de mujeres puertorriqueñas que mediante su trayectoria de fortaleza y éxito sirven como modelo para todas las mujeres puertorriqueñas. Mediante este galardón se reconoce a un grupo de mujeres con historias de éxito dignas de emular por todas las mujeres puertorriqueñas.

Este año los premios se otorgan en las siguientes categorías: Comunicaciones y Periodismo, Leyes y Academia, Artes Plásticas, Artes Escénicas, Civismo y Salud.

En la categoría de Comunicaciones y Periodismo: Milly Cangiano. En la categoría de Leyes y Academia: Lcda. Isabel Picó de Hernández Denton. El Premio de Civismo es concedido a la Sra. Blanca Martínez de Peñagaricano. Por otro lado, el Premio de Artes Escénicas es concedido a la Sra. Gilda Haddock. En la categoría de Artes Plásticas: Sylvia Blanco; y el Premio a la Salud le es concedido a la Dra. Gloria Vega de Rodríguez.

Hoy reconocemos mujeres que con su ejemplo nos demuestran todo lo que se podemos hacer y la diversidad dentro de un mismo género.

El Senado de Puerto Rico tiene la obligación de felicitar a estas damas por sus trayectorias y éxitos y de agradecerles por la gran aportación que le hacen al pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las señoras Milly Cangiano, Blanca Martínez de Peñagaricano, Gilda Haddock, Sylvia Blanco, Dra. Gloria Vega de Rodríguez y Lcda. Isabel Picó de Hernández Denton, quienes son reconocidas con el premio *Eva de Oro 2008*, que otorga el Club de Ex Presidentas, Inc. y la Farmacéutica Lilly.

Sección 2. – Copia de esta Resolución será entregada a las galardonadas con el Premio Eva de Oro: Milly Cangiano, Blanca Martínez de Peñagaricano, Gilda Haddock, Sylvia Blanco, Dra. Gloria Vega de Rodríguez y a Lcda. Isabel Picó de Hernández Denton.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3949, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar las más sinceras condolencias del Senado de Puerto Rico, a los familiares de quien en vida fuera, Antonia Denis Valentín, por su fallecimiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doña Antonia Denis Valentín, nació el 18 de julio de 1933, en el pueblo de Manatí y cursó sus primeros grados de estudios en el pueblo de Bayamón. En el año 1950, obtuvo su diploma de cuarto año de la Central High School de Santurce, continuando estudios hasta el año 1952, en la Ramírez Commercial High School, donde obtuvo un diploma de Dactilógrafa.

En el año 1953, comenzó a laborar para el Departamento de Salud como Dactilógrafa en la División de Bienestar Público. Luego de cinco (5) años, en el 1958, laboró en el Departamento de Agricultura desempeñándose en varias áreas del Departamento de Oficinista Dactilógrafa.

Para el 1970, comenzó a formar parte del equipo de trabajo de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). En dicha oficina se desempeñó como Dactilógrafa en el área de Catalogación de Documentos de la Biblioteca Legislativa.

Mientras laboraba para la Oficina de Servicios Legislativos, en el 1976, ingresó en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Trabajo Social y Psicología. Luego, en el 1977, pasó a formar parte de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, donde tomó un curso de Bibliografía Legal, además de obtener un grado de Juris Doctor, el cual terminó en el 1983.

La señora Antonia Denis dedicó la mayor parte de su vida al servicio público, con una trayectoria de 55 años, de los cuales 38 fueron dedicados a la Oficina de Servicios Legislativos. Es por tal razón que es menester de este Alto Cuerpo expresar las más sinceras condolencias a los familiares de esta mujer, quien sirvió con excelencia por tantos años al Pueblo de Puerto Rico a través de sus servicios a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar las más sinceras condolencias del Senado de Puerto a los familiares de quien en vida fuera, Antonia Denis Valentín, por su fallecimiento.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a los hijos de Antonia Denis Valentín, Peggy Sue Coker Denis, Patsy Ann Coker Denis y Rafael Antonio Molina Denis.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un receso en lo que se circulan las medidas que han sido autorizados sus descargues y son debidamente leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Moción Escrita

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que la señora Nolasco Santiago; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González; y la señora Soto Villanueva, sean incluidos en los siguientes proyectos y resoluciones: P. del S. 1619; P. del S. 1620; P. del S. 1621; P. del S. 1622; P. del S. 1623; P. del S. 1624; P. del S. 1625; P. del S. 1626; P. del S. 1630; P. del S. 1631; P. del S. 1632; P. del S. 1633; P. del S. 1634; P. del S. 1635; P. del S. 1636; P. del S. 1637; P. del S. 1638; P. del S. 1639; P. del S. 1640; P. del S. 1641; P. del S. 1642; P. del S. 1643; P. del S. 1644; P. del S. 1645; P. del S. 1659; P. del S. 1660; P. del S. 1687; P. del S. 1170; P. del S. 1771; P. del S. 1772; P. del S. 1773; P. del S. 1774; P. del S. 1890; P. del S. 1891; P. del S. 1892; P. del S. 1893; P. del S. 1894; P. del S. 1895; P. del S. 1929; P. del S. 1930; P. del S. 1932; P. del S. 1990; P. del S. 1991; P. del S. 1992; P. del S. 1993; P. del S. 1994; P. del S. 1995; P. del S. 1996; P. del S. 2090; P. del S. 2114; P. del S. 2174; P. del S. 2241; P. del S. 2242; P. del S. 2245; P. del S. 2248; P. del S. 2249; P. del S. 2250; P. del S. 2275; P. del S. 2356; P. del S. 2357; P. del S. 2364; P. del S. 2370; P. del S. 2371; P. del S. 2372; P. del S. 2374; P. del S. 2375; R. C. del S. 590; R. C. del S. 800; R. C. del S. 880; R. C. del S. 998; R. C. del S. 1002; R. del S. 2996; R. del S. 3250; R. del S. 3251.

Estas piezas legislativas deberán ser catalogadas como Plataforma del Partido Nuevo Progresista y así debidamente identificadas por el numero que les sea asignado por la Oficina de Política Pública del Senado.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay una Moción radicada en Secretaría por Su Señoría, solicitando la inclusión de los distintos miembros de la Mayoría Parlamentaria y catalogadas como plataforma del Partido Nuevo Progresista. Solicitamos que se apruebe dicha Moción radicada por el Presidente del Senado, para incluir a los miembros del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, en las medidas que se han autorizado sus descargues.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Jorge L. Sánchez Colón, como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud y Asuntos de la Mujer** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Jorge L. Sánchez Colón recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

ANÁLISIS DEL NOMINADO

El Doctor Jorge Luis Sánchez Colón nació el 9 de mayo de 1942 en Aibonito, Puerto Rico. El nominado es soltero, padre de cinco hijos y residente en San Juan, Puerto Rico.

Para el 1962 completó un Bachillerato en Ciencias Biológicas del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. En el 1966 obtuvo el grado de Doctor en Medicina de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. En el 1967 culminó el Internado en Medicina General en el Hospital de San Juan. Para el 1970 concluye su Residencia en Dermatología en el Hospital Universitario de Río Piedras y en el 1977 termina una sub-especialización en Dermatopatología de la Universidad de New York. Obtuvo sus licencias profesionales para ejercer la Dermatología en el 1971 y la Dermatopatología en el 1978.

El nominado pertenece o ha pertenecido se encuentran: Comité Evaluador del Gobernador sobre la Reforma de Salud (1993), Presidente de la Comisión del Gobernador para Evaluar el Sistema de Salud (2005), Junta de Directores de la Escuela de Medicina de Ponce (2006), International Society of Dermatopathology, Ibero-Latin American College of Dermatology, International Committee of Dermatopathology, International Society of Tropical Dermatology, Senado Académico de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico, entre otras. También es autor de numerosos artículos que han sido publicados en prestigiosas revistas médicas.

Comienza su carrera laboral en el 1970 cuando prestó servicios como Instructor Clínico en el Área de Dermatología de la Escuela de Medicina del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Para el 1973 laboró como Jefe de la Sección de Dermatología en el Hospital de Distrito de Ponce. Durante los años del 1975 al 1979, el nominado fue Asistente de Cátedra de Dermatología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico y en el 1979 inicia labores como Profesor Asociado de Dermatología en la misma institución. Al mismo tiempo, de 1985 al 1989 laboró como Director Ejecutivo del Hospital Universitario del Centro Médico en Río Piedras.

Para los años 1994 al 1997 se desempeñó como Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Durante un breve periodo en el 2001 ocupó el cargo de Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Desde el 2001 hasta el presente se desempeña como Catedrático del Departamento de Dermatología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Del mismo no surgió ningún conflicto o inconsistencias. El nominado recibió la Certificación de la Oficina de Ética Gubernamental que señala que no existe alguna situación conflictiva con relación a los recursos, inversiones o participaciones del nominado y las funciones que este pretende ejercer. El nominado también presentó evidencia de haber tomado el curso sobre el uso de fondos públicos, de la propiedad pública y la ética gubernamental, conforme lo requiere la Ley Núm. 90 de 1 de septiembre de 2006.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: relaciones con la comunidad, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal Estatal y Federal.

Se visitó la Oficina de Sistemas de Información del Departamento de Justicia, donde se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y del Federal Bureau Investigation (FBI) y de los mismos no surgió ninguna información adversa al nominado.

La Sra. Milagros Pérez, ex esposa del nominado fue entrevistada. Esta lo cataloga como un buen hombre, bien justo. Cree que va a trabajar bien fuerte. Es una persona dedicada a su profesión, muy buen administrador por toda la experiencia que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional.

El Dr. José R. Carlo Izquierdo, quien fuera estudiante del nominado y actualmente es el Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Este expresó que ha tenido la oportunidad y la honra de conocer al nominado, primero como estudiante y luego como compañero de trabajo. Definitivamente es una excelente nominación. Existen pocas personas que tengan la experiencia en administración que el tiene el doctor Sánchez Colón. Es una autoridad en enfermedades infecciosas en la piel. Sabe que tomará las decisiones con base totalmente neutral y con el conocimiento que tiene sobre el sistema de salud. Con su valor, sus destrezas y conocimiento en la administración pública logrará grandes avances por el bienestar del pueblo de Puerto Rico. Tiene reputación intachable y un evidente respeto por la profesión de la medicina. Goza del apoyo de la clase médica y espera que sea confirmado por el bien de Puerto Rico.

Por su parte, el Dr. Pablo I. Almodóvar, compañero de trabajo del nominado expresó que el doctor Sánchez Colón es un orgullo para el Recinto. Es un trabajador incansable, un médico honorable y dedicado al bien del País. Ha sido desde Profesor, Decano, y hasta Presidente Interino de la Universidad de Puerto Rico. Sabe que tomará las decisiones necesarias con temple y firmeza por el bien de nuestro País. De otro lado, el Dr. José L. González expresó que el nominado es un médico de lo mejor que tiene el Recinto de Ciencias Médicas, una inspiración para muchos de ellos. Lo admira al haber aceptado un cargo que a su juicio es tan delicado, pero sabe que será por el bien del País.

La Dra. Luz D. Figueroa opina que cree que es y será de gran ayuda que un médico de la calidad de ser humano y del profesionalismo que siempre ha destacado al doctor Sánchez Colón se confirmado. La Sra. Wanda Amador, Secretaria del nominado expresó que es muy profesional en todo lo que hace. Es un ejemplo en su vida, como profesional y como persona. Es muy bueno como compañero y tremendo ser humano. Todos lo respetan mucho por su manera de ser. Es un médico completo con amplios conocimientos en el campo de la sana administración y en especial, en asuntos de Gobierno. En ese sentido, cree que realizará una excelente labor.

De otra parte, la Dra. Marissel Velázquez Vicente, pasada Presidenta del Colegio de Médicos Cirujanos expresó que el nominado es muy maduro, calmado. Cree que es una buena adquisición. Es un excelente facilitador, trata de buscar alternativas para resolver los problemas y utiliza sus conocimientos, contactos y recursos para ayudar a resolver los problemas y utiliza sus conocimientos. Por último, se visitó la comunidad donde reside el nominado. El Sr. Manuel Gandiaga, vecino del nominado y este expresó que es un excelente vecino, tiene muy buena relación con todos.

VISTA PUBLICA

Esta Honorable Comisión realizó Vista Pública sobre este nominado el miércoles, 23 de abril de 2008 en el Salón de Audiencias Públicas María Martínez de Pérez Almirot y sobre su nombriente para el Tribunal Examinador de Médicos. Esta Honorable Comisión entiende que es innecesario realizar otra Vista Pública para esta nominación debido a que la Oficina de Evaluaciones Técnicos de Nombramientos nos remitió solamente un informe de hallazgos para las dos nominaciones del Dr. Jorge L. Sánchez Colón.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Dr. Jorge L. Sánchez Colón, como miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Lornna J Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Jorge L. Sánchez Colón, como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud y Asuntos de la Mujer** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Jorge L. Sánchez Colón recomendando su confirmación como miembro del Tribunal Examinador de Médicos para un término que vence el 04 de junio de 2008.

ANÁLISIS DEL NOMINADO

El Doctor Jorge Luis Sánchez Colón nació el 9 de mayo de 1942 en Aibonito, Puerto Rico. El nominado es soltero, padre de cinco hijos y residente en San Juan, Puerto Rico.

Para el 1962 completó un Bachillerato en Ciencias Biológicas del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. En el 1966 obtuvo el grado de Doctor en Medicina de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. En el 1967 culminó el Internado en Medicina General en el Hospital de San Juan. Para el 1970 concluye su Residencia en Dermatología en el Hospital Universitario de Río Piedras y en el 1977 termina una sub-especialización en Dermatopatología de la Universidad de New York. Obtuvo sus licencias profesionales para ejercer la Dermatología en el 1971 y la Dermatopatología en el 1978.

El nominado pertenece o ha pertenecido se encuentran: Comité Evaluador del Gobernador sobre la Reforma de Salud (1993), Presidente de la Comisión del Gobernador para Evaluar el Sistema de Salud (2005), Junta de Directores de la Escuela de Medicina de Ponce (2006), International Society of Dermatopathology, Ibero-Latin American College of Dermatology, International Committee of Dermatopathology, International Society of Tropical Dermatology, Senado Académico de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico, entre otras. También es autor de numerosos artículos que han sido publicados en prestigiosas revistas médicas.

Comienza su carrera laboral en el 1970 cuando prestó servicios como Instructor Clínico en el Área de Dermatología de la Escuela de Medicina del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Para el 1973 laboró como Jefe de la Sección de Dermatología en el Hospital de Distrito de Ponce. Durante los años del 1975 al 1979, el nominado fue Asistente de Cátedra de Dermatología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico y en el 1979 inicia labores como Profesor Asociado de

Dermatología en la misma institución. Al mismo tiempo, de 1985 al 1989 laboró como Director Ejecutivo del Hospital Universitario del Centro Médico en Río Piedras.

Para los años 1994 al 1997 se desempeñó como Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Durante un breve periodo en el 2001 ocupó el cargo de Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Desde el 2001 hasta el presente se desempeña como Catedrático del Departamento de Dermatología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado. Del mismo no surgió ningún conflicto o inconsistencias. El nominado recibió la Certificación de la Oficina de Ética Gubernamental que señala que no existe alguna situación conflictiva con relación a los recursos, inversiones o participaciones del nominado y las funciones que este pretende ejercer. El nominado también presentó evidencia de haber tomado el curso sobre el uso de fondos públicos, de la propiedad pública y la ética gubernamental, conforme lo requiere la Ley Núm. 90 de 1 de septiembre de 2006.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: relaciones con la comunidad, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal Estatal y Federal.

Se visitó la Oficina de Sistemas de Información del Departamento de Justicia, donde se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y del Federal Bureau Investigation (FBI) y de los mismos no surgió ninguna información adversa al nominado.

La Sra. Milagros Pérez, ex esposa del nominado fue entrevistada. Esta lo cataloga como un buen hombre, bien justo. Cree que va a trabajar bien fuerte. Es una persona dedicada a su profesión, muy buen administrador por toda la experiencia que ha adquirido a lo largo de su carrera profesional.

El Dr. José R. Carlo Izquierdo, quien fuera estudiante del nominado y actualmente es el Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Este expresó que ha tenido la oportunidad y la honra de conocer al nominado, primero como estudiante y luego como compañero de trabajo. Definitivamente es una excelente nominación. Existen pocas personas que tengan la experiencia en administración que el tiene el doctor Sánchez Colón. Es una autoridad en enfermedades infecciosas en la piel. Sabe que tomará las decisiones con base totalmente neutral y con el conocimiento que tiene sobre el sistema de salud. Con su valor, sus destrezas y conocimiento en la administración pública logrará grandes avances por el bienestar del pueblo de Puerto Rico. Tiene reputación intachable y un evidente respeto por la profesión de la medicina. Goza del apoyo de la clase médica y espera que sea confirmado por el bien de Puerto Rico.

Por su parte, el Dr. Pablo I. Almodóvar, compañero de trabajo del nominado expresó que el doctor Sánchez Colón es un orgullo para el Recinto. Es un trabajador incansable, un médico honorable y dedicado al bien del País. Ha sido desde Profesor, Decano, y hasta Presidente Interino de la Universidad de Puerto Rico. Sabe que tomará las decisiones necesarias con temple y firmeza por el bien de nuestro País. De otro lado, el Dr. José L. González expresó que el nominado es un médico de lo mejor que tiene el Recinto de Ciencias Médicas, una inspiración para muchos de ellos. Lo admira al haber aceptado un cargo que a su juicio es tan delicado, pero sabe que será por el bien del País.

La Dra. Luz D. Figueroa opina que cree que es y será de gran ayuda que un médico de la calidad de ser humano y del profesionalismo que siempre ha destacado al doctor Sánchez Colón se confirmado. La Sra. Wanda Amador, Secretaria del nominado expresó que es muy profesional en todo lo que hace. Es un ejemplo en su vida, como profesional y como persona. Es muy bueno como compañero y tremendo ser humano. Todos lo respetan mucho por su manera de ser. Es un médico completo con amplios

conocimientos en el campo de la sana administración y en especial, en asuntos de Gobierno. En ese sentido, cree que realizará una excelente labor.

De otra parte, la Dra. Marissel Velázquez Vicente, pasada Presidenta del Colegio de Médicos Cirujanos expresó que el nominado es muy maduro, calmado. Cree que es una buena adquisición. Es un excelente facilitador, trata de buscar alternativas para resolver los problemas y utiliza sus conocimientos, contactos y recursos para ayudar a resolver los problemas y utiliza sus conocimientos. Por último, se visitó la comunidad donde reside el nominado. El Sr. Manuel Gandiaga, vecino del nominado y este expresó que es un excelente vecino, tiene muy buena relación con todos.

VISTA PUBLICA

Esta Honorable Comisión realizó Vista Pública sobre este nombramiento el miércoles, 23 de abril de 2008 en el Salón de Audiencias Públicas María Martínez de Pérez Almiroty. En dicha Vista el nominado fue entrevistado extensamente por los Senadores presentes y esta Comisión entiende que el mismo contestó satisfactoriamente a las preguntas y planteamientos que le hicieron.

Durante dicha Vista Pública se discutió ampliamente el Sustitutivo a los P de la C 3745 y 3758 que la Cámara de Representantes tenía ante su consideración que consiste básicamente en derogar la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico” y crear la “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica” la cual regirá la práctica de la medicina en Puerto Rico y para otros fines.

Los nominados al Tribunal Examinador de Médicos estuvieron todos de acuerdo en que el mencionado Proyecto debe convertirse en Ley. Se planteó durante dicha Vista Pública si la aprobación de estos nombramientos se convertirían en académicos de convertirse en Ley el referido Proyecto. Esta Honorable Comisión estudió el Proyecto de Ley y entiende que tal y como lo indica el Artículo 41, “A partir de la Vigencia de esta Ley, los miembros del Tribunal Examinador de Médicos nombrados durante la vigencia de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, seguirán en sus puestos hasta que concluyan los términos por los que fueron nombrados. Las vacantes que se produzcan por renuncia, retiro, muerto o destitución se nombrarán de acuerdo al trámite que se dispone en esta Ley.”, es responsabilidad de esta Honorable Comisión continuar con el trámite correspondiente de estos nombramiento pues de convertirse en Ley el Sustitutivo a los P de la C 3745 y 3758, no se afectarán estos nombramiento como era la preocupación de los miembros de la Comisión y los propios nominados.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Dr. Jorge L. Sánchez Colón, como miembro del Tribunal Examinador de Médicos para un término que vence el 04 de junio de 2008.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Lornna J Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Carmen González Keelan, como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud y Asuntos de la Mujer** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la doctora Carmen González Keelan como miembro del Tribunal Examinador de Médicos para un término que vence el 4 de junio de 2008.

ANÁLISIS DE LA NOMINADA

La Dra. Carmen González Keelan nació el 18 de noviembre de 1950 en San Juan, Puerto Rico. Está casada con el Dr. José A. Arabía, es madre de dos (2) hijos y reside en San Juan.

Para el 1972 la nominada completó un Bachillerato en Ciencias con una concentración en Matemáticas del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. En el 1979 completó sus estudios de Doctora en Medicina. Para el 1980 finalizó su Internado en Patología y en el 1984 se certificó en Patología Anatómica del American Board of Pathology. La nominada fue Presidenta de la Sociedad de Médicos Graduados de la Universidad de Puerto Rico, miembro del Comité de Patología del National Board of Medical Examinations. También ha sido merecedora de varios reconocimientos. Entre estos, el Outstanding Professor of the Second Year Medical Studies para los años 1994, 1996, 1998, 2001 y 2002, Outstanding Professor of the School of Medicine en 2002, Premio Betenciano y ha sido reconocida en el Who's Who Among American Teachers 1996-97.

La Dra. González Keelan ha sido autora de numerosos artículos relacionados a su área de especialidad dentro del campo de la medicina. De la hoja de vida de la nominada se destaca el hecho de que en el año 1989 efectuó un estudio investigativo sobre el cáncer titulado “The Effect of a High Fat Diet on the Incident of Colonic Carcinoma after Cholecystectomy in Mice, junto a otros colegas. Actualmente se desempeña como Catedrática en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico donde también laboró como Profesora para los años 1989 al 1995.

ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada. Del mismo no surgió ningún conflicto o inconsistencias. La nominada también presentó evidencia de haber tomado el curso sobre el uso de fondos públicos, de la propiedad pública y la ética gubernamental, conforme lo requiere la Ley Núm. 90 de 1 de septiembre de 2006.

INVESTIGACION DE CAMPO

La investigación de campo se basó en la información provista por las personas entrevistadas en diversas áreas: comunidad, referencias personales, sistemas de Información de Justicia Criminal Local, Federal y familiares inmediatos. Luego de haber realizado la investigación correspondiente, de la misma se desprende lo siguiente:

El investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, visitó las oficinas del Sistema de Justicia Criminal, donde el técnico verificó en los siguientes sistemas: NCIC, TRIB, FBI y DAVID. De la investigación no surgió información adversa relacionada con la nominada.

Se entrevistó al esposo de la nominada y este mencionó que su esposa es muy celosa con su profesión y la ejerce con mucha humildad. Está llena de ideales y tiene mucho aportar. Tiene mucha capacidad y todo lo hace con mucho respeto.

De otra parte, la Lcda. Ivonne Fernández, Directora Ejecutiva del Tribunal Examinador de Médicos expresó apoyar sin reservas el nombramiento de la nominada por entender que reúne las cualidades y el profesionalismo que el Tribunal merece. La entrevistada entiende que la nominada aportará con su conocimiento de tantos años de experiencia en el ejercicio y cátedra de la medicina. Por su parte, la

Dra. Esther Torres, Catedrática en la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas indicó que la Dra. González Keelan es una persona muy activa, comprometida con su profesión y está altamente cualificada para pertenecer al Tribunal Examinador de Médicos, señaló además que entiende que la nominada realizará una gran labor como parte de este Tribunal.

La Dra. Anarda González, compañera de trabajo de la nominada en el Recinto de Ciencias Médicas, expresó que la doctora González Keelan está capacitada y tiene mucho interés en ayudar en el Tribunal para su mejoramiento y continuo desarrollo. Por último el Dr. Bejamín Bolaños, Director del Departamento de Microbiología del Recinto de Ciencias Médicas expresó que a su entender, esta nominación es un gran nombramiento hecho por el Gobernador por que la nominada aportará con su conocimiento e ideas al mejoramiento y optimización del Tribunal.

VISTA PUBLICA

El miércoles, 23 de abril de 2008 se celebró Vista Pública en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty. En dicha Vista la nominada fue entrevistada extensamente por los Senadores presentes y esta Comisión entiende que la misma contestó satisfactoriamente a las preguntas y planteamientos que le hicieron.

Durante dicha Vista Pública se discutió ampliamente el Sustitutivo a los P de la C 3745 y 3758 que la Cámara de Representantes tenía ante su consideración que consiste básicamente en derogar la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico” y crear la “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica” la cual regirá la práctica de la medicina en Puerto Rico y para otros fines.

Los nominados al Tribunal Examinador de Médicos estuvieron todos de acuerdo en que el mencionado Proyecto debe convertirse en Ley. Se planteó durante dicha Vista Pública si la aprobación de estos nombramientos se convertirían en académicos de convertirse en Ley el referido Proyecto. Esta Honorable Comisión estudió el Proyecto de Ley y entiende que tal y como lo indica el Artículo 41, “A partir de la Vigencia de esta Ley, los miembros del Tribunal Examinador de Médicos nombrados durante la vigencia de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, seguirán en sus puestos hasta que concluyan los términos por los que fueron nombrados. Las vacantes que se produzcan por renuncia, retiro, muerto o destitución se nombrarán de acuerdo al trámite que se dispone en esta Ley.”, es responsabilidad de esta Honorable Comisión continuar con el trámite correspondiente de estos nombramiento pues de convertirse en Ley el Sustitutivo a los P de la C 3745 y 3758, no se afectarán estos nombramiento como era la preocupación de los miembros de la Comisión y los propios nominados.

CONCLUSION

La **Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer**, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Dra. Carmen González Keelan como miembro del Tribunal Examinador de Médicos para un término que vence el 4 de junio de 2008.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

Presidenta

Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado de Puerto Rico reciba dichos informes y los confirme en la aprobación de los mismos. Solicitamos que los tres, en bloque, sean confirmados por este Senado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, las designaciones del señor Jorge L. Sánchez Colón, como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico y como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos; y la designación de la doctora Carmen González Keelan, como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento a las designaciones del doctor Jorge L. Sánchez Colón, como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico y como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos; y la designación de la doctora Carmen González Keelan, como Miembro del Tribunal Examinador de Médicos. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 1084, de su autoría, sea devuelto a Comisión; y que el Proyecto de la Cámara 612, del compañero Torres Calderón, sea puesto en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que la confirmación del Senado a los distinguidos miembros de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer y del Tribunal Examinador de Médicos sea enviado al Gobernador directamente y se obvie la Regla 47.9.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se obvie la Regla, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3257, titulado:

“Para enmendar el Inciso A de la Sección 6, del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de ~~7 de septiembre~~ ~~de~~ 1993, según enmendada, a fines de requerir la expedición de un certificado médico a los estudiantes beneficiarios del Plan de la Reforma de Salud, luego del examen anual dispuesto por Ley.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3823, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 76 ~~de 12 de abril~~ de 2006, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnósticos y Tratamiento”, a los fines de incluir nuevas definiciones y requisitos relacionados con el ejercicio de la profesión de Tecnólogo en Radioterapia.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3993, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1.03, Artículo 2.02, Artículo 2.04, Artículo 3.02, Artículo 4.07, Artículo 4.15, Artículo 5.04 y el Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 ~~de 3 de septiembre de~~ 2004, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de incluir nuevas definiciones y nuevas funciones para los farmacéuticos; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la intención legislativa del compañero Rodríguez Aguiló.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4007, titulado:

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 4, añadir un nuevo inciso (m) a dicho Artículo a los fines de aclarar los requisitos que deben cumplir los solicitantes de licencias; añadir dos nuevos inciso (j) y (k) al

Artículo 5 a los fines de incluir nuevos requisitos para la renovación de licencias; enmendar el Artículo 6 a los fines de incluir nuevos requisitos para la inactivación de licencias; enmendar el Artículo 7 para aclarar lo relacionado con la inscripción de negocios; enmendar el Artículo 15 para requerir nuevos requisitos para la expedición de una licencia por antigüedad en la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para reglamentar la práctica de masaje en Puerto Rico”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título que surgen del Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4027, titulado:

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 32-A de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a fin de hacerle correcciones técnicas a la Ley.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4033, titulado:

“Para enmendar 6.09 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de disponer para la publicación por toda cooperativa de ahorro y crédito en Puerto Rico, en por lo menos un periódico de circulación general diaria de Puerto Rico, de un “Aviso sobre Cantidades No Reclamadas” en poder de dicha cooperativa y otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1875, titulada:

“Para enmendar el Inciso a, del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3910, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado a Puerto Rico a investigar la forma y manera en que el Departamento de Hacienda está manejando los fondos, depositados en las cuentas del Departamento por el gobierno federal conforme a la “Ley de Estímulo Económico de 2008”, mientras comienza a realizar los desembolsos a partir del 19 de mayo de 2008; por qué van a hacer los desembolsos tan tarde, cuando la ley establece que los mismos se harán a principios del mes de mayo; y por qué el Departamento de Hacienda solicita a los veteranos y beneficiarios del Seguro Social que llenen un formulario adicional en o antes del 15 de junio de 2008.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3921, titulada:

“Para denominar el mes de mayo de 2008, como el “Mes de la Esclerosis Lateral Amiotrófica”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3945, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación Nacional de Carteros, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la actividad anual denominada “Food Drive”, que se celebra el 10 de mayo de 2008.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3946, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Aida Luz Mendoza con motivo de ser seleccionada como la Madre Ejemplar de la Junta de Residentes de Villa Marisol en Toa Baja.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3947, titulada:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico en la celebración de la Semana de la Enfermería, del 11 al 17 de mayo de 2008.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3948, titulada:

“Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las señoras Milly Cangiano, Blanca Martínez de Peñagaricano, Gilda Haddock, Sylvia Blanco, Dra. Gloria Vega de Rodríguez y Lcda. Isabel Picó de Hernández Denton, quienes son reconocidas con el premio *Eva de Oro 2008*, que otorga el Club de Ex Presidentas, Inc. y la Farmaceútica Lilly.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitaremos vía administrativa unirnos a esta Resolución de felicitación al Club de Ex Presidentas, distinguidas damas puertorriqueñas, premio *Eva de Oro 2008*. Solicitamos que se nos incluya en esta moción de la compañera Arce Ferrer y se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3949, titulada:

“Para expresar las más sinceras condolencias del Senado de Puerto Rico, a los familiares de quien en vida fuera, Antonia Denis Valentín, por su fallecimiento.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, antes de aprobarlo queremos significar que esta Resolución se trata sobre el fallecimiento de doña Toñita, de una persona que fue una gran colaboradora de todos los legisladores y asesores que durante mucho tiempo hicieron uso de la Biblioteca y las facilidades de la Oficina de Servicios Legislativos, que falleció recientemente.

¿Hay objeción a la aprobación de la Resolución? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, que se haga extensiva la Resolución a todos los miembros del Senado.

SR. PRESIDENTE: Sí, el senador Báez Galib solicita que todos los miembros del Senado aparezcan como autores de la Resolución del Senado 3949, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos se autorice el descargue y se proceda con su lectura de la Resolución Conjunta del Senado 1037.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1037, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para eximir al evento Puerto Rico Heineken Jazz Fest 2008, a celebrarse en las Facilidades del Anfiteatro Tito Puente en San Juan, del cumplimiento de las prohibiciones contenidas en el Artículo 8.024 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, durante la celebración de las primarias presidenciales demócratas el 1 de junio de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 8.024 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, prohíbe a toda persona el expendio, venta, tráfico o consumo gratuito de licores espirituosos, destilados, vinos, fermentados o alcohólicos, desde la medianoche anterior al día de unas elecciones generales, referéndums, plebiscitos o primarias hasta las nueve de la noche del día en que éstas se celebren. Como cuestión de hecho, el Partido Demócrata celebrará sus primarias presidenciales en Puerto Rico el próximo 1 de junio de 2008.

Dicha fecha conflige con la celebración de uno de los eventos culturales de mayor renombre a nivel estatal e internacional, en lo que atañe al género del jazz. El Jazz Fest 2008 es un evento musical que por dieciocho años ha contribuido a crear proyectos musicales de artistas puertorriqueños y ha servido de plataforma para enriquecer nuestro acervo cultural. Lo más selecto del jazz a nivel local e internacional, participa año tras año en este Festival.

Desde sus comienzos en el 1991, el Puerto Rico Heineken Jazz Fest se ha comprometido con el desarrollo y la educación de jazz en la Isla. Luego de cuatro años de “Master Classes” por músicos que visitaban escuelas de música local, se estableció lo que hoy se llama el “Berklee in Puerto Rico Jazz Workshops”. Sobre 1,400 estudiantes han participado de los talleres y sobre 60 han continuado estudios en Berklee College of Music en Boston, con asistencia económica de Berklee y los recursos que genera el Festival. La mayoría de los estudiantes que participa provienen del sistema público del país.

Este año 125 estudiantes entre las edades de 14 a 19 años estudian en la Escuela de Bellas Artes de Carolina, con profesores del Berklee College of Music, de Boston. Esta experiencia les sirve de puente para estudiar en Berklee y relacionarse con los maestros de dicho Colegio. Los estudiantes más sobresalientes reciben ayuda financiera ya sea para completar estudios en Berklee o al menos ir a los programas de verano. Además, sirve para que los estudiantes entren en contacto con el lenguaje de la música dentro del colegio.

Esta Asamblea Legislativa acoge el reclamo de no interrumpir la celebración de este evento cultural, por entender que existes razones de interés público que la motivan a ejercer su discreción para de forma excepcional eximir de la prohibición conocida comúnmente como la “ley seca”.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Eximir al evento Puerto Rico Heineken Jazz Fest 2008, a celebrarse en las Facilidades del Anfiteatro Tito Puente en San Juan, del cumplimiento de las prohibiciones contenidas en el Artículo 8.024 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, y de cualquier otra reglamentación o norma legal análoga, durante la celebración de las primarias presidenciales demócratas, el 1 de junio de 2008.

Sección 2. – La Comisión Estatal de Elecciones queda facultada para emitir las reglas, reglamentos y normas que sean necesarias para cumplir con el propósito de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1037, titulada:

“Para eximir al evento Puerto Rico Heineken Jazz Fest 2008, a celebrarse en las Facilidades del Anfiteatro Tito Puentes en San Juan, del cumplimiento de las prohibiciones contenidas en el Artículo 8.024 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, durante la celebración de las primarias presidenciales demócratas el 1 de junio de 2008.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un receso hasta las doce y cuarenta de la tarde (12:40 p.m.) para la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, antes de declarar el receso, a las doce y cuarenta (12:40), estaremos procediendo a la Votación Final, la cual concluirá a la una de la tarde, le solicitamos al Sargento de Armas que así se lo indique a todos los miembros del Senado de Puerto Rico. Receso hasta las doce y cuarenta (12:40).

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3950, de la compañera Burgos Andújar; 3951 también, 3952 y 3953 y que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3950, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Isabel Cristina Rodríguez por sus logros obtenidos durante sus estudios de escuela elemental en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo, es una institución donde se le enseña al joven, valores ambientales y de trabajo en equipo. La niña Isabel Cristina Rodríguez, se gradúa de la mencionada escuela, y se ha convertido en una promotora del cuidado y de la protección del ambiente, gracias, a las

actividades y a la dinámica que prevalece en la institución. Isabel, promueve actividades y realiza labores comunitarias, en pro de la limpieza de las áreas verdes. Además, colabora en la labor de fomentar la paz, al participar, de una Sesión modelo de las Naciones Unidas (ONU), en el año 2007. En esta Sesión, la joven, depuso en torno a problemas de índole mundial, como, el cuidado del ambiente, el calentamiento global y la seguridad.

Adicionalmente, este año participó de un viaje de intercambio a México, donde, además de aprender sobre la importancia de la integración racial, presentó junto a varias compañeras, una obra titulada “Al Son de Borinquen”, con el propósito principal, de que otros niños conocieran sobre la música, arte y costumbres de nuestro amado Puerto Rico. En la obra, se presentó un libreto enteramente escrito por las estudiantes, quienes dejaron una huella del amor que sienten por su tierra. Por otra parte, Isabel Cristina, se ha destacado como Tesorera de la Cooperativa Juvenil Coquí Agrícola y se distingue por su responsabilidad, alegría y sensibilidad.

A tenor con todo lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico desea expresar la más sincera felicitación y reconocimiento a la niña Isabel Cristina Rodríguez, por los logros obtenidos durante sus estudios en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Isabel Cristina Rodríguez por los logros obtenidos durante sus estudios en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la niña Isabel Cristina Rodríguez.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3951, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Sonia Liz Abreu por los logros obtenidos durante sus estudios de escuela elemental en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo, es una institución donde se le enseña al joven, valores ambientales y de trabajo en equipo. La niña Sonia Liz Abreu, se gradúa de la mencionada escuela, y se ha convertido en una promotora del cuidado y de la protección del ambiente, gracias, a las actividades y a la dinámica que prevalece en la institución. Sonia, promueve actividades, y realiza labores comunitarias, en pro de la limpieza de las áreas verdes. Además, colabora en la labor de fomentar la paz, al participar, de una Sesión modelo de las Naciones Unidas (ONU), en el año 2007. En esta Sesión, la joven, depuso en torno a problemas de índole mundial, como, el cuidado del ambiente, el calentamiento global y la seguridad.

Adicionalmente, este año participó de un viaje de intercambio a México, donde, además de aprender sobre la importancia de la integración racial, presentó junto a varias compañeras, una obra titulada “Al Son de Borinquen”, con el propósito principal, de que otros niños conocieran sobre la música, arte y costumbres de nuestro amado Puerto Rico. En la obra, se presentó un libreto enteramente escrito por las estudiantes, quienes dejaron una huella del amor que sienten por su tierra. Por otra parte, Sonia

Liz, se ha destacado como Sub-Tesorerera de la Cooperativa Juvenil Coquí Agrícola, y la distingue su sentido de justicia y solidaridad.

A tenor con todo lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico desea expresar la más sincera felicitación y reconocimiento a la niña Sonia Liz Abreu, por los logros obtenidos durante sus estudios en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Sonia Liz Abreu por los logros obtenidos durante sus estudios en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la niña Sonia Liz Abreu.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3952, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Angélica Sofía Colón Cordero por sus logros obtenidos durante sus estudios de escuela elemental en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo, es una institución donde se le enseña al joven, valores ambientales y de trabajo en equipo. La niña Angélica Sofía Colón Cordero, se gradúa de la mencionada escuela, y se ha convertido en una promotora del cuidado y de la protección del ambiente, gracias, a las actividades y a la dinámica que prevalece en la institución. Angélica, promueve actividades y realiza labores comunitarias, en pro de la limpieza de las áreas verdes. Además, a colaborado en la labor de fomentar la paz, al participar, de una Sesión modelo de las Naciones Unidas (ONU), en el año 2007. En esta Sesión, la joven, depuso en torno a problemas de índole mundial, como, el cuidado del ambiente, el calentamiento global y la seguridad.

Adicionalmente, este año participó de un viaje de intercambio a México, donde, además de aprender sobre la importancia de la integración racial, presentó junto a varias compañeras, una obra titulada “Al Son de Borinquen”, con el propósito principal, de que otros niños conocieran sobre la música, arte y costumbres de nuestro amado Puerto Rico. En la obra, se presentó un libreto enteramente escrito por las estudiantes, quienes dejaron una huella del amor que sienten por su tierra. Por otra parte, Angélica Sofía, se ha destacado como Presidenta de la Cooperativa Juvenil Coquí Agrícola y la distinguen su liderazgo y sensibilidad por los niños más pequeños de la escuela.

A tenor con todo lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico desea expresar la más sincera felicitación y reconocimiento a la niña Angélica Sofía Colón Cordero por sus logros obtenidos durante sus estudios en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Angélica Sofía Colón Cordero por sus logros obtenidos durante sus estudios en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la niña Angélica Sofía Colón Cordero.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3953, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Camila Maria Bermúdez por sus logros obtenidos durante sus estudios de escuela elemental en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo, es una institución donde se le enseña al joven, valores ambientales y de trabajo en equipo. La niña Camila Maria Bermúdez, se gradúa de la mencionada escuela, y se ha convertido en una promotora del cuidado y de la protección del ambiente, gracias, a las actividades y a la dinámica que prevalece en la institución. Camila, promueve actividades y realiza labores comunitarias, en pro de la limpieza de las áreas verdes. Además, a colaborado en la labor de fomentar la paz, al participar, de una Sesión modelo de las Naciones Unidas (ONU), en el año 2007. En esta Sesión, la joven, depuso en torno a problemas de índole mundial, como, el cuidado del ambiente, el calentamiento global y la seguridad.

Adicionalmente, este año participó de un viaje de intercambio a México, donde, además de aprender sobre la importancia de la integración racial, presentó junto a varias compañeras, una obra titulada “Al Son de Borinquen”, con el propósito principal, de que otros niños conocieran sobre la música, arte y costumbres de nuestro amado Puerto Rico. En la obra, se presentó un libreto enteramente escrito por las estudiantes, quienes dejaron una huella del amor que sienten por su tierra. Por otra parte, Camila Maria, se ha destacado como Sub-secretaria de la Cooperativa Juvenil Coquí Agrícola y se distingue por su energía y su creatividad

A tenor con todo lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico desea expresar la más sincera felicitación y reconocimiento a la niña Camila Maria Bermúdez, por los logros obtenidos durante sus estudios en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Camila Maria Bermúdez por los logros obtenidos durante sus estudios en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la niña Camila María Bermúdez.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se presenten todas en bloque y sean confirmados.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3950, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Isabel Cristina Rodríguez por sus logros obtenidos durante sus estudios de escuela elemental en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3951, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Sonia Liz Abreu por los logros obtenidos durante sus estudios de escuela elemental en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3952, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Angélica Sofía Colón Cordero por sus logros obtenidos durante sus estudios de escuela elemental en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3953, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Camila Maria Bermúdez por sus logros obtenidos durante sus estudios de escuela elemental en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben todas las Resoluciones de felicitación de la compañera Burgos Andújar.

SR. DE CASTRO FONT: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 1037, y que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 1037, titulada:

“Para eximir al evento Puerto Rico Heineken Jazz Fest 2008, a celebrarse en las Facilidades del Anfiteatro Tito Puente en San Juan, del cumplimiento de las prohibiciones contenidas en el Artículo 8.024 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, durante la celebración de las primarias presidenciales demócratas el 1 de junio de 2008.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay enmiendas al texto, solicitamos que se presenten en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

En el Texto:

Página 2, línea 2:

después de “Juan,” insertar “y a los hoteles, paradores, condo-hoteles, barcos cruceros, el Coliseo José M. Agrelot, el Centro de Convenciones de Puerto Rico y tiendas de las zonas libres de impuestos de los aeropuertos y puertos”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su presentación en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Adelante.

En el Título:

Página 1, línea 2:

después de “Juan,” insertar “y a los hoteles, paradores, condo-hoteles, barcos cruceros, el Coliseo José M. Agrelot, el Centro de Convenciones de Puerto Rico y tiendas de las zonas libres de impuestos de los aeropuertos y puertos”

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3993, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1.03, Artículo 2.02, Artículo 2.04, Artículo 3.02, Artículo 4.07, Artículo 4.15, Artículo 5.04 y el Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 de ~~3 de septiembre de~~ 2004, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de incluir nuevas definiciones y nuevas funciones para los farmacéuticos; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que sea devuelto a Comisión para unas enmiendas técnicas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para solicitar la oportunidad de hacerle unas expresiones al Senado de Puerto Rico

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, durante las audiencias públicas celebradas hoy por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico, sobre la investigación que estamos realizando en torno al mercado del arroz, al concluir la audiencia pública, el señor José González Freyre, Presidente de la empresa Pan American Grain, entregó a este servidor la carta, cuyo contenido vamos a dar conocimiento al Senado de Puerto Rico en este momento.

“Estimado Senador:

Durante las vistas investigativas de la industria de arroz de Puerto Rico, que usted está presidiendo, su asesor Gilberto Arvelo, el Ombudsman Carlos López Nieves y usted han levantado el reclamo de que existen irregularidades en el suministro de arroz a los Comedores Escolares del país.

La firma José Santiago, Inc., entidad que tiene el contrato con Comedores Escolares, nos ha requerido el procesamiento y empaque de 30 vagones de arroz para Comedores Escolares. Hemos detenido la entrega de estos pedidos hasta que su Comisión termine su investigación y concluya, si los procedimientos de estos requerimientos son correctos o padecen de alguna irregularidad.

Sería irresponsable de nuestra parte ignorar el reclamo de su Comisión, tampoco queremos participar en ningún acto impropio. Esto es un acto voluntario nuestro y de ninguna forma se puede interpretar que nos sometemos a su jurisdicción y/o renunciamos a los privilegios que la ley nos concede.

Sus expresiones señalan e implican que las agencias reguladoras estatales y federales que regulan el suministro del arroz a los comedores escolares no están cumpliendo su trabajo correctamente y que de alguna forma nuestra empresa obvia o no cumple con los requisitos requeridos. Las agencias a las que usted hace referencia son la Food and Drug Administration, el USDA Inspection Services, el Departamento de Salud y Comedores Escolares.

Nosotros llevamos sobre 15 años asistiendo a las subastas federales aquí y en el continente para éste y otros programas federales. Durante este periodo, nunca antes habíamos escuchado los reclamos que usted levanta; al contrario, siempre hemos detectado un alto nivel de profesionalismo. A las subastas de arroz de Comedores Escolares nosotros no asistimos, el que asiste a estas subastas son empresas como José Santiago, Inc. De ellos ser favorecidos, éste nos procede a comprarnos el arroz bajo las especificaciones federales que requiere el pliego de subasta.

Espero que complete prontamente su investigación y nos deje saber, a la brevedad posible, si todo lo relacionado con este proceso de suministro a Comedores Escolares, está de acuerdo y en cumplimiento con las leyes federales y estatales. De la Comisión encontrar que todo está de acuerdo a la ley, pasaremos a entregar el arroz. De la misma forma, si la Comisión encuentra que hay algunas deficiencias en el proceso, pasaremos a cancelar los pedidos.

Atentamente,

(Fdo.)

José González Freyre

Presidente”

A esta carta, señor Presidente y compañeros, hoy hemos reaccionado de la siguiente manera. La acción anunciada hoy por el señor José González Freyre, en su carta a mi persona como Presidente de la Comisión Senatorial que realiza una investigación sobre el mercado del arroz en Puerto Rico, confirma nuestra preocupación por el efecto dañino, adverso al interés público que representa el monopolio que sobre este mercado tiene la empresa Pan American Grain. Detener la entrega de arroz a los Comedores Escolares, como golpe estratégico para querer manipular una investigación legislativa, es un acto de prepotencia económica, fruto de un monopolio que es inadmisibile en una sociedad que se rige bajo un sistema de ley y de orden.

El esquema que permite al señor González Freyre jugar hoy inescrupulosamente con la alimentación provista a nuestros niños por Comedores Escolares, es precisamente lo que hemos denunciado en el curso de la investigación que conducimos. Un solo licitador a las subastas del sistema de Comedores Escolares. Un solo proveedor de arroz al único licitador, que comparece ante Comedores Escolares. Un control absoluto que permite la calculadora fría, amenaza que hoy nos hace el señor González Freyre.

Al señor González Freyre le contesto, que si se atreve jugar con la alimentación de los cuatrocientos mil (400,000) niños puertorriqueños que almuerzan en los Comedores Escolares, nos ocuparemos de que enfrente y que sufra las consecuencias y las sanciones que corresponde en ley. A tal efecto, estoy solicitando del Gobernador de Puerto Rico y de los Secretarios de Educación y de Justicia que tomen acción inmediata, que obligue a este empresario a cumplir con sus obligaciones contractuales y su compromiso pactado con su cliente, el único licitador de Comedores Escolares.

El señor González Freyre monopoliza el mercado de arroz, monopoliza el mercado de abono y de otros productos en Puerto Rico. No monopoliza el señor González Freyre la acción legislativa de este Senado. No le dicta pautas el señor González Freyre a este Senador. Su amenaza irresponsable, insensata no me intimida. Nuestra investigación continúa. Y en esta etapa escuchamos a las partes concernidas, tanto del interés público como del interés privado. Si el señor González Freyre tiene algo que aportar o alegar ante nuestra Comisión, estaremos disponibles para escucharlo. Tenga por seguro, señor González Freyre, que como hemos demostrado ampliamente en nuestro servicio legislativo en este Senado, no descansaremos hasta que se conozca toda la verdad sobre este asunto. He dicho, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 290; Resoluciones del Senado 3910, 3921, 3945, 3946, 3947, 3948, 3949; Proyectos de la Cámara 3257, 3823, 4007, 4027, 4033; la Resolución Conjunta de la Cámara 1875; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 3926, 3932, 3933, 3934, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 3940, 3941, 3942, 3943 y 3944); Resolución Conjunta del Senado 1037; Resoluciones del Senado 3950, 3951, 3952, 3953; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes.

Y en primera Votación, el señor Díaz Sánchez y a este servidor. Y también, luego de Díaz Sánchez, señor Presidente y este servidor, a la compañera Burgos Andújar, Pagán y Arango.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 290

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002, a los fines de dejar a discreción, dentro de sus respectivas Ramas de Gobierno, al Gobernador(a) de Puerto Rico, al Juez Presidente del Tribunal Supremo, a los presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, y a los Secretarios, Jefes de agencia, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, funcionarios y empleados municipales, departamentos, instrumentalidades públicas, municipios, corporaciones y consorcios municipales, el utilizar indistintamente como nombre oficial del cuerpo político, creado en virtud de nuestra Constitución: “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

R. C. del S. 1037

“Para eximir al evento Puerto Rico Heineken Jazz Fest 2008, a celebrarse en las Facilidades del Anfiteatro Tito Puente en San Juan, y a los hoteles, paradores, condo-hoteles, barcos cruceros, el Coliseo José M. Agrelot, el Centro de Convenciones de Puerto Rico y las tiendas de las zonas libres de impuestos de los aeropuertos y puertos del cumplimiento de las prohibiciones contenidas en el Artículo 8.024 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, durante la celebración de las primarias presidenciales demócratas el 1 de junio de 2008.”

R. del S. 3910

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado a Puerto Rico a investigar, la forma y manera, en que el Departamento de Hacienda está manejando los fondos depositados en las cuentas del Departamento por el Gobierno Federal conforme a la “Ley de Estímulo Económico de 2008”, mientras comienza a realizar los desembolsos a partir del 19 de mayo de 2008. Por qué van a hacer los desembolsos tan tarde, cuando la Ley establece que los mismos se harán a principios del mes de mayo y por qué el Departamento de Hacienda solicita a los veteranos y beneficiarios del Seguro Social que llenen un formulario adicional en o antes del 15 de junio de 2008.”

R. del S. 3921

“Para denominar el mes de mayo de 2008, como el “Mes de la Esclerosis Lateral Amiotrófica”.”

R. del S. 3926

“Para expresar el más profundo sentir de satisfacción y orgullo puertorriqueño del Senado de Puerto Rico, al destacar la valía extraordinaria que resulta ser para Puerto Rico el incomparable músico boricua Roberto Rohena y su impactante orquesta “Apollo Sound”, en ocasión del Concierto de Celebración de sus cuarenta (40) años de éxitos.”

R. del S. 3932

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, en la celebración de su trigésimo quinto (35) aniversario y en la Apertura de la Semana del Contador.”

R. del S. 3933

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los jóvenes caborrojeños **Ricardo A. Feliciano Santaliz, Stephanie Fuentes Alvarez, Fabiola Camacho Mayas y Nicole Arocho Hernández**, ganadores del Quinto Certamen Nacional de Poesía, auspiciado por la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico.”

R. del S. 3934

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Ana Javariz** del Municipio de Aguadilla, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.”

R. del S. 3935

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Mantilla** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.”

R. del S. 3937

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Emilia Castillo Vda. De Abreu** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.”

R. del S. 3938

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Juan B. Huyke** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.”

R. del S. 3940

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Elemental Manuel Corchado Juarbe** del Municipio de Isabela, con motivo de la celebración de su Graduación de sexto grado.”

R. del S. 3941

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Benito Cerezo** del Municipio de Aguadilla, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.”

R. del S. 3942

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Salvador Fuentes** del Municipio de Aguadilla, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.”

R. del S. 3943

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Vocacional** del Municipio de San Sebastián, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.”

R. del S. 3944

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los alumnos de la Clase Graduanda 2008, de la **Escuela Superior Patria LaTorre** del Municipio de San Sebastián, con motivo de la celebración de su Graduación de Cuarto Año.”

R. del S. 3945

“Para expresar la más calurosa felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación Nacional de Carteros, Capítulo de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la actividad anual denominada “Food Drive”, que se celebra el 10 de mayo de 2008.”

R. del S. 3946

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la señora Aida Luz Mendoza con motivo de ser seleccionada como la Madre Ejemplar de la Junta de Residentes de Villa Marisol en Toa Baja.”

R. del S. 3947

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico en la celebración de la Semana de la Enfermería, del 11 al 17 de mayo de 2008.”

R. del S. 3948

“Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las señoras Milly Cangiano, Blanca Martínez de Peñagaricano, Gilda Haddock, Sylvia Blanco, Dra. Gloria Vega de Rodríguez y Lcda. Isabel Picó de Hernández Denton, quienes son reconocidas con el premio *Eva de Oro 2008*, que otorga el Club de Ex Presidentas, Inc. y la Farmacéutica Lilly.”

R. del S. 3949

“Para expresar las más sinceras condolencias del Senado de Puerto Rico, a los familiares de quien en vida fuera, Antonia Denis Valentín, por su fallecimiento.”

R. del S. 3950

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Isabel Cristina Rodríguez por sus logros obtenidos durante sus estudios de escuela elemental en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.”

R. del S. 3951

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Sonia Liz Abreu por los logros obtenidos durante sus estudios de escuela elemental en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.”

R. del S. 3952

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Angélica Sofía Colón Cordero por sus logros obtenidos durante sus estudios de escuela elemental en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.”

R. del S. 3953

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la niña Camila Maria Bermúdez por sus logros obtenidos durante sus estudios de escuela elemental en la “Escuela Ecológica Niños Uniendo al Mundo” de Caguas en ocasión de celebrarse su graduación.”

P. de la C. 3257

“Para enmendar el Inciso A de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 1993, según enmendada, a fines de requerir la expedición de un certificado médico a los estudiantes beneficiarios del Plan de la Reforma de Salud, luego del examen anual dispuesto por Ley.”

P. de la C. 3823

“Para enmendar la Ley Núm. 76 de 2006, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnósticos y Tratamiento”, a los fines de incluir nuevas definiciones y requisitos relacionados con el ejercicio de la profesión de Tecnólogo en Radioterapia.”

P. de la C. 4007

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 4, añadir un nuevo inciso (m) a dicho Artículo a los fines de aclarar los requisitos que deben cumplir los solicitantes de licencias; añadir dos nuevos inciso (j) y (k) al Artículo 5 a los fines de incluir nuevos requisitos para la renovación de licencias; enmendar el Artículo 6 a los fines de incluir nuevos requisitos para la inactivación de licencias; enmendar el Artículo 7 para aclarar lo relacionado con la inscripción de negocios; enmendar el Artículo 15 para requerir nuevos requisitos para la expedición de una licencia por antigüedad en la Ley Núm. 254 de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Masaje en Puerto Rico”.

P. de la C. 4027

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 32-A de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a fin de hacerle correcciones técnicas a la Ley.”

P. de la C. 4033

“Para enmendar el Artículo 6.09 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de disponer para la publicación por toda cooperativa de ahorro y crédito en Puerto Rico, en por lo menos un periódico de circulación general diaria de Puerto Rico, de un “Aviso sobre Cantidades No Reclamadas” en poder de dicha cooperativa y otros fines.”

R. C. de la C. 1875

“Para enmendar el Inciso a del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 3921; 3926; 3932; 3933; 3934; 3935; 3937; 3938; 3940; 3941; 3942; 3943; 3944; 3945; 3946; 3947; 3948; 3949; 3950; 3951; 3952; 3953; los Proyectos de la Cámara 3257 y 4027, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 1037, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

Los Proyectos de la Cámara 3823 y 4007, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 4033, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 1875, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

La Resolución del Senado 3910, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago,

Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Bruno A. Ramos Olivera y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Juan E. Hernández Mayoral y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 5

El Proyecto del Senado 290, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí, señor Presidente, para volver al turno de lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

SR. DE CASTRO FONT: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(martes, 25 de marzo de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente quinta Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor José E. González Velázquez:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 10

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar el Artículo 8.007 de la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, a los fines de establecer las consecuencias de incumplirse sus disposiciones.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 24

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir el Artículo 1 Inciso (B) de la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, a fin de requerir a los centros comerciales con una cabida rentable mayor de cien mil (100,000) pies cuadrados o más, puertos, aeropuertos que cuenten con cuatro salidas o más de abordaje, centros gubernamentales, a los estadios deportivos y, canchas que tengan una capacidad de siete mil (7,000) personas o más, balnearios públicos, la obligación de establecer baños familiares públicos, para reglamentar su implementación y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 26

Por el señor Aponte Hernández:

“Para establecer la “Ley de Turismo Inteligente.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 42

Por la Comisión de Gobierno y de Salud:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 2 y enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, conocida como “Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, para autorizar al Centro de Recepción de Llamadas a referir las llamadas de emergencias médicas a las compañías privadas de servicio de ambulancias Categoría III, en

caso de no estar disponibles las ambulancias estatales o municipales; añadir un nuevo inciso (1) y reenumerar los actuales incisos (1) a (13), como los incisos (2) a (14), respectivamente, del Artículo 3, y añadir los nuevos incisos (x), (y) y (z), al Artículo 8, de la Ley Núm. 539 de 30 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de facultar al Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a negociar con compañías privadas de ambulancias Categoría III interesadas en brindar servicios de respuesta a llamadas de emergencias médicas a través del 9-1-1, la compensación por los servicios prestados, y recobrar de personas o entidades aseguradoras públicas o privadas la cantidad pagada a las ambulancias; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 47

Por el señor García San Inocencio:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, a los fines de requerir como requisito esencial que el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico sea graduado de un colegio o universidad acreditada; haya ejercido funciones administrativas; y cuente con cinco (5) años de experiencia en la seguridad, protección, prevención y extinción de incendios como bombero.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 159

Por los señores Jiménez Cruz y Crespo Arroyo:

“Para crear en el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Programa de Cernimiento Universal de Deficiencias en el Desarrollo de la Niñez; asignar recursos económicos y autorizar el pareo de los fondos.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 162

Por el señor Jiménez Cruz y la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar los Artículos 5.035, 5.036 y 5.037 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de permitir que toda mujer embarazada que pruebe, mediante certificación médica, que en la fecha de celebración de cualquier evento electoral se encontrara dentro de su tercer trimestre de embarazo pueda votar en el mismo mediante el procedimiento del voto ausente, así como cualquier elector que certifique que se va a encontrar recluido en una institución hospitalaria, asilo u hogar de cuidado de envejecientes al momento de celebrarse el evento electoral.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 166

Por los señores Jiménez Cruz y Pérez Otero:

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 8 de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida también como la “Ley de Donativos Legislativos”, a los fines de que no se pueda pagar con fondos de un donativo legislativo ninguna deuda contraída con el gobierno, excepto aquellas deudas correspondientes a su responsabilidad contributiva como agentes retenedores.”

(HACIENDA)

P. de la C. 185

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para disponer que todo anuncio publicado o difundido en cualquier medio de comunicación en Puerto Rico, mediante el cual se presente la oferta de aplazar el pago del principal o de los intereses, al igual que los correspondientes contratos que suscriban los consumidores, deberán contener un aviso, mediante el cual se explique el modo en que se aplazará el principal y los intereses, a fin de que el consumidor esté debidamente advertido sobre la totalidad del alcance de la oferta.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 238

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para prohibir a toda entidad privada o pública, que realice negocios en la jurisdicción de Puerto Rico, imponer una penalidad, cargo por servicio o tarifa mayor por el hecho de que el cliente, contribuyente o consumidor opte por emitir el pago correspondiente en las facilidades físicas u oficinas comerciales de la entidad.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 255

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, mejor conocida como “Ley del Proceso de Transición del Gobierno”, que regula el proceso de transición en el Gobierno de Puerto Rico, a los fines de aclarar los procedimientos a llevarse a cabo en caso de que exista un recuento electoral en que dos (2) o más candidatos a Gobernador tengan posibilidad real de resultar electo; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

Sustitutivo al P. de la C. 260

Por la Comisión de Recreación y Deportes:

“Para adicionar los nuevos subincisos (4) y (5) y redesignar los actuales subincisos (4) al (15) como subincisos (6) al (17) del inciso (b), Artículo 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico”, con el propósito de facultar a la Junta Hípica a establecer normas reglamentarias para el pago de premios en las jugadas de Pool y para la devolución del dinero apostado en casos de suspensión de la programación oficial de un día de carreras.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 283

Por el señor Silva Delgado:

“Para adicionar un inciso (1) al Artículo 11 de la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos" para disponer que se considerará fraudulentamente rotulado un alimento rotulado con los términos "puro" o "natural" en las etiquetas de productos manufacturados cuyos ingredientes hayan sido congelados, concentrados o diluidos.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 301

Por el señor Silva Delgado:

“Para disponer que, en aquellas urbanizaciones residenciales donde la propiedad está gravada por cláusulas restrictivas de una servidumbre en equidad, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, ARPE o los Municipios Autónomos sólo podrán expedir permisos de uso vía excepción, variación en uso, o uso domiciliario cuando el solicitante del permiso presente una certificación del registrador de que las cláusulas restrictivas han sido modificadas y/o dejadas sin efecto por un tribunal competente, por acuerdo de todas las partes interesadas, por efecto de tiempo o por realizarse la condición si así se constituyeron, por confusión de derecho, por renuncia o abandono de los propietarios que reciben los beneficios de la servidumbre, por expropiación forzosa si los gravámenes son incompatibles con el uso público del inmueble expropiado o cuando cambios radicales del vecindario no solo hacen la restricción irrazonable y opresiva para el predio sirviente, sino también destruyen el valor que la restricción tenía para el dueño del predio dominante; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 308

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 17 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", a fin de disponer que para el otorgamiento del permiso de demolición de una construcción se presentará el contrato para dicha obra y se prestará una fianza.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 381

Por el señor Colberg Toro:

“Para disponer que el Departamento de la Vivienda, conjuntamente con la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico, el Departamento de Educación de Puerto Rico y el Departamento de la Familia, creará e implantará un programa de recreación y tutorías escolares para los niños y jóvenes menores de dieciocho (18) años de edad que residan en los residenciales públicos y comunidades especiales; otorgar un descuento del pago de la renta fijada a aquellos padres o custodios legales que matriculen a un menor en este programa; y asignar fondos.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 413

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, añadiendo un nuevo inciso “o”, a los fines de disponer que el Superintendente de la Policía rinda un informe anual al Gobernador y la Asamblea Legislativa y especificar el contenido de dicho informe.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 416

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar el tercer párrafo de la Sección 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para disponer que los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica que son seleccionados por referéndum por los consumidores para representar el interés de éstos, podrán ser reelectos a sus cargos por un nuevo término, conforme al procedimiento establecido en dicha sección.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMISOR; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 428

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 7 de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, así como los Artículos 1, 2 y 12 de la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1975, a los fines de ampliar su alcance para incluir la certificación de etapas previas y posteriores a la construcción de un proyecto de construcción, reconstrucción, alteración o ampliación de obras y otras certificaciones necesarias para la expedición de permisos de uso a la terminación de las obras o para el uso de terrenos.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 440

Por el señor Silva Delgado:

“Para disponer las normas que regirán la compra, venta y posesión de radiorreceptores con capacidad para captar la banda que usan las agencias de orden público y seguridad en Puerto Rico; prohibir los usos no autorizados y la venta o instalación a personas no autorizadas; indicar las personas sujetas a reglamentación para operar dichos equipos y las personas exentas de la reglamentación; prohibir el uso y la adaptación de dichos equipos para fines de facilitar actividades delictivas; autorizar y requerir la promulgación de reglamentos para el procedimiento de autorización y disponer penalidades por la violación de esta Ley.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 444

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, a los fines de ampliar la Jurisdicción de la Oficina del Procurador del Ciudadano para incluir a los municipios.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 450

Por el señor Silva Delgado:

“Para disponer que al cónyuge supérstite y a los hijos menores de edad o física o mentalmente incapacitados, de un participante cualificado del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, se les reconozca el derecho a disfrutar la pensión que le corresponda, según se define en la Ley.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 451

Por el señor Silva Delgado:

“Para facultar a los empleados públicos a que voluntariamente autoricen deducciones de su salario para contratar servicios funerales y de cementerio.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 454

Por la Comisión de Gobierno:

“Para enmendar el apartado (a) del Inciso 5 de la Sección 5 y el Inciso 5 de la Sección 6 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", con el propósito de eliminar la prohibición de que los beneficios de servicios médicos y de hospitalización autorizados en dicha Ley se presten únicamente dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en ciertos casos; y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 457

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar los Artículos 4 inciso (a), 9, 17 inciso (d) y 18 de la Ley Núm. 310 de 25 de diciembre de 2002, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico”, a los fines de aclarar términos; establecer un término menor para que un aspirante apruebe el curso de capacitación de Técnicos de Emergencia; enmendar los requisitos de renovación de licencia; y disponer facultades que puedan ejercitar los Técnicos una vez haya expirado la licencia provisional concedida por el Estado.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 459

Por el señor Rodríguez González:

“Para crear la “Guía de Servicios para el Joven” establecer su contenido y para asignar fondos.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 460

Por el señor Rodríguez González:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 199 de 25 de agosto de 2000, conocida como “Ley de Programas de Desarrollo Personal”, a los fines de disponer sobre el nombramiento de los dos miembros de organizaciones comunitarias al Comité Interagencial; para adicionar un nuevo Artículo 4 y red denominar los restantes Artículos vigentes, con el propósito de ordenar al Comité Interagencial que se crea en dicha Ley a que prepare y radique un Informe Anual a la Asamblea Legislativa que evidencie los planes de adopción de los programas de promoción y desarrollo humano establecidos por los Centros Sor Isolina Ferré en las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para disponer que el Comité Interagencial vendrá obligado a establecer los Reglamentos Conjuntos dispuestos en el red denominado Artículo 5 dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 506

Por el señor Rivera Guerra:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico”, a fin de que el Departamento de Asuntos del Consumidor establezca mediante reglamentación la fijación, publicación y revisión anual del costo de los medicamentos, incluyendo los bioequivalentes o genéricos, que se suplen a las Personas de Edad Avanzada, según definidas en La Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada, ya sea a nivel de venta de mayorista o detallista.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

Sustitutivo al P. de la C. 519

Por las Comisiones de Asuntos del Consumidor y de Comercio e Industria:

“Para enmendar el inciso A del Artículo 8 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado de Puerto Rico,” para disponer que las estaciones de gasolina, garajes y centros de servicio de cambio de aceite, estarán exentos de cobrar el depósito de cincuenta centavos (\$0.50) cuando esos servicios se presten en sus propias facilidades.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 612

Por los señores Torres Calderón, Jiménez Negrón, Ramírez Rivera, Rodríguez Aguiló, Molina Rodríguez, Navarro Suárez; la señora Ramos Rivera y los señores Méndez Núñez y Ramos Peña:

“Para mejorar el manejo y la diseminación de información ambiental creando la Red Electrónica de Datos Ambientales en la Junta de Planificación y el Concilio General de Información Ambiental y para ampliar la utilización de tecnologías para mejorar el acceso a la información ambiental.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 693

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar el inciso (E) del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades”, con el propósito de disponer que será acreditable todo servicio prestado por los empleados de los consorcios municipales, que no son empleados de los municipios que constituyen el consorcio, ni del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 698

Por el señor Pérez Román:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”, a los fines de requerir al Director de ese organismo la preparación de un informe sobre los recursos destinados y servicios brindados por las oficinas regionales de esta agencia, y la formación de un registro de los cabilderos utilizados por dicha oficina.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 733

Por el señor Hernández López:

“Para crear el Cuerpo de Investigación Cibernética adscrito al Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia, y establecer sus funciones y deberes.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 758

Por las señoras Fernández Rodríguez, González Colón, Ruiz Class; los señores Méndez Núñez, Pérez Ortiz, Chico Vega, González Rodríguez, Cintrón Rodríguez, Concepción Hernández, del Valle Colón, Márquez García, Molina Rodríguez, Torres Calderón y la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar el Artículo 314 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los efectos de posponer su vigencia y ordenar a todas las dependencias gubernamentales relacionadas con la implantación de esta Ley a informar a la Legislatura de su progreso.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 784

Por el señor Varela Fernández:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 21 y el inciso (4) del Artículo 31 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces”, a fin de establecer en la definición de Cuentas de Plica el tipo de cuenta bancaria y el propósito de que la misma sea una que no genere intereses y disponer expresamente que todo comprador tendrá derecho a recibir la totalidad del depósito y los intereses devengados, al tipo legal, en la cuenta utilizada por el corredor o empresa de bienes raíces, en caso de que no se efectúe el cierre de una transacción de bienes raíces por causas no imputables a éste y en el supuesto de que la transacción se efectúe, los intereses devengados deberán abonarse a la cantidad que tenga que desembolsar el comprador.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 812

Por el señor Hernández López:

“Para añadir un Artículo 300 a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito la evasión, o incitación a evadir, o la obstrucción, o incitación que se obstruya el diligenciamiento de un emplazamiento civil y reenumerar los Artículos subsiguientes del 300 al 314 como 301 al 315.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 927

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.003 y enmendar el quinto párrafo al inciso (g) del Artículo 2.008 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de disponer para la creación de un Tribunal Administrativo Municipal o las figuras del Juez Administrativo y/o Oficial Examinador, según sea

el caso, llamado a atender las impugnaciones relacionadas con la expedición de multas administrativas bajo los Códigos de Orden Público y Ordenanzas Municipales.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 929

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para establecer la “Ley Especial para Autorizar a Asociaciones de Farmacias a Negociar de Buena Fe a Nombre de sus Socios” que permite al Administrador de Fomento Comercial autorizar a las asociaciones de farmacias de la comunidad a establecer programas comunes, incluyendo negociaciones de buena fe, sobre compras, aceptación de planes médicos y otros propósitos comunes para fines operacionales o de administración, sin restringir irrazonablemente los negocios o el comercio.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

*P. de la C. 994

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, González Colón; los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; la señora Fernández Rodríguez; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; la señora Ramos Rivera; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar los Artículos 1, 4 y 7, derogar el Artículo 2 y reenumerar los Artículos subsiguientes de la Ley Núm. 195 de 5 de agosto de 2004, a los fines de eliminar la Comisión Conjunta del Programa de Internados Legislativos Dr. Jaime Benítez y asignarle las funciones en todo lo relacionado con el Internado a la Comisión Conjunta de Internados, Medallas y Premios de la Asamblea Legislativa.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

*P. de la C. 1000

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, González Colón; los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; la señora Fernández Rodríguez; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; la señora Ramos Rivera, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 1 y derogar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 184 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, y reenumerar todos los artículos subsiguientes, a los fines de eliminar la Comisión Conjunta del “Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas” y asignarle las funciones en todo lo relacionado con el Internado a la Comisión Conjunta de Internados de la Asamblea Legislativa.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

*P. de la C. 1002

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, González Colón y los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; la señora Fernández Rodríguez; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz,

Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señora Ramos Rivera; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2 y 6; derogar el Artículo 3 y 7 de la Ley Núm. 53 de 27 de julio de 1997 y reenumerar todos los artículos subsiguientes, a los fines de eliminar la Comisión Conjunta del “Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación” y asignarle las funciones en todo lo relacionado con el Internado a la Comisión Conjunta de Internados de la Asamblea Legislativa.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1059

Por el señor Rivera Ortega:

“Para crear y demarcar el “Distrito Especial Turístico de la Montaña; demarcar el área geográfica del Destino; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un “Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Distrito; Crear la Junta Ejecutiva para el Desarrollo del Distrito; y para otros fines.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1060

Por la señora Rodríguez de Corujo y el señor Reyes Oppenheimer:

“Para enmendar el Artículo 37-A de la Ley Núm. 103 de 5 de abril de 2003, según enmendada, conocida como la “Ley de Condominios” para disponer que se convierta de tarifa comercial a residencial el servicio de energía eléctrica utilizado por los elementos comunes de inmuebles destinados a fines residenciales sujetos al régimen de propiedad horizontal, y para otros fines.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 1069

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora y Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado”, a los fines de otorgar a la Junta de Gobierno del Colegio el poder de nombrar a uno (1) de los cinco (5) miembros de la Junta Examinadora con el fin de investir al Colegio de una representación adecuada en la Junta Examinadora y participar directamente de los deberes y facultades de dicho cuerpo.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1172

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar la Sección 3.8 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes”, a los fines de que en todo procedimiento formal o informal ante agencia o corporación pública contra un empleado, se le suministre la documentación solicitada siempre y cuando sea pertinente al asunto a tramitarse.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1174

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para crear el Fondo Especial para préstamos de emergencia a organizaciones sin fines de lucro; ordenar al Banco Cooperativo de Puerto Rico administrar dicho Fondo y conceder préstamos a un interés máximo de dos punto veinticinco (2.25) por ciento sobre la tarifa preferencial (“prime rate”) por un término máximo de siete (7) años y con moratoria durante el primer año, para ayudar a dichas organizaciones a subsidiar los programas en lo que reciben el pago por concepto de ayudas gubernamentales.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 1182

Por el señor Silva Delgado:

“Para añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales Artículos 10, 11, 12, 13 y 14, como los Artículos 11, 12, 13, 14 y 15, de la Ley Núm. 454 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, con el propósito de que el Procurador de Pequeños Negocios emita una certificación en la cual se consignará que la misma fue elaborada conforme a la Ley.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

**P. de la C. 1270

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; la señora González González, los señores Hernández López; la señora Méndez Silva; los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; la señora Rodríguez de Corujo y los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández:

“Para enmendar el apartado (c) de la Sección 16 de la Ley Núm. 135 del 2 de diciembre de 1997, conocida como Ley de Incentivos Contributivos de 1998, a los fines de destinar los dineros que ingresan al Fondo Especial para el Desarrollo Económico, para aquellos propósitos que permitan el desarrollo de una economía basada en el conocimiento.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1282

Por el señor García San Inocencio:

“Para enmendar la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad”, añadiendo un nuevo inciso (o) al Artículo 6 de dicha Ley, a los fines de prohibir a los patronos del sector privado, utilizar las ausencias por enfermedad que sean justificadas, como criterio de eficiencia de los empleados en el proceso de evaluación anual de éstos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1299

Por los señores Jiménez Cruz y Pérez Otero:

“Para añadir un nuevo inciso (S) al párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de incluir como deducción al ingreso bruto los gastos por concepto de donación de órgano.”

(HACIENDA)

P. de la C. 1303

Por los señores Méndez Núñez, Jiménez Cruz, Ferrer Ríos y la señora Rodríguez de Corujo:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Indemnización por Despido Injustificado”, a fin de incluir una definición de salario y propina, que excluya del concepto de salario las propinas recibidas por empleados y los cargos compulsorios de un patrono a huéspedes y clientes, hechos para beneficio de sus empleados.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1304

Por los señores Méndez Núñez, Jiménez Cruz, Ferrer Ríos y la señora Rodríguez de Corujo:

“Para enmendar el inciso (o)(2) de la Sección 2 de la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficio por Incapacidad Temporal”, a fin de incluir una definición de salario y propina, que excluya del concepto de salario las propinas recibidas por empleados y los cargos compulsorios de un patrono a huéspedes y clientes, hechos para beneficio de sus empleados.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1305

Por los señores Méndez Núñez, Jiménez Cruz, Ferrer Ríos y la señora Rodríguez de Corujo:

“Para enmendar el inciso (r)(2) de la Sección 2 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo”, a fin de incluir una definición de salario y propina, que excluya del concepto de salario las propinas recibidas por empleados y los cargos compulsorios de un patrono a huéspedes y clientes, hechos para beneficio de sus empleados.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1306

Por los señores Méndez Núñez, Jiménez Cruz, Ferrer Ríos y por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para enmendar el Artículo 36 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de incluir una definición de salario y propina, que excluya del concepto de salario las propinas recibidas por empleados y los cargos compulsorios de un patrono a huéspedes y clientes, hechos para beneficio de sus empleados.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1307

Por los señores Méndez Núñez, Jiménez Cruz, Ferrer Ríos y por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a fin de incluir una definición de salario y propina, que excluya del concepto de salario las propinas recibidas por empleados y los cargos compulsorios de un patrono a huéspedes y clientes, hechos para beneficio de sus empleados.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1308

Por los señores Méndez Núñez, Jiménez Cruz, Ferrer Ríos y por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de Madres Obreras”, a fin de incluir una definición de salario y propina, que excluya del concepto de salario las propinas recibidas por empleados y los cargos compulsorios de un patrono a huéspedes y clientes, hechos para beneficio de sus empleados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1309

Por el señor Méndez Núñez, Jiménez Cruz, Ferrer Ríos y la señora Rodríguez de Corujo:

“Para enmendar el inciso 4 y añadir los nuevos incisos 10, 11 y 12 al Artículo 20 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley de Horas y Días de Trabajo”, a fin de incluir una definición de salario y propina, que excluya del concepto de salario las propinas recibidas por empleados y los cargos compulsorios de un patrono a huéspedes y clientes, hechos para beneficio de sus empleados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1330

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar los Artículos 1.003, 1.030 y 5.028 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de autorizar y facultar a la Comisión Estatal de Eleccion es para implantar sistemas de votación por medios computadorizados, electrónicos o de naturaleza similar según se desarrolle la tecnología; atemperar el lenguaje de definiciones a dichos sistemas, fijar una meta para la implantación de estos sistemas, y disponer condiciones que deberá reunir cualquier sistema de votación o escrutinio para facilitar el voto y asegurar que se genere evidencia para uso en escrutinios y recuentos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1341

Por el señor Aponte Hernández:

“Para crear un Comité Interagencial, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio compuesto por una alianza entre empresas de infraestructura pública y privada, que participen activamente en los esfuerzos de retención y promoción de industrias.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1346

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, para disponer que el Secretario de Hacienda deberá publicar en su página de Internet los informes financieros que prepara para el uso de las entidades gubernamentales.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1359

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como la “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado,” a los fines de excluir del beneficio de la cobertura del pago de las sentencias finales y firmes que autoriza el Secretario de Justicia cuando un funcionario o empleado público intencionalmente realice, permita, conspire, promueva o autorice un despido, traslado u otra acción disciplinaria injustificada contra un funcionario o empleado público exclusivamente por su afiliación política, en dicho caso, el empleado responderá con su propios bienes de la totalidad del pago de la sentencia por los daños y perjuicios causados por la acción u omisión y deberá devolver al Estado todos los gastos incurridos en su representación legal; excepciones y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

*P. de la C. 1387

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; la señora González González; los señores Hernández López; la señora Méndez Silva; los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; la señora Rodríguez de Corujo y los señores Rodríguez González, Rosario Hernández y Varela Fernández:

“Para enmendar el Artículo 6.06 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, a los fines de establecer un tope anual a los créditos contributivos que concede el apartado (F) del Artículo 4.03 de dicha Ley.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

*P. de la C. 1447

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, González Colón, señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; la señora Fernández Rodríguez; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; la señora Ramos Rivera; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”, a los fines de encomendar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico identificar fondos filantrópicos para establecer esfuerzos conjuntos entre el Gobierno de Puerto Rico y las fundaciones filantrópicas reconocidas, con el propósito de que se puedan allegar recursos adicionales para combatir males sociales y atender asuntos fundamentales de nuestra Isla, y crear un Registro de Requerimiento de Propuestas de Fondos Filantrópicos, mediante el cual organizaciones sin fines de lucro y entidades públicas puedan tener acceso a diversas propuestas y programas de fundaciones filantrópicas.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 1540

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10.006 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de establecer un

trato preferencial para los licitadores que sus centros de operaciones, corporaciones o negocios ubiquen en el municipio o sean residentes del municipio a la hora de adjudicar las subastas.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 1614

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para añadir una nueva Sección (Sección 1040B), al Subcapítulo C del Capítulo 2 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de conceder un crédito contributivo a pequeñas y medianas empresas (PYMES), que se establezcan en Comunidades Especiales, equivalente al cincuenta (50) por ciento, hasta un máximo de mil (1,000) dólares de las cantidades pagadas a la Administración Federal de Pequeños Negocios o al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, por concepto de las garantías que deben acompañar a solicitudes de préstamos a las instituciones financieras de Puerto Rico; conceder un crédito contributivo a pequeñas y medianas empresas (PYMES) que se establezcan en Comunidades Especiales, equivalente al diez (10) por ciento, hasta un máximo de quinientos (500) dólares por concepto de las cantidades pagadas por arrendamiento de propiedades inmuebles en Comunidades Especiales; conceder un crédito contributivo a pequeñas y medianas empresas (PYMES) que se establezcan en las Comunidades Especiales, equivalente al quince (15) por ciento, hasta un máximo de quinientos (500) dólares, del monto de las compras en equipo y maquinaria que sea utilizado por las PYMES en ciertas actividades relacionadas con sus operaciones; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. de la C. 1627

Por el señor Rodríguez González:

“Para adicionar un nuevo inciso (l) al Artículo 4 y un nuevo inciso (5) al Artículo 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña” a los fines de incluir a empresas y microempresas, cooperativas y demás iniciativas desarrolladas por jóvenes en las disposiciones y beneficios de preferencias en compras del Gobierno de Puerto Rico; ordenar a la Junta para la Inversión en Industria Puertorriqueña, a la Oficina de Asuntos de la Juventud y a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores que enuncien las medidas administrativas necesarias para la implementación de esta Ley; y disponer la vigencia.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 1640

Por la señora González Colón:

“Para disponer la política pública de la consolidación y racionalización de ubicación de las oficinas de representación gubernamental, promoción comercial y servicios del Gobierno del Estado Libre Asociado fuera de Puerto Rico; ordenar la consolidación de todas dichas oficinas y la creación a través de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de un plan de parámetros de necesidad y costo-efectividad de cada una y adscribir las mismas a la Compañía Fomento Industrial de Puerto Rico, con la excepción de las oficinas en Washington de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA).”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1643

Por el señor Pérez Otero:

“Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 281 de 27 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración del Servicio de Jurado de Puerto Rico”, a fin de disponer la asignación recurrente de fondos destinados al Negociado para la Administración del Servicio de Jurado de Puerto Rico en los años fiscales 2005-2006 y siguientes.”
(HACIENDA)

P. de la C. 1784

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley Núm. 210 de 28 de agosto de 2003, conocida como la “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”, para establecer como práctica prohibida o engañosa informar falsamente a un consumidor que ha sido agraciado con un premio sin este haber participado; establecer como práctica abusiva o prohibida solicitar cualquier tipo de incentivo o pago adelantado para redimir premios; reenumerar el Artículo 4; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor crear un Registro de Solicitador telefónico que contenga las actividades de telemercadeo realizadas por los solicitadores, a través de la Reglamentación aplicable; requerir a todo solicitador telefónico a registrarse con el Departamento de Asuntos del Consumidor; aclarar y establecer las circunstancias bajo las cuales aplicarán las exenciones a la Política de Registro y otros propósitos.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 1806

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para enmendar el inciso A, apartado 12 del Artículo 2.02 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de imponer como requisito que toda persona que someta declaración jurada atestiguando que el peticionario de un arma de fuego, goza de buena reputación deba someter un certificado negativo de antecedentes penales expedido no más de treinta (30) días previo a la declaración jurada; y para otros fines.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 1850

Por el señor Ramos Peña:

“Para enmendar la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Control de Acceso de 1987”, a los efectos de reglamentar las tarifas telefónicas aplicables al servicio necesario para operar sistemas de control de acceso.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 1859

Por el señor Rivera Guerra:

“Para crear la “Ley para el Financiamiento de Emergencia para Comerciantes Impactados por los Efectos de una Guerra”; establecer sus requisitos.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; HACIENDA)

*P. de la C. 1900

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 3.3 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, con el propósito de establecer incompatibilidad entre el cargo de gobernador o de candidato a gobernador y la posición de presidente u oficial principal de un partido político.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1903

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, González Colón; los señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; la señora Fernández Rodríguez; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, la señora Ramos Rivera; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, a los fines de aclarar que la autorización de imponer contribuciones, tasas, tarifas y otros impuestos prohíbe a los municipios de Puerto Rico imponer o recaudar contribución, derecho, licencia, arbitrio, impuesto, tasa o tarifa sobre cualquier artículo sujeto al pago de impuesto bajo la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE HACIENDA)

Sustitutivo al P. de la C. 1970 y el P. de la C. 2867

Por la Comisión de Infraestructura y Transportación:

“Para enmendar los incisos (a) y (l) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer el término de treinta (30) días, como el término para solicitar revisión judicial y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1972

Por el señor Jiménez Negrón:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 364 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Agencias de Informes de Crédito”, a los fines de prohibir a las agencias de informes de crédito divulgar información personal del consumidor, a menos que éste así lo solicite por escrito.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 1985

Por el señor Navarro Suárez:

“Para adicionar unos nuevos Artículos 3 y 4 y reenumerar el Artículo 3 como Artículo 7 de la Ley Núm. 161 de 23 de agosto de 1996, a fin de requerir a todo taller de mecánica automotriz y de electromecánica la colocación de un rótulo en un sitio prominente y fácilmente visible para el público que sirva para orientar al consumidor sobre sus derechos, así como los teléfonos y direcciones del Departamento de Asuntos del Consumidor y el Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices para consultas o presentación de querellas.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 1990

Por el señor Rivera Aquino:

“Para enmendar el Artículo 6 inciso (a) de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para establecer que el Departamento de Asuntos del Consumidor revise el precio del café cada cinco años y fije un aumento en el precio de acuerdo a las recomendaciones que surjan de los estudios económicos realizados por el Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento de Agricultura y la Universidad de Puerto Rico a través del Departamento de Ciencias Agrícolas y el Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 1993

Por el señor García Cabán:

“Para enmendar el Inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 140 del 4 de octubre de 2001, conocida como la “Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la nueva construcción o rehabilitación de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados” a los fines de garantizar que se logren los objetivos de la Ley de promover y hacer viable la construcción y proyectos de vivienda para alquiler.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

Sustitutivo al P. de la C. 2006

Por la Comisión de Asuntos del Consumidor:

“Para adicionar un subinciso (1) al inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales,” para establecer el procedimiento a seguirse para la suspensión del servicio de energía eléctrica, cuando ese servicio sea esencial para personas envejecientes o incapacitadas que utilizan equipos especiales que funcionan con energía eléctrica y son indispensables para la supervivencia de esas personas.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 2007

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar los Artículos 2 y 11 de la Ley Núm. 7 de 23 de septiembre de 1979, conocida como la “Ley de Garantías de Vehículos de Motor,” a fin de requerir que los agentes de servicio autorizados de los

fabricantes o manufactureros vengan obligados a brindar servicios bajo garantía a un vehículo de motor independientemente de que ellos hayan sido la entidad que le vendió el vehículo de motor al consumidor.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 2035

Por el señor Rivera Aquino:

“Para otorgar carácter permanente al Programa para el Desarrollo y Rehabilitación de Infraestructura Agrícola en el Departamento de Agricultura; asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares provenientes del Fondo de Mejoras Permanentes comenzando en el Año Fiscal 2007-2008, según asignados en toda emisión de bonos que apruebe la Asamblea Legislativa; para la rehabilitación y desarrollo de infraestructura moderna y de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la isla incluyendo Vieques y Culebra, dando énfasis pero no limitándose a las Reservas Agrícolas.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2039

Por los señores Chico Vega y Varela Fernández:

“Para enmendar el Artículo III-8 de la Ley Núm. 213 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996” a los fines de facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a evaluar por iniciativa propia si los costos o cargos establecidos por una compañía de telecomunicaciones están basados en su costo; establecer que ninguna propuesta de nuevos precios o cargos entrará en vigor dentro de los quince días de haberlo sometido a la Junta; establecer que la Junta deberá hacer una evaluación inicial dentro de dicho período de quince días para determinar si los precios o cargos están basados en costos.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 2081

Por el señor Navarro Suárez:

“Para adicionar un inciso (x) al Artículo I-2, de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, para establecer como política pública el garantizar una orientación adecuada a las personas con impedimentos auditivos y del habla a través del Fondo de Servicio Universal garantizar, que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones promueva entre las agencias, programas y proveedores de servicios telefónicos el que se brinde que las personas con impedimentos auditivos y del habla, tengan la oportunidad de acceder libre de costos el servicio de relevo, “Telecommunications Relay Service”, (TRS) en los servicios telefónicos alámbricos e inalámbricos, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Comunicaciones y el Título IV de la Ley para Personas con Incapacidades (“ADA”).”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 2084

Por el señor Navarro Suárez:

“Para adicionar un inciso (d) al Artículo 30 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, para disponer que en todo establecimiento público donde se expendan alimentos para consumo humano se

exhibirá, en un lugar visible, información sobre el resultado de la más reciente inspección que haya realizado el Secretario de Salud.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

*P. de la C. 2097

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para añadir un nuevo inciso (t) a la Sección 11.15 del Artículo 11 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”, a los fines de que la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público pueda cobrar los derechos correspondientes por las copias, por la presentación de documentos, trámites, equipo y materiales utilizados para la evaluación, consideración y adjudicación de casos ante la Comisión o alguno de sus negociados, el costo de los procesos de representación y cualquier otro servicio que la Comisión preste; para crear el “Fondo Especial de la Comisión de Relaciones del Trabajo”.

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2107

Por el señor Jiménez Negrón:

“Para enmendar la Sección 5A de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Juegos de Azar”, a fin de añadir una restricción para el otorgamiento de un permiso para operar una máquina de entretenimiento para adultos a toda aquella persona que haya sido acusada, y que convicta fuere, por haber falsificado dicho permiso o por haber permitido o auspiciado apuestas en estas máquinas de entretenimiento.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2130

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 2, enmendar el primer párrafo del Artículo 3 y enmendar el primer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 111 de 7 de septiembre de 2005 a fin de requerir a toda entidad pública de las tres ramas del Gobierno de Puerto Rico, así como a toda entidad privada, que informe sobre cualquier violación e irregularidad en los sistemas de seguridad de sus bancos de datos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

**P. de la C. 2146

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; la señora González González; los señores Hernández López; la señora Méndez Silva; los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; la señora Rodríguez de Corujo y los señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández:

“Para añadir un subinciso (k), al inciso (l) de la Sección 5 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, a los

finde autorizar a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles a aumentar los beneficios que reciben los lesionados previa autorización del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

Sustitutivo al P. de la C. 2177

Por las Comisiones de Desarrollo Socioeconómico y Planificación y de Desarrollo del Municipio de San Juan:

“Para derogar el Artículo 16 de la Ley Núm. 489 de 24 de septiembre de 2004, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña” y reenumerar los Artículos subsiguientes.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2185

Por la señora Fernández Rodríguez y el señor Ferrer Ríos:

“Para enmendar la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a los fines de atemperar las penas por violaciones a dicha ley a las establecidas en la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2212

Por la señora González Colón:

“Para enmendar los Artículos 3 y 7 de la Ley Núm. 377 de 16 de septiembre de 2004 a los fines de aclarar la definición del concepto de “rehabilitación”, los requisitos de política pública sobre rehabilitación y reinscripción y las condiciones para otorgar una certificación de rehabilitación.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2233

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para añadir un nuevo inciso (l) y red denominar el actual inciso (l) como (m) en el Artículo 7 de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada”, a los fines de autorizar al Procurador a ofrecer cursos y adiestramientos conducentes al otorgamiento de un Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada y para ordenarle realizar todas aquellas gestiones necesarias para acreditarse por las entidades competentes.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2234

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2235

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para adicionar un Artículo 10.25 a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico”, con el propósito de facultar al secretario de Transportación y Obras Publicas a autorizar y aprobar sistemas automáticos para notificar las condiciones del tránsito y las carreteras públicas, a los fines de facilitar a los conductores su decisión en torno a las vías a utilizar para llegar a su destino.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

*P. de la C. 2236

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para adicionar los incisos (14) y (15) al Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre las obligaciones de dicho organismo las funciones de establecer alianzas con las escuelas hoteleras de Puerto Rico para capacitar personal en diferentes áreas de la industria turística, así como, establecer mecanismos para recopilar información sobre el perfil de cada persona que visite a Puerto Rico como destino turístico.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

*P. de la C. 2246

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para añadir un inciso (p) al Artículo 3 de la Ley Número 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a fin de ordenar y autorizar al Banco a gestionar con prioridad la consideración de préstamos que soliciten pequeñas y medianas empresas para la manufactura, venta e instalación de equipo solares, molinos de viento y/o cualquier otro sistema que se utilice para generar electricidad de fuentes de energía renovable.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

*P. de la C. 2250

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para establecer la “Escuela Ambiental” adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cual fortalecerá la política pública del Estado Libre Asociado enunciada en el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución sobre el mantenimiento de los recursos naturales de Puerto Rico; asignar fondos y para otros fines.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2308

Por la señora Méndez Silva:

“Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 211 de 2 de Agosto de 1999, según enmendada, a los fines de incluir la prestación de servicios comunitarios como pena alternativa; aumentar a cinco mil (5,000) dólares la multa a imponerse por incurrir en la conducta descrita en el referido Artículo.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2311

Por el señor Molina Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3, añadir Artículos 4, 5, 6, y 7, y reenumerar los Artículos del 3 al 5 como Artículos 8 al 10 de la Ley Núm. 111 de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad en la Operación de Inflables para la Diversión”, a los fines de requerir a toda persona que se dedique al negocio de alquiler u operación de inflables para la diversión la adquisición de una póliza de responsabilidad pública que cubra el riesgo de lesiones; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2321

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 21 de 31 de mayo de 1985, conocida como “Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas,” para disponer que el informe a ser rendido por el oficial examinador que presida las vistas públicas sobre cambios de tarifas, será notificado a la Asamblea Legislativa, a través de las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, respectivamente y publicado en la página cibernética de la Corporación Pública.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 2342

Por el señor Colón Ruiz:

“Para añadir nuevos Artículos 1.127, 1.128 y 10.25 a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de prohibir el uso de

teléfonos celulares mientras se conduce un vehículo de motor excepto en los casos en que un usuario atiende una llamada sin tener que usar ninguna mano utilizando un “teléfono celular a manos libres conocido como (hands free) y para establecer que la violación a dicha infracción constituirá una falta administrativa que será sancionada con pena de multa de cien (100) dólares y para otros fines.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2346

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; la señora González González; los señores Hernández López; la señora Méndez Silva; los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; la señora Rodríguez de Corujo y los señores Rodríguez González, Rosario Hernández y Varela Fernández:

“Para enmendar los Artículos 3 y 11 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, la cual crea el “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a fin de atemperarla a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y para derogar la Ley Núm. 528 de 29 de septiembre de 2004.”
(DE LO JURIDICOY SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2358

Por los señores Aponte Hernández, Peña Rosa; la señora Rivera Ramírez; el señor Navarro Suárez; la señora Fernández Rodríguez y el señor González Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 33 de la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico”, y para otros fines.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 2369

Por la señora González Colón; los señores Bulerín Ramos, Cintrón Rodríguez, García San Inocencio, Pérez Otero, Ramírez Rivera y Rodríguez Aguiló:

“Para añadir un nuevo Artículo III-14 a la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, a los fines de prohibir el acceso de personas ajenas a las compañías de cable y telecomunicaciones a ciertos datos relacionados con la localización del usuario y con su registro de llamadas o conexiones realizadas, así como disponer los usos permisibles para los sistemas de rastreo de unidades, definir excepciones y sanciones a la venta o reventa de sistemas de rastreo, y para otros fines.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 2375

Por los señores Rivera Ruiz de Porras, Colón Ruiz y Ramírez Rivera:

“Para enmendar la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Transito de Puerto Rico” a los fines de añadir los Artículos 1.24A, 3.24, 3.25 y 3.26, para la implantación de la “Tarjeta de Identificación” a las personas que así lo soliciten y que no posean “Licencia de Conducir.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2383

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 131 del 28 de junio de 1969, según enmendada, que crea el Colegio de Peritos Electricistas, con el fin de uniformar la cantidad del importe del sello a cancelar por la instalación de metros eléctricos; y el importe del sello a cancelar por concepto de instalaciones hechas en residencias o entidades sin fines de lucro.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2385

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 3 de la Ley Núm. 364 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Agencias de Informes de Crédito”, a fin de precisar y reafirmar que ninguna corporación pública de utilidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá proveer información a las agencias de informes de crédito.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 2388

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales,” a los fines de disponer que ninguna instrumentalidad suministrará información a agencias de informes de crédito sobre ningún abonado o usuario que haya incurrido en mora o tenga un balance adeudado, excepto en aquellos casos donde la mora sea de más de ciento veinte (120) días, o el balance adeudado sea de una cantidad de quinientos (500) dólares o más, o que sea un caso relacionado con una persona jurídica.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2397

Por el señor Ferrer Ríos:

“Para enmendar los incisos (B) y (C) del Artículo 8 de la Ley Núm. 175 de 24 de julio de 1998 conocida como “Ley para establecer Banco de Datos de ADN en Puerto Rico”, con el fin de atemperar los delitos aquí dispuestos con los del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2413

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 152 de 10 de agosto de 2002 a los fines de dejar a discreción, dentro de sus respectivas Ramas de Gobierno, al Gobernador(a) de Puerto Rico, al Juez Presidente del Tribunal Supremo, a los Presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico y a los Secretarios, Jefes de Agencia, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, funcionarios y empleados municipales, departamentos, instrumentalidades públicas, municipios, corporaciones y consorcios municipales el utilizar indistintamente como nombre oficial del cuerpo político creado en virtud de nuestra Constitución: “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2420

Por la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar el Artículo 1 y adicionar el Artículo 9 a Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la suspensión de Servicios Públicos Esenciales” a los fines de exigir a las agencias de Gobierno que ofrecen servicios que cada vez que los mismos sean interrumpidos involuntariamente por más de veinticuatro (24) horas, se otorge un crédito que se refleje en la próxima factura o en su defecto, expidan cheques por la equivalencia de la privación del servicio el próximo mes, luego de la interrupción.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2423

Por el señor Ferrer Ríos:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 15.08 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como la “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave de primer grado la violación al Artículo 3.06 de dicha Ley, en los casos en que una persona jurídica, niegue u obstaculice, sin justa causa, el acceso inmediato de servicios de salud mental a cualquier persona en una emergencia psiquiátrica y como resultado de dicha acción ocurra la muerte de la persona afectada.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2425

Por el señor Aponte Hernández y la señora Fernández Rodríguez:

“Para enmendar la Regla 23.3 de las de Procedimiento Civil de 1979, a los fines de establecer que las partes tendrán derecho a solicitar que se produzca y permita inspeccionar información o data electrónica guardada, siempre que haya discutido previamente lo relacionado a la preservación, divulgación y privilegio sobre el particular.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2473

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el inciso (2)(h) de la Sección 4.3 y el inciso (4) de la Sección 6.5 de la Ley Núm. 184 de 1ro de agosto de 2004, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de excluir a los municipios del

pago por servicios de adiestramiento diseñados, desarrollados, ofrecidos u otorgados por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA).”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 2506

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 7 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la persona que ocupe la posición de Superintendente Asociado deberá contar, como requisito mínimo, con un grado académico en estudios post-graduados o veinticinco (25) años de experiencia de servicio en la Policía de Puerto Rico o en el campo de seguridad gubernamental.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2507

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de establecer términos máximos a los trámites de faltas leves y graves que se lleven contra los miembros de la Fuerza de la Policía.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2550

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 143 de 20 de julio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley sobre Servidumbres de Paso de Servicio Público”, a los fines de restablecer las servidumbres de paso de energía eléctrica dentro de la definición de servidumbres legales, conforme con el propósito y la redacción original de dicha Ley.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2567

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 19 y 31 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”, a los fines de requerir que su Director Ejecutivo sea un patólogo forense, requerir la acreditación compulsoria del Instituto, modificar los requisitos de los miembros de la Junta de Directores del mismo, aclarar el personal que formará parte del Instituto, establecer requisitos de evaluación de la labor de los patólogos forenses e imponer la obligación a su Director de rendir informes a la Junta de Directores, requerir la entrega de cadáveres dentro de un término de tiempo específico; aclarar cuando el Instituto no intervendrá con cadáveres, imponer la obligación a los investigadores de la policía que acuden a la escena de un crimen a preparar un informe y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2587

Por el señor Rivera Guerra:

“Para establecer el Programa Adopción de Boyas de Amarre adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a los fines de promover donaciones, ayudas o beneficios provenientes de agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos, los municipios, las instituciones educativas, y las empresas privadas sin fines de lucro que deseen contribuir con la adquisición de equipos y materiales para que el DRNA exclusivamente realice el mantenimiento y limpieza de los sistemas de boyas de amarre, de modo que participen en la protección de los recursos marinos que están siendo afectados por el anclaje indiscriminado de las embarcaciones recreativas.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 2611

Por la señora Fernández Rodríguez y el señor Pérez Otero:

“Para enmendar el Artículo 2.15 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de eliminar al Director Ejecutivo de la Oficina para el Control de Drogas del Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas de Fuego y, en su lugar, incluir a un representante del Negociado Federal de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (“ATF” por sus siglas en inglés).”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2658

Por el señor Pérez Román:

“Para disponer incentivos especiales a favor de los profesionales de la salud que proveen servicio público gratuito a las escuelas públicas, establecer criterios de participación, y para otros fines relacionados.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2660

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera; los señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; las señoras Fernández Rodríguez, González Colón; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para crear la “Ley para Reglamentar y Limitar los Gastos de Publicidad del Gobierno de Puerto Rico”; establecer los tipos de anuncios permitidos y prohibidos, los criterios necesarios para el cumplimiento con el pago de gastos de publicidad en los medios de comunicación, las limitaciones en la contratación y prestación de servicios publicitarios, y la presentación de informes; para establecer las penas por incumplimiento a esta ley y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2662

Por la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar el Artículo 6, Inciso (c) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", con el propósito de que a toda

agencia gubernamental en déficit fiscal se le revoque la delegación que hace el Secretario de Hacienda para la preintervención de todas o de parte de sus transacciones financieras.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2686

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 109 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de reclasificar el delito de homicidio negligente.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2713

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; señora González González; señores Hernández López; señora Méndez Silva; señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; señora Rodríguez de Corujo; señores Rodríguez González, Rosario Hernández y Varela Fernández:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 8 de la Ley Núm. 188 del 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, a los fines de limitar los gastos por concepto de nómina de empleados.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2726

Por el señor Del Valle Colón:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 83 de 2 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico", con el fin de autorizar al Administrador Hípico a financiar la adquisición o desarrollo de la propiedad inmueble que albergará la Administración de la Industria y el Deporte Hípico; para añadir ciertos poderes necesarios para la consecución de tales fines, como contratar obras de construcción, reparación, mejoras o ampliación de dicho edificio y reglamentar tales procesos; y para autorizar al Administrador Hípico a arrendar, hipotecar, vender, permutar, o de cualquier otra forma disponer de la propiedad adquirida..”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2728

Por el señor Román González:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura arrendar por un término de cinco (5) años, al Municipio de Aguada, a razón de seis mil quinientos (6,500) dólares mensuales pagadero por semestres adelantados las facilidades del antiguo almacén de azúcar en el batey de la Central Azucarera Coloso. La Administración Municipal deberá presentar una propuesta del costo de reparación de dichas facilidades para definir un crédito en el pago del arrendamiento basado en las mejoras introducidas en la misma.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 2745

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 3.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de disponer que en el caso de canales de voz de telecomunicaciones, será la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico la entidad responsable de definir qué constituye "canal de voz" según la tecnología implantada y para aclarar que la persona que incurre una reponsabilidad contributiva por tal concepto y transfiere a sus clientes o usuarios como una facturación adicional lo hace por propia decisión..”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 2748

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar el primer párrafo de la Sección 12 de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, para establecer la responsabilidad de los adquirentes involuntarios de un inmueble localizado en una urbanización cerrada, sobre las cuotas de mantenimiento y operación del sistema de control de acceso no pagadas por el dueño anterior.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2765

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 11, el párrafo introductoria y los incisos (b) y (c) del Artículo 22, adicionar un nuevo Artículo 27 renumerar el Artículo 27 como Artículo 28 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, denominada “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006” , a los fines de aclarar el uso del Fondo Presupuestario, y los aspectos técnicos en términos de organización fiscal, alcance e interpretación de la Ley..”

(HACIENDA)

P. de la C. 2769

Por el señor Chico Vega:

“Para disponer que será Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover el desarrollo de la “Economía del Conocimiento”, establecer un Consejo Asesor para la Asamblea Legislativa y el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2773

Por los señores Aponte Hernández y Pérez Otero:

“Para enmendar los incisos (4) y (21) de la sección 1101 del Subcapítulo A del Capítulo 3 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de atemperar según otras disposiciones la edad de las personas mayores y añadir requisitos.”

(HACIENDA)

P. de la C. 2803

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para crear la "Ley del Corredor Industrial del Oeste", a los fines de crear la política pública del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo industrial de la región oeste de Puerto Rico, definir los municipios participantes, crear una Corporación Especial de Desarrollo; y para otros fines relacionados.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2805

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 11 y añadir un nuevo Artículo 11-A a la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, que crea el Registro de Personas Convictas por Delito Sexuales y Abuso Contra Menores, a los fines de aumentar las penas a toda persona que infrinja las disposiciones de esta Ley; y para crear un Fondo Especial al que ingresarán las multas impuestas para que sean utilizadas en la efectiva consecución del Sistema de Justicia Criminal creado en virtud de la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2812

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar el inciso (d) y añadir unos nuevos incisos (p) y (q) al Artículo 1.04; enmendar el segundo párrafo del Artículo 3.01; enmendar el primer párrafo del Artículo 3.02; y para añadir un tercer párrafo al Artículo 5.03 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para Revitalización de los Centros Urbanos", a los fines de añadir las definiciones de "costo de proyecto" y "proyecto privado"; para prohibir a las agencias requerir cobro alguno por exacción por impacto sobre proyectos a llevarse a cabo por los municipios; y para hacer correcciones técnicas a la Ley.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2829

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la carretera PR 149 mejor conocida como Expreso de Manatí desde el Km. 0.0 de la carretera #2 hasta el Km. 12.3 de Ciales, con el nombre Fernando "Nando" Otero Sánchez.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2839

Por el señor Torres Calderón:

“Para disponer que el Departamento de Educación coloque una tarja o placa a la entrada de cada escuela con una breve descripción con datos específicos que identifiquen a la persona que se honra con su nombre a la misma.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2845

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", a los fines de aclarar que en aquellos municipios en donde un Gobierno Municipal y la Directoría de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas aún no hayan delimitado determinado centro urbano aplicarán las disposiciones del Reglamento de Planificación Núm. 22, conocido como "Reglamento de Ordenación de la Infraestructura en el Espacio Público", para poder cualificar una vivienda de interés social bajo el Programa de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2872

Por los señores Rivera Ortega y Torres Calderón:

“Para crear la "Ley del Corredor Industrial de la Montaña", a los fines de crear la política pública del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo industrial de la región central de Puerto Rico, definir los municipios participantes, crear una Corporación Especial de Desarrollo; y para otros fines relacionados.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2881

Por el señor Aponte Hernández:

“Para declarar el día 19 de agosto de cada año como el día para la reflexión y promoción de los valores éticos que promuevan la verdad, el perdón, el respeto a la dignidad y a la diversidad del ser humano, la tolerancia a las diferencias y la sana convivencia entre puertorriqueños.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 2889

Por los señores Reyes Oppenheimer y Navarro Suárez:

“Para enmendar el segundo párrafo del Apartado (c) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, a fin de establecer que pacientes diagnosticados con enfermedades cuyos síntomas hacen necesario el uso de equipos y enseres eléctricos para mantener la vida, podrán recibir un crédito de cincuenta (50) por ciento del consumo de energía eléctrica atribuible a dichos equipos o enseres eléctricos siempre que dicha necesidad sea certificada por el Departamento de Salud, cuando no sean certificados como personas de escasos recursos e independientemente de cual sea el consumo de energía calculado para el hogar del paciente.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 2903

Por el señor Aponte Hernández:

“Para ordenar una moratoria por el término de (1) año en los traspasos de títulos por la enajenación de bienes inmuebles pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 2919

Por los señores Aponte Hernández y Rivera Aquino:

“Para crear la Comisión Asesora para el Fomento de Industrias relacionadas al uso de la Biotecnología adscrita a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO, por sus siglas en inglés), establecer sus funciones, propósitos y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2933

Por el señor Torres Calderón:

“Para adicionar un inciso (d) al Artículo 5.1 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de disponer sobre el curso de acción que entablará el Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental con respecto a los referidos que remita para su consideración las Cámaras Legislativas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2965

Por los señores Rivera Guerra, Ramírez Rivera, Román González y Hernández López:

“Para crear el Parque Agro Eco Turístico del Barrio Rio Hondo de Mayagüez y del Area Oeste de Puerto Rico; para disponer sus objetivos y financiamiento.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2988

Por el señor García Colón:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura de Puerto Rico designe la Carr. PR-9 (el Anillo de Circunvalación) de Ponce, con el nombre de Rafael (Churumba) Cordero Santiago.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3002

Por el señor Chico Vega:

“Para enmendar el Artículo 9 del Capítulo III de la Ley Núm. 213 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996” a fin de establecer que la coubicación de servicios de telecomunicaciones en propiedades y servidumbres pertenecientes a las agencias, departamentos, municipios, corporaciones públicas y subdivisiones políticas del gobierno de Puerto Rico pueda darse aunque no sea para instalaciones nuevas de servicios y equipos de

telecomunicaciones; disponer que la Junta establecerá fórmula matemática para determinar tarifas razonables para cobrar por la ubicación de servicios y equipo de telecomunicaciones.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3014

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar los Artículos 24 y 27(a)(1) de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Contratos de Arrendamientos de Bienes Muebles”, (la “Ley Núm. 76”), con el propósito de permitir el uso del método de interés simple para el cómputo de intereses en los contratos de arrendamientos de bienes muebles.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3022

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar el inciso (a) de la de la Sección 1040D de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de permitir que los exportadores de productos manufacturados en Puerto Rico puedan reclamar el crédito de la Sección 1040D para reducir los pagos que tendrían que remitir al Departamento de Hacienda por concepto del impuesto a las ventas y uso.”

(HACIENDA)

Sustitutivo al P. de la C. 3023

Por la Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros:

“Para añadir un nuevo párrafo (8) al Artículo 3(a) y un nuevo subpárrafo (F) al Artículo 3(b) de la Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993 (“Ley de Desarrollo Turístico”) a los fines de incluir como parte de las exenciones del pago de contribuciones e impuestos concedidas bajo la ley, el impuesto sobre ventas y uso establecido en el Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” (“Código de Rentas Internas”).”

(HACIENDA)

P. de la C. 3032

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley número 210 de 28 de agosto de 2003, conocida como "Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo", para disponer la creación del Registro de Solicitadores Telefónicos en el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO); autorizar al Secretario de Asuntos del Consumidor a aprobar la reglamentación que sea necesaria y conveniente para implementar las disposiciones de esta Ley; y establecer que esta Ley tendrá vigencia a los noventa (90) días contados desde la fecha de su aprobación.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3033

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley número 210 de 28 de agosto de 2003, conocida como "Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo", a los fines de dejar sin efecto la exención de los requerimientos de registro de determinadas actividades, y clarificar su alcance.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3035

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar los Artículos 8 y 10 de la Ley número 210 de 28 de agosto de 2003, conocida como "Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo", para armonizar sus disposiciones con el ordenamiento jurídico vigente, y para hacer correcciones de estilo y contenido.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3037

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la Estación de Bomberos del Municipio de FLorida con el nombre de Ricardo Rodríguez Resto.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3041

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para añadir un inciso (v) al Artículo 3, bajo el Título de "Derechos generales", de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada", a los fines de conceder un crédito de cincuenta por ciento (50%) sobre el importe de su facturación mensual por consumo de energía eléctrica a toda persona de edad avanzada cuando su unidad familiar cuenta con ingresos de hasta treinta y seis mil (36,000) dólares anuales.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3049

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el inciso (2) (F) de la Sección 1023 del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, a los fines de conceder una deducción especial a los miembros de la Policía de Puerto Rico que por necesidades del servicio se ven obligados a arrendar una propiedad inmueble fuera de su lugar habitual de residencia.”
(HACIENDA)

P. de la C. 3062

Por el señor Ramos Peña:

“Para enmendar los Artículos 5 y 7 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, mejor conocida como “Ley Para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales”, a los

finde de reglamentar el proceso de desconexión del servicio de energía eléctrica, exclusivamente por falta de pago, a clientes para los cuales dicho servicio es esencial debido a condiciones médicas.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3070

Por el señor Ferrer Ríos y la señora González Colón:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 3.017 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los fines de aumentar el número de días para radicar ante la Oficina del Auditor Electoral el acta por motivo de recaudaciones y para otros fines.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 3083 y al P. de la C. 3186

Por las Comisiones de Gobierno y de Recursos Naturales, Conservación y Medio Ambiente:

“Para enmendar el Artículo 55, los incisos (8), (15), y (16) del Artículo 57 y adicionar un inciso (5) al Artículo 61 de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, para clarificar las facultades de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en la implantación de la política pública de la contaminación; y establecer que las medidas de fiscalización del Título VI del Programa de Prevención de Contaminación recaerán en la Autoridad de Desperdicios Sólidos.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 3101

Por los señores Rodríguez Aguiló y Crespo Arroyo:

“Para enmendar los Artículos 2 y 8 de la Ley Núm. 225 de 23 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de incluir nuevas definiciones relacionadas con las ambulancias aéreas, los requisitos para el manejo de las mismas; aumentar las penalidades y para otros fines.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 3116

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 10 de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, a los fines de establecer que aquel propietario que viva en una propiedad ubicada en control de acceso y que esté obligado a pagar cuota, no se le aplicará los aumentos que prospectivamente imponga el Consejo, Junta o Asociación de Residentes para cubrir los gastos de operación y mantenimiento, siempre y cuando evidencie que su única fuente de ingreso es el dinero que recibe a través del Seguro Social.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3119

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; señora González González; señores Hernández López; señora Méndez Silva; señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; señora Rodríguez de Corujo; señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y Vega Ramos:

“Para enmendar el inciso (b)(3) del Artículo 24 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Menores de Puerto Rico” a los efectos de reglamentar la restitución en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico como una de las alternativas de medidas dispositivas

condicionales que un tribunal competente puede imponer a un menor que cometa una falta tipo uno (1) o tipo dos (2), según estas quedan definidas en la propia Ley de Menores de Puerto Rico.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3148

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Prara derogar el Artículo 21 de la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, según enmendada, conocida como "Ley de Narcóticos"; y para derogar la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Barbitúricos y Otras Drogas Peligrosas".”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3160

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar el apartado (a) de la Sección 2801 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” (en adelante, el “Código”), en particular por la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como “Ley de la Justicia Contributiva de 2006”, a los fines de aclarar lo relativo a la obligación de las personas que no están incluidas en la definición de comerciantes o vendedor al detal contenida en el apartado (j) de la Sección 2301 del Código de registrarse en el Registro de Comerciantes establecido en la Sección 2801; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 3172

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar los Artículos 5 inciso (h) y 6 de la Ley Núm. 76 de 25 de agosto de 2005, conocida como “Ley del Fondo Especial de Incentivos de Barcos Cruceros en Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los agentes de los dueños u operadores de barcos cruceros a solicitar en representación de sus principales los incentivos dispuestos en esta ley.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3194

Por los señores Rivera Aquino, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 2, enmendar los apartados (c) y (d) del Artículo 3, enmendar el Artículo 5, enmendar los apartados (a) y (b), y añadir un apartado (c) al Artículo 6, enmendar los párrafos (8), (11) y (13) del apartado (a), enmendar el apartado (b) y añadir un apartado (c) del Artículo 7, enmendar el

Artículo 8, enmendar los apartados (a) y (b) del Artículo 9, enmendar el Artículo 11, enmendar el Artículo 15, y enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 225 del 1ro. de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico ”; y, añadir las Secciones 2035 A y 2514 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”; con el propósito de incluir el concepto o categoría de “agricultores participantes”, como parte del grupo de agricultores o personas con derecho a los beneficios y exenciones contenidas como parte de la Ley Núm. 225, sujetos por demás al cumplimiento con los requisitos y limitaciones que le son relacionados; proveer para que tanto los agricultores “bona fide” como los “agricultores participantes” estén exentos de la imposición del impuesto sobre las ventas y uso al detal establecido por la Ley Núm. 117 del 4 de julio de 2006, respecto a las partidas tributables que adquieran para uso en sus negocios agrícolas; así como aclarar, que los vehículos de motor que no sean automóviles utilizados por los agricultores “fide” en sus negocios agrícolas no estén sujetos al pago de arbitrios que establece la Ley Núm. 120 y/o la Ley Núm. 117; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3197

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señoras Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar el párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 1011; el inciso (F) del párrafo (2) del apartado (aa), y los párrafos (3) y (8) del apartado (bb) de la Sección 1023; la Sección 1040G; y, añadir un apartado (e) a la Sección 2706 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”; con el propósito de proveer para la concesión de alivios contributivos adicionales a los contribuyentes consistentes en la eliminación del pago de contribución sobre ingresos a los contribuyentes con ingreso neto tributable de \$20,000.00 o menos, aumentar la deducción detallada por concepto del gasto de renta; aumentar las deducciones adicionales por concepto de los gastos ordinarios y necesarios relacionados con el ejercicio de una profesión u oficio como empleado y las llamadas IRAS Educativas; la modificación del crédito por trabajo; proveer un mecanismo para la concesión de una línea de crédito para la Autoridad de Transportación Marítima para la adquisición de lanchas para la transportación marítima de Vieques y Culebras; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3209

Por el señor Méndez Núñez:

“Para añadir nuevo artículo 18 a la Ley Número 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, a los fines de que los bienes, cuentas, fondos e ingresos de las organizaciones sindicales amparadas en dicha Ley estén sujetos a la fiscalización y a las auditorías que realice la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conforme al Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Ley Núm. 9 de 25 de julio de 1952, según enmendada.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3226

Por el señor Márquez García:

“Para añadir un segundo párrafo al Artículo 3 de la Ley Núm. 131 de 15 de septiembre de 2001, según enmendada, que declara el tercer miércoles del mes de octubre de cada año el día del cooperativismo juvenil, a los fines de disponer que como parte de las actividades a llevarse a cabo durante el referido día, se celebren foros donde los socios de las cooperativas juveniles, la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva discutan estrategias, modelos cooperativos de otros países, legislación y regulaciones que afecten a las cooperativas juveniles.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3250

Por el señor Márquez García:

“Para ordenar a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito en conjunto con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) elaborar un curso educativo relativo a la prevención del uso y abuso del alcohol y otras drogas al conducir un vehículo de motor que será requisito para aquellos jóvenes entre 16 y 18 años que aspiren a obtener una licencia de conducir; y para enmendar el inciso (c) del Artículo 3.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" a los fines de establecer la obligatoriedad de éstos jóvenes de tomar dicho curso para obtener la licencia de conducir; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3256

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar al Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Tránsito de Puerto Rico ", a los fines de ordenar la inclusión en la licencia de conducir del tipo de sangre del conductor.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3259

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir un nuevo artículo a la Ley Núm. 355 del 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, se añade un nuevo Artículo 17 y se reenumeran los artículos subsiguientes, a lo fines de requerir la instalación de determinado rótulo en toda obra de construcción, proyectos o desarrollo de inmuebles comerciales, industriales y gubernamentales.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3260

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para prohibir que los secretarios y jefes de las agencias o corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recauden dinero para partidos, aspirantes o candidatos políticos; y para prohibir que cualquier servidor público de la Rama Ejecutiva que sea aspirante o candidato a un cargo público electivo recaude dinero para fines políticos en el departamento, agencia o corporación pública para la cual trabaja.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3267

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para adoptar la "Ley sobre Normas y Especificaciones de Equipos Solares Eléctricos" con el propósito de establecer los requisitos mínimos de eficiencia que deban cumplir los equipos solares a fabricarse, venderse y distribuirse comercialmente en Puerto Rico, y los requisitos y calificaciones mínimas que deba cumplir la persona que instale tales equipos; ordenar a la Administración de Asuntos de Energía a implantar esta ley; establecer prohibiciones y penalidades; y para derogar aquellas disposiciones de la Ley Núm. 133 de 20 de julio de 1979, que sean incompatibles con esta Ley.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3273

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; señora González González; señores Hernández López; señora Méndez Silva; señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; señora Rodríguez de Corujo; señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y Vega Ramos:

“Para enmendar el subinciso (30) del inciso (b) y añadir un nuevo inciso (n) a la Sección 1022, añadir un nuevo subinciso (G) al subinciso (2) del inciso (bb) de la Sección 1023, y añadir la nueva Sección 1169C a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a fin de crear las Cuentas de Ahorro para la Salud; establecer facultades, deberes y responsabilidades del Secretario del Departamento de Hacienda; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3293

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para añadir la Sección 2515 a la Ley Núm. 10 de 31 de octubre de 1994; según enmendada, a los fines de extender la exención de la imposición del impuesto sobre ventas y uso ("IVU"), sobre las partidas adquiridas por Instituciones de Educación Superior; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3294

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para añadir la Sección 2517 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994; según enmendada, a los fines de extender la exención de la imposición del impuesto sobre ventas y uso ("IVU"), sobre determinados servicios artísticos; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3297

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para enmendar los incisos (n), (p), (jj) y (vv); y añadir el inciso (zz) a la Sección 2301; enmendar la Sección 2403; enmendar el inciso (f) de la Sección 2602; enmendar la Sección 2802; enmendar el subinciso (2) del inciso (b) de la Sección 2807; enmendar el inciso (a) de la Sección 2901 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994; según enmendada, a los fines de corregir errores técnicos del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3307

Por el señor Aponte Hernández:

“Para crear el Registro de Obras de Arte pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico y adscribir el mismo al Instituto de Cultura Puertorriqueña.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3311

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir un inciso (h) al Artículo 11 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, a los fines de que los oficiales, miembros, agentes y cadetes de la Policía de Puerto Rico estén obligados a mantener sus armas de reglamento o cualquier otra que esté autorizado a portar o poseer en un lugar fuera del alcance de personas que puedan usarlas indebidamente o permitir que otras personas las usen y requerir mantener las armas en un lugar bajo llave y con seguro y para otros fines.”

(COMISION ESPECIAL DE LA POLICIA DE PUERTO RICO)

P. de la C. 3314

Por el señor García Colón:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura de Puerto Rico designe la nueva escuela elemental del Barrio Barinas del Municipio de Yauco, como Escuela Elemental Profesora Luisa Monager Vélez.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3328

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para añadir un inciso (t) al Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, a fines de asignarle al Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres la responsabilidad de desarrollar y coordinar la implementación, conjuntamente con la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, de planes de desalojo de edificios públicos para personas con impedimentos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3385

Por los señores Colón Ruiz, Aponte Hernández, Rivera Guerra, Ferrer Ríos y García San Inocencio:

“Para designar como Reserva Natural el humedal de “Punta Viento” ubicado en el sector el Bajo del Municipio Patillas; Delimitar el área del humedal y la cuenca que nutre al mismo; Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras que designe una partida en su Presupuesto 2007-2008 para los propósitos de esta Ley; y para otros fines.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 3390

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 2.007 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, a los fines de añadir un nuevo inciso (f) que establezca un procedimiento de cobro de las deudas por concepto de arbitrios de construcción una vez haya transcurrido el término de veinte (20) para impugnar la determinación final del Director(a) de Finanzas y redesignar los incisos (f), (g) y (h).”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3393

Por los señores Ferrer Ríos, Chico Vega, Silva Delgado y Varela Fernández:

“Para enmendar el segundo párrafo del inciso (l) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de establecer que el término máximo de ciento veinte (120) días a partir de la expedición de las facturas por

concepto de consumo de energía eléctrica para notificar a los clientes de errores en el cálculo de los cargos aplique tanto a clientes residenciales como a clientes comerciales, industriales, institucionales o de otra índole.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3424

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir una Sección 1A a la Ley Núm. 30 del 2 de julio de 1997, con el propósito de establecer como política pública preferencial la compra de vehículos híbridos o aquellos que funcionan con métodos alternos a combustibles fósiles, tales como electricidad, energía solar, hidrógeno y gasolina de forma combinada, para las flotas o vehículos adquiridos por toda agencia, dependencia, organismo, oficina, instrumentalidad o municipio del Gobierno de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3430

Por los señores Silva Delgado y Rivera Ruiz de Porras y la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 76 de 12 de abril de 2006, conocida como Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico, a los fines de eximir a los Doctores en Medicina Podiátrica entre los profesionales de la salud exentos de la aplicación de dicha ley.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3449

Por la señora Ramos Rivera:

“Para añadir el Inciso (g) al Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico" a los fines de que la creación de la Junta del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico sea una independiente.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3514

Por el señor García Colón:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructura y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar con el nombre de Hortensia "Tena" Camacho Vargas, al Centro de Convenciones del Barrio Indios de Guayanilla.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3518

Por los señores Rivera Ruiz de Porras y Navarro Suárez:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 5, de la Ley Num. 182 del 3 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Promotores de Espectáculos Públicos” a los fines de prohibir cobrar cargos por servicios en la venta de boletos cuando los eventos hayan sido cancelados.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3537

Por la señora Ruiz Class:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley número 131 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”, a los fines de atemperar las penalidades por violaciones a esa ley a la realidad actual, de manera que puedan cumplirse efectivamente sus propósitos.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3539

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para crear la “Ley sobre Área de Entrega y Recogido de Estudiantes en los Planteles Escolares”, a los fines de disponer que toda nueva obra de construcción de planteles escolares del sistema público, ya sea de educación elemental, intermedia o superior, que se comience o efectúe a partir del primero (1ro.) de julio de 2008, deberá contar con un área entre la vía pública y el plantel escolar destinada y habilitada para la entrega y recogido de estudiantes y otros pasajeros y para otros fines relacionados.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3542

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar las Secciones 1 y 5 de la Ley Núm. 87 de 13 de mayo de 1936, según enmendada, que establece el derecho de hogar seguro, para aumentar su importe a la suma de cincuenta mil (50,000) dólares, y clarificar sus disposiciones.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3554

Por el señor Colberg Toro:

“Para enmendar la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, con el fin de restituir como décima opción a la Oficina de Conciliación y Arbitraje de la Comisión de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3560

Por el señor Cintrón Rodríguez:

“Para prohibir a funcionarios del Gobierno Estatal, sus corporaciones e instrumentalidades, gobiernos municipales y a los miembros de la Rama Legislativa Estatal y Municipal, participar en viajes auspiciados por el Comité Olímpico de Puerto Rico en calidad de invitados y con gastos pagos por parte del mismo o de cualquier otra entidad; disponer penalidades; para otros fines.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3563

Por la señora González Colón:

“Para enmendar los Artículo 2, 10, 13 y 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", con el fin de clarificar la jurisdicción en que se ha enmarcado la labor de la Oficina del Procurador del Ciudadano en defensa y promoción de los derechos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3568

Por los señores Torres Calderón, Jiménez Cruz y Márquez García:

“Para enmendar el Artículo 2; añadir un nuevo Artículo 2-A; adicionar un nuevo inciso (h) y redesignar el actual inciso (h) como (i) en el Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores", a fin de constituir una Junta Asesora de Desarrollo Cooperativo y Empresarial que fomente la adecuada implantación de la política pública establecida en esta Ley; y para otros fines relacionados.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3581

Por la señora González Colón:

“Para establecer la Ley de Uniformidad en las Identificaciones Oficiales a los fines de establecer como política pública atemperar las disposiciones legales sobre tarjetas de identificación y licencias de conducir expedidas por el Gobierno de Puerto Rico a los requisitos federales establecidos en el "Real ID Act of 2005"; enmendar los Artículos 3.06, 3.08, 3.13 y 3.24 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada; para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a tomar las medidas necesarias para los reglamentos según dispone esta ley y para dar difusión pública a los nuevos requisitos.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3587

Por la señora Ruiz Class y el señor Ferrer Ríos:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a fin de eliminar el requisito de que el aspirante deba someter copias certificadas de las planillas de contribución sobre ingresos rendidas en los últimos cinco (5) años, y hacer correcciones al texto.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3600

Por el señor Rivera Aquino:

“Para crear la "Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola en Puerto Rico", establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para fomentar el establecimiento de empresas orientadas en la biotecnología agrícola; definir sus propósitos y alcances; y, delegar en el Departamento de Agricultura y el Departamento de desarrollo Económico y Comercio su implementación.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 3617

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 1; añadir un nuevo Artículo 3; y redesignar el actual Artículo 3 como 4 en la Ley Núm. 136 de 13 de agosto de 1996, que establece que todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente, a fin de disponer que las mismas incluyan en sus planes de clasificación y retribución el puesto de "facilitador o intérprete de señas"; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3622

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la celebración del “Foro Anual de las Organizaciones sin Fines de Lucro”, a llevarse a cabo el día 5 de diciembre de cada año, “Día Internacional del Voluntario”, a los fines de discutir legislación y asuntos de interés para las organizaciones sin fines de lucro entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y el denominado “tercer sector” en Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3529

Por el señor Román González:

“Para añadir un nuevo Artículo 10.07 a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de disponer que las instrumentalidades públicas que prestan los servicios de agua y energía eléctrica aplicarán y cobrarán al Departamento de Educación una tarifa análoga a la residencial, por el consumo de estos servicios en las estructuras donde ubiquen escuelas u oficinas de dicha Agencia.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3644

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 182 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos” a los fines de clarificar que las multas dispuestas en ese Artículo son de naturaleza administrativa, y para flexibilizar su imposición.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3646

Por la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; a los fines de que el tiempo que cualquier maestro de educación sirviere o hubiere servido en escuelas públicas de otro estado o territorio de Estados Unidos, en cualquier posición incluyendo aquellas de ayudante en conserjería y orientación y ayudante de maestro se computará a los efectos de las disposiciones de esta Ley.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3647

Por el señor García San Inocencio:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como la Ley que crea la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a los fines de que el Secretario de Salud y el Director de la Comisión de Derechos Civiles formen parte de su Junta de Directores; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3667

Por el señor González Rodríguez:

“Para crear un Grupo de Trabajo para la Planificación y Desarrollo del Sector La Perla del Viejo San Juan que este a cargo del diseño y estructuración de un plan de desarrollo integral del área; establecer su organización, determinar sus propósitos, funciones y deberes.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3672

Por el señor Méndez Silva:

“Para designar la Cancha de Baloncesto de la Escuela de la Comunidad del Barrio Rayo Guaras del municipio de Sabana Grande con el nombre de Luís A. “Pucho” Santana Marrero (q.e.p.d.).”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3673

Por los señores Silva Delgado, Chico Vega y Ferrer Ríos:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 40 de 1 de agosto de 2005 a fin de aclarar la aplicación de sus disposiciones con respecto a las transacciones de ganancia de capital a largo plazo efectuadas a partir del 1 de julio de 2007 y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3674

Por los señores Navarro Suárez y Rivera Aquino:

“Para enmendar el Artículo 177 inciso (a) del Código Político de Puerto Rico a los fines de eximir a los empleados públicos que presten servicios en Juntas Examinadoras y Reguladoras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de la prohibición de la doble compensación cuando estos servicios se presten fuera de horas laborables y en juntas que regulen su profesión u oficio.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3675

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para conceder una pensión vitalicia de veinte mil (20,000) dólares anuales a la primera actriz, Doña Iris Martínez, por su valioso e inquebrantable compromiso con el quehacer teatral y su incommensurable aportación a las artes y la cultura de Puerto Rico; para ordenar al Secretario de Hacienda que satisfaga dicha pensión; y para asignar los fondos necesarios para el pago de ésta.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3683

Por la señora González Colón:

“Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el saldo de deudas de abonados de la Autoridad y conceder un relevo de un treinta por ciento (30%) sobre el total de la deuda, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo abonado que pague en su totalidad se deuda.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3715

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar los artículos 1, 2 y 3; enmendar el primer Artículo 4; redesignar el segundo Artículo 4 como 5 y los actuales artículos 5 y 6 como 6 y 7 y a su vez enmendarlos, exceptuando el Artículo 7, en la Ley Núm. 194 de 21 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Pequeños y Medianos Comerciantes”, a los fines de insertar a las empresas de base cooperativa en sus disposiciones; para hacer correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3717

Por el señor Márquez García:

“Para añadir un nuevo Artículo 6; y redesignar el actual Artículo 6 como 7 en la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”, a fin de imponer la responsabilidad al Departamento de la Familia de establecer una línea directa de consejería y apoyo a menores de edad, a y proveer todos los recursos necesarios, incluyendo un sistema especial de comunicaciones libre de tarifas, a través del cual los menores y/o cualquier ciudadano puedan recibir orientación y denunciar situaciones que lesionen los derechos extendidos, mediante esta Ley, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3738

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar los Artículos 3 y 6 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales”, con el fin de extender a treinta (30) días el término para objetar y solicitar una investigación ante el funcionario designado en la oficina local donde ubica la estructura que recibe servicio, respecto a los pagos de tarifas, derechos, rentas u otros cargos facturados.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3765

Por los señores Ferrer Ríos y Colón Ruiz:

“Para añadir un inciso (d) al Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer la penalidad que todo convicto por conducir un vehículo, vehículo de motor o vehículo pesado bajo los efectos del alcohol o

sustancias controladas, tenga que sufragar el costo que tengan las pruebas y/o el análisis químico al que fuere sometido; establecer deberes y responsabilidades del Departamento de Salud, y para otros fines.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3775

Por el señor Silva Delgado (Por petición):

“Para establecer el primer domingo del mes de octubre de cada año como el Día Nacional de las Mascotas.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3785

Por los señores Silva Delgado y Ferrer Ríos:

“Para enmendar la Ley Núm. 15 de 27 de febrero de 2007, a fin de corregir el alcance de la medida y de extender el periodo de vigencia de dicha Ley.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3796

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para designar con el nombre de “Jaime Coira Ortíz” la Escuela Segunda Unidad del Barrio Pozas Llanadas del Municipio de Ciales, en reconocimiento a su trascendental aportación y sus virtudes como ciudadano distinguido.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3797

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para designar el área natural Punta Cucharas del Municipio de Ponce como área de Reserva Natural del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser administrada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 3832

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales", con el propósito de establecer la cantidad mínima de doce (12) horas-contacto anuales, o veinticuatro en un período de dos años, de educación continuada en la profesión de Trabajo Social como condición para la renovación de la Colegiación.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3843

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar los artículos 4.0, 5.1, 12.0, 17.0, 17.2 y 17.3; para enmendar el segundo párrafo del Capítulo 15; y para añadir un nuevo Artículo 17.0-A a la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según

enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles”, a los fines de crear una Junta Consultiva que asesore en las decisiones y desarrollo de las cooperativas juveniles; para adscribir la División de Coordinación y Educación Cooperativista al Programa de Estudios Sociales del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3848

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para añadir un Artículo 21-A a la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos”, a los fines de crear dentro de la Oficina del Procurador un Fondo Especial al que ingresarán aquellos dineros que se recauden por concepto de las faltas administrativas impuestas en virtud de su Ley Orgánica, por la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, el tercer y cuarto párrafo del Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, y por la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3849

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2, y añadir un nuevo Artículo 3-A en la Ley Núm. 178 de 21 de diciembre de 2001, a los fines de hacer extensivo a todos los Jefes de Agencia la prohibición de participar en actividades político-partidistas y para disponer que de alguno de ellos aspirar a un puesto político tengan que renunciar al cargo público un año previo a la próxima elección general.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3863

Por la señora González Colón y el señor Torres Cruz:

“Para derogar el Artículo 19 de la Ley Núm. 9 de 24 de Julio de 1952, según enmendada, que hace referencia al “Gobierno de la Capital”, por haberse hecho obsoleto y repetitivo tras la derogación de la Núm. 99 de 15 de Mayo de 1931.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3870

Por la señora González Colón y el señor Torres Cruz:

“Para derogar expresamente el Artículo 12 del Código Político de 1902, relacionado con los procesos de elecciones, dejado sin efecto por la aprobación de la Constitución de Puerto Rico de 1952 y las Leyes Electorales aprobadas posteriormente.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3871

Por el señor Ortiz Quiñones:

“Para declarar el mes de noviembre de cada año como el “Mes de la Adopción”, con el propósito de reconocer y particularizar nuestro aprecio a los principios y valores que nos distinguen como pueblo, de

manera especial y singular la institución de la familia y la importancia de los niños como seres con dignidad y valor propio.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3872

Por la señora González Colón:

“Para prohibir que ningún comerciante o proveedor de servicios pueda exigir a un cliente presentar su tarjeta de Seguro Social Federal original o dejar en su posesión copia de la misma como condición de procesar una transacción o solicitud de servicios, salvo en los casos que la ley así lo autoriza expresamente.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3873

Por la señora González Colón:

“Para añadir un nuevo Artículo III-15 a la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, a los fines de disponer que las compañías de telecomunicaciones o televisión por cable mantendrán una política de protección a la intimidad y la confidencialidad de información de sus usuarios y que no podrán exigir a un cliente que presente su tarjeta de Seguro Social original, ni que deje en posesión de la empresa una copia de la misma, como condición de procesar una transacción o solicitud de servicios, salvo en los casos que la ley así lo obligue expresamente.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3877

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir un inciso (d) al Artículo 3, añadir los incisos (o), (p), (q) y (r) al Artículo 4, añadir un inciso (l) al Artículo 6, enmendar los Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, denominada “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los fines de incluir en la política preferencial de compras del Gobierno de Puerto Rico a los productos envasados, ensamblados, producidos o manufacturados por empresas sin fines de lucro que emplean personas ciegas o personas con impedimentos severos; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3882

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de requerir una evaluación psicológica, de dopaje y polígrafo y de aptitud, a todo candidato a un ascenso por razón de merito o mediante la aprobación de exámenes.”

(ESPECIAL DE LA POLICIA)

P. de la C. 3904

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley Núm. 93 de 3 de julio de 1987, según enmendada, que crea el Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno, adscrito a la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a los fines de que se establezcan cursos especializados en los principios, leyes y reglamentos que rigen el aspecto ético de la actividad gubernamental.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3906

Por el señor Torres Calderón:

“Para disponer que en toda institución hospitalaria, sea pública o privada, se cuente con al menos una persona adiestrada en el lenguaje de señas por turno de trabajo a los fines de que puedan ser atendidos de manera apropiada las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla.”
(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 3907

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 4-101 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que crea el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, a los fines de añadir representación de los alcaldes en la Junta de Síndicos de dicho Sistema, disponer la manera en que se configurará esa representación y atemperar el lenguaje del Artículo a la legislación vigente.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3908

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el Artículo 2; añadir unos nuevos Artículos 3 y 4; y redesignar el actual Artículo 3 como 5 en la Ley Núm. 203 de 28 de agosto de 2002, que dispone que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identifique las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Vega Alta, que daten de años anteriores al 1920 y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones, a fin de disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña remita informes trimestrales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3927

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar el Artículo 1, 2 y 5 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, a los fines de sustituir el requisito de ser Ingeniero, Perito Electricista, Maestro Plomero o Técnico de Refrigeración para poder vender material de cobre, aluminio, estaño o plomo para reuso o reciclaje por el de ser identificado mediante cualquier documento expedido por autoridad gubernamental que contenga nombre, foto y firma.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3929

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar los artículos 1, 2, 4 y 6.1 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que crea la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, a los fines de asegurar el acceso y la prestación de servicios de asistencia tecnológica a las personas de edad avanzada.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3939

Por los señores Crespo Arroyo, Márquez García, Rivera Ortega, Román González, Torres Calderón, García San Inocencio y las señoras Méndez Silva y Rivera Ramírez:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 6.1, 6.4, 6.5, 8, 9 y 10; añadir unos nuevos Artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16; y para redesignar los actuales artículos 11, 12 y 13 como 17, 18 y 19, respectivamente, en la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que crea la “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada”, a los fines de establecer la responsabilidad y coordinación efectiva entre agencias gubernamentales en situaciones de maltrato de personas de edad avanzada; adicionar nuevas definiciones sobre conducta constitutiva de maltrato; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”, a fin de excluir el delito de la explotación financiera o económica del beneficio de una sentencia suspendida, hasta que el victimario satisfaga el dinero envuelto en la explotación financiera o económica; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES: Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3941

Por el señor Márquez García:

“Para añadir un nuevo Artículo 36.2-A a la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”, a fin de delimitar los parámetros bajo los cuales el Inspector de Cooperativas examinará anualmente a las cooperativas juveniles; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3943

Por el señor Márquez García:

“Para crear el “Programa de Desarrollo Cooperativo-Empresarial para el Joven”, adscrito al Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 3949

Por el señor Román González:

“Para declarar monumento histórico a la Casa Alcaldía del Municipio de Aguada.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3950

Por el señor Román González:

“Para declarar monumento histórico a la Parroquia San Francisco de Asís que ubica en el Centro Urbano del Municipio de Aguada.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3977

Por el señor Román González:

“Para declarar monumento histórico al Museo Agrícola Aguadeño que ubica en los terrenos y edificios que ocupaba la antigua estación del tren, hoy frente al desvío sur del Municipio de Aguada.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

Sustitutivo a los P. de la C. 3987, 4096 y 4114

Por la Comisión de Educación y Cultura:

“Para enmendar el inciso (g) y añadir un nuevo (i) en el Artículo 3.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de integrar en los cursos que se imparten en las escuelas del sistema de educación público los conceptos de bioética, civismo, cortesía y urbanidad; y para que se fomente en el estudiantado la competencia intercultural.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3994

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir el Artículo 8 (a) a la Ley Núm. 210 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”, a los efectos de requerir a todo proveedor de bienes y servicios que utilice algún medio de telemercadeo para fomentar la adquisición de sus productos a través de periodos de prueba, enviar una notificación o recibo para que el consumidor informe si desea continuar recibiendo los bienes o servicios al finalizar dicho periodo.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 4006

Por el señor Aponte Hernández:

“Para establecer un descuento de diez por ciento (10%) en el pago de todos los servicios facturados por la Autoridad de Energía Eléctrica a aquellos consumidores que decidan acogerse al método de pago mediante débito automático de cualquier cuenta de institución bancaria o cooperativa.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 4009

Por el señor Aponte Hernández:

“Para requerir a todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, que adeuden algún pago, a partir de la vigencia de esta ley, por concepto de jornada extraordinaria de trabajo a empleados públicos, el pago de interés al tipo de interés legal prevaleciente, a partir de treinta (30) días desde la fecha prescrita para su pago hasta que la misma sea pagada, calculados los intereses diariamente.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4016

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar el Artículo 8.02 de la ley 408 de 2 de octubre de 2000 a los fines de aclarar que la segregación de servicios de Salud Mental no se interpretara como un requerimiento de facilidades independientes.”
(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 4027

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 32-A de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a fin de hacerle correcciones técnicas a la Ley.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 4031

Por el señor Colon Ruiz:

“Para declarar como monumento histórico las ruinas donde ubica la Central Roig en el Municipio de Yabucoa; y para otros fines.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 4033

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar 6.09 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de disponer para la publicación por toda cooperativa de ahorro y crédito en Puerto Rico, en por lo menos un periódico de circulación general diaria de Puerto Rico, de un “Aviso sobre Cantidades No Reclamadas” en poder de dicha cooperativa y otros fines.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 4038

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para añadir un nuevo inciso (i) y redesignar los actuales incisos (i) a la (y) como (j) a la (z), respectivamente, en el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de disponer que le sea entregado su diploma de escuela superior a todo estudiante el día de su graduación.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 4051

Por el señor Molina Rodríguez (por petición):

“Para designar con el nombre de “Escuela Isabel Luisa Garcés Borrego de Gelabert”, a la escuela pública Los Caños de Arecibo, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 4065

Por los señores Silva Delgado y Ferrer Ríos:

“Para enmendar el Capítulo 39 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, el cual comprende las disposiciones que rigen a la Asociación de Garantía de Seguros de Vida e Incapacidad, con el propósito de atemperar sus disposiciones con las disposiciones de la Ley Modelo que, a esos efectos, ha adoptado la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros. De este modo, se procura que los asegurados de un asegurador insolvente de vida o incapacidad que son residentes de Puerto Rico estén en condiciones similares a los asegurados de otras jurisdicciones.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 4066

Por los señores Silva Delgado y Ferrer Ríos:

“Para enmendar el inciso (1) del Artículo 10.070; enmendar el subinciso (b) del inciso (1) del Artículo 10.071; adicionar un inciso (4), (5), (6) y (7) al Artículo 10.110; enmendar el Artículo 10.120; enmendar el inciso (2) del Artículo 10.130; enmendar el Artículo 10.131; enmendar el inciso (1) del Artículo 10.140; enmendar el inciso (2) del Artículo 10.160 y añadir un nuevo Artículo 10.300 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de permitir a los corredores de seguros líneas excedentes gestionar cotizaciones previo al otorgamiento de pólizas, flexibilizar el requisito de experiencia mínima requerido a los aseguradores elegibles de líneas excedentes, reglamentar el licenciamiento de corredores de líneas excedente no residentes, atemperar la nomenclatura a tenor con el Capítulo 9, enmendar los requisitos de informes periódicos y fianzas al corredor de seguros de líneas excedentes, enmendar el proceso para el pago de las contribuciones sobre primas, otorgar al Comisionado discreción para imponer multa administrativa por falta de pago de contribución sobre primas, aumentar la cantidad requerida como excedente a los aseguradores elegibles, así como para disponer multas económicas por violaciones a las disposiciones del Capítulo 10 adicionales a las provistas en otros capítulos del Código, y para derogar el Artículo 4 de la Ley Núm. 7 de 30 de agosto de 1961, a los fines de eliminar la exención a los Artículos 10.071 y 10.072 que disfrutaban los riesgos de aviación y marítimos oceánicos.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 4067

Por los señores Silva Delgado y Ferrer Ríos:

“Para enmendar el Capítulo 38 de la Ley Núm. 77 de 19 de agosto de 1957, mejor conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, el cual comprende las disposiciones que rigen a la Asociación de Garantías de Seguros Misceláneos de Puerto Rico (la “Asociación”), con el propósito de establecer claramente el límite de responsabilidad de la Asociación con respecto a las reclamaciones cubiertas por ésta y, para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 4106

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para denominar el parque de béisbol ubicado en la urbanización Venus Gardens Sur, Municipio de San Juan, con el nombre de “Don Roque Pérez García”, en reconocimiento a su destacada labor en el campo de la educación física y su dedicación a mejorar la calidad de vida de la niñez y juventud en nuestro país.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 4115

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, a fin de ampliar los deberes y extender diversos poderes al Panel de Revisión de Muertes, adscrito al Departamento de la Familia; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4198

Por el señor Pérez Otero:

“Para enmendar el inciso (f) (6) de la Sección 7, Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, con el propósito de establecer requisitos alternos para el puesto de Capitán, expresado en esta Ley.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

* Programática

**Administración

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente, para recesar hasta el próximo lunes, 12 de mayo de 2008, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago, adelante, se le reconoce en el uso de la palabra.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, no hay objeción, pero es que quisiera regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar la moción de que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 2414.

SR. PRESIDENTE: ¿De su autoría?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

A la moción que está pendiente del senador José Emilio González para que el Senado recese sus trabajos hasta el lunes, 12 de mayo, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.), ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el lunes, 12 de mayo de 2008, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
8 DE MAYO DE 2008**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Dr. Jorge L. Sánchez Colón	40567 – 40575
Nombramiento del Dr. Jorge L. Sánchez Colón	40570 – 40575
Nombramiento de la Dra. Carmen González Keelan.....	40572 – 40575
P. de la C. 3257.....	40575
P. de la C. 3823.....	40575 – 40576
P. de la C. 3993.....	40576
P. de la C. 4007.....	40576 – 40577
P. de la C. 4027.....	40577
P. de la C. 4033.....	40577
R. C. de la C. 1875	40578
R. del S. 3910	40578
R. del S. 3921	40578
R. del S. 3945	40578 – 40579
R. del S. 3946	40579
R. del S. 3947	40579
R. del S. 3948	40579 – 40580
R. del S. 3949	40580
R. C. del S. 1037	40582
R. del S. 3950	40586
R. del S. 3951	40586
R. del S. 3952	40586
R. del S. 3953	40586
R. C. del S. 1037 (rec.)	40587
P. de la C. 3993 (rec.).....	40587 – 40588